



SUMARIO

	Página	Página	
Tema 36 del programa:			
<i>Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (conclusión)</i>			
a) Progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta;			
b) Información sobre la situación de la enseñanza;			
c) Información sobre la situación en otras esferas;			
d) Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información;			
e) Informe del Secretario General sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea;			
f) Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas de conformidad con la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954: informe del Secretario General			
<i>Informe de la Cuarta Comisión (conclusión)</i>	799		
<i>Decisión relativa al procedimiento</i>	800		
Tema 37 del programa:			
<i>Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos</i>			
<i>Informe de la Cuarta Comisión</i>	800		
Tema 38 del programa:			
<i>Cuestión del Africa Sudoccidental (conclusión):</i>			
d) Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental			
<i>Informe de la Cuarta Comisión</i>	800		
Tema 41 del programa:			
<i>Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido (conclusión):</i>			
b) Informe del Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos sobre el plebiscito en la parte septentrional del Territorio, e Informe del Consejo de Administración Fiduciaria			
<i>Informe de la Cuarta Comisión</i>	800		
		Tema 40 del programa:	
		<i>Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía: informes de los Gobiernos de Etiopía y de Italia</i>	
		<i>Informe de la Cuarta Comisión</i>	801
		Tema 17 del programa:	
		<i>Elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria</i>	804
		Tema 15 del programa:	
		<i>Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (conclusión)</i>	827
		Tema 17 del programa:	
		<i>Elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria (conclusión)</i> . . .	830
		<i>Conclusión de los trabajos del decimocuarto período de sesiones</i>	834
		Tema 2 del programa:	
		<i>Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación</i>	839
		<i>Clausura del período de sesiones</i>	839
		Presidente: Sr. Víctor A. BELAUNDE (Perú).	
		TEMA 36 DEL PROGRAMA	
		<i>Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos: (conclusión*)</i>	
		a) Progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta;	
		b) Información sobre la situación de la enseñanza;	
		c) Información sobre la situación en otras esferas;	
		d) Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información;	
		e) Informe del Secretario General sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea;	
		f) Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas de conformidad con la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954: informe del Secretario General	
		INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/4343) (conclusión)	
		1. El PRESIDENTE: Antes de pasar a la consideración de los temas 37, 38, 41 y 40 de que tratan los informes de la Cuarta Comisión, deseo comunicar a la Asamblea	

* Reanudación de los trabajos de la 855a. sesión.

que en relación con la resolución VII que aprobó esta mañana [855a. sesión], concerniente a las "Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información", el Presidente de la Cuarta Comisión me ha comunicado que ésta, en nombre de la Asamblea, ha elegido los siguientes seis Estados como miembros del Comité Especial: Estados Unidos de América, Países Bajos y Reino Unido, en calidad de Estados que transmiten información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, y México, Marruecos e India, como Estados que no administran territorios. Si no se hacen objeciones, entenderé que la Asamblea confirma las elecciones en virtud de las cuales queda constituido el Comité Especial.

Así queda acordado.

Decisión relativa al procedimiento

Conforme al artículo 68 del reglamento se decide no discutir los informes de la Cuarta Comisión.

TEMA 37 DEL PROGRAMA

Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/4344)

2. El PRESIDENTE: La Cuarta Comisión informa que, en nombre de la Asamblea, elige a la Argentina y a Ceilán como miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. Si no se formulan objeciones, entenderé que la Asamblea aprueba esta elección.

Así queda acordado.

TEMA 38 DEL PROGRAMA

Cuestión del Africa Sudoccidental (conclusión*):

d) **Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental**

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/4272/Add.1)

3. El PRESIDENTE: La Cuarta Comisión informa que, en votación secreta, eligió a Dinamarca y reeligió al Brasil y a Etiopía para llenar las vacantes en la Comisión del Africa Sudoccidental y recomienda a la Asamblea General que nombre a estos tres países como miembros de la Comisión a partir del 1º de enero de 1960. Si no hay objeción, consideraré que la Asamblea aprueba la recomendación de la Cuarta Comisión.

Así queda acordado.

TEMA 41 DEL PROGRAMA

Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido (conclusión)**

b) **Informe del Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos sobre el plebiscito en la parte septentrional del Territorio, e informe del Consejo de Administración Fiduciaria**

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/4348)

4. El PRESIDENTE: Recuerdo a la Asamblea que tiene ante sí una nota del Secretario General [A/4349]

sobre las repercusiones financieras del proyecto de resolución de la Cuarta Comisión [A/4348].

5. Sr. KENNEDY (Irlanda), Relator de la Cuarta Comisión (traducido del inglés): Tengo el honor de presentar el informe de la Cuarta Comisión [A/4348] sobre el porvenir de la parte septentrional del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido.

6. Se recordará que, conforme a la resolución 1350 (XIII), debía realizarse un plebiscito en la parte septentrional del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido. En este plebiscito la población debía optar entre incorporarse a la región septentrional de Nigeria cuando Nigeria pase a ser independiente, o aplazar hasta más adelante la decisión sobre su porvenir.

7. El plebiscito se realizó el 7 de noviembre de 1959 y el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos, Sr. Djalal Abdoh, del Irán, revela que en dicho plebiscito, llevado a cabo por la Autoridad Administradora con eficiencia e imparcialidad, el 62% de los votantes optaron por el segundo término de la alternativa. Este resultado, aunque inesperado, confirma la prudencia con que obró la Asamblea General al disponer el plebiscito. Sin embargo, los miembros de la Cuarta Comisión hubieron de hacer un esfuerzo para averiguar por qué motivos los habitantes del Camerún septentrional habían tomado esta decisión. A este respecto, los miembros de la Comisión tomaron debidamente en consideración el parecer del Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos de que el descontento con el actual régimen de administración local en el Camerún septentrional pudo haber sido una razón importante para que la mayoría votase en favor del aplazamiento de toda decisión respecto al porvenir del Camerún septentrional.

8. En el proyecto de resolución unánimemente adoptado por la Cuarta Comisión se recomienda que se tomen sin pérdida de tiempo todas las medidas necesarias para la mayor descentralización de las funciones de gobierno y la democratización efectiva del régimen de gobierno local, así como para efectuar la separación administrativa del Camerún septentrional y de Nigeria a más tardar el 1º de octubre de 1960. Esta separación será o no permanente según sea el resultado de un nuevo plebiscito que la Comisión ha recomendado se celebre a más tardar en marzo de 1961 y en el cual los votantes deberán optar entre unirse a la República del Camerún independiente o a la Federación de Nigeria independiente.

9. Me complace informar de que los miembros de la Cuarta Comisión han convenido en que, en el segundo plebiscito, a diferencia del primero, las mujeres tendrán voto. De este modo este plebiscito será en todo punto semejante al que debe celebrarse en la parte meridional del Camerún bajo administración del Reino Unido, conforme a otra resolución ya aprobada por la Asamblea General [resolución 1352 (XIV)] en este mismo período de sesiones.

10. Además, en el proyecto de resolución se rinde un tributo bien merecido al Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos, Sr. Abdoh, y a su personal, que trabajaron con competencia en circunstancias particularmente difíciles. Estoy seguro de expresar el sentir de la Cuarta Comisión al decir que confiamos en que el Sr. Abdoh y su personal llevarán a cabo el próximo plebiscito en la parte septentrional del Came-

* Reanudación de los trabajos de la 838a. sesión.

** Reanudación de los trabajos de la 829a. sesión.

TEMA 40 DEL PROGRAMA

Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía: informes de los Gobiernos de Etiopía y de Italia

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/4350)

19. Sr. KENNEDY (Irlanda) (traducido del inglés): Tengo el honor de presentar a la Asamblea el informe de la Cuarta Comisión [A/4350] sobre la cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía.

20. Ha sido una decepción para mí, y creo que también para los miembros de la Comisión, el hecho de que el procedimiento recomendado en la resolución 1345 (XIII) de la Asamblea General no haya llevado a resolver de común acuerdo el problema de la demarcación de la frontera, problema que ha cobrado un carácter aún más urgente desde la aprobación por la Asamblea General de la reciente resolución en que se prevé que Somalia se convertirá en Estado independiente el 1º de julio de 1960 [resolución 1418 (XIV)]. En la Comisión se examinó la sugestión de que se adoptara de momento como frontera la línea administrativa provisional sin perjuicio de los derechos de cada parte, pero dado que las partes interesadas no pudieron llegar a un acuerdo definitivo antes de que la Comisión se viera en la necesidad de terminar sus trabajos, no se ha presentado a la Asamblea General ninguna propuesta formal a dicho efecto. Estoy seguro de traducir los sentimientos de la Comisión al expresar el anhelo de que las partes interesadas puedan convenir en este o algún otro procedimiento para la demarcación de la frontera, a ser posible en el curso de esta sesión plenaria de la Asamblea General, o si no con antelación suficiente al 1º de julio de 1960, fecha en que Somalia habrá de obtener su independencia.

21. Creo asimismo expresar el sentir de la Cuarta Comisión al rendir un homenaje bien merecido a todos aquellos representantes que han trabajado con tanto empeño en la Comisión con la esperanza de llegar a un acuerdo. En particular, desearía mencionar los pacientes y asiduos esfuerzos desplegados por los representantes del Japón y de Nueva Zelandia para llegar a un proyecto de resolución aceptable para ambas partes, que hubiese permitido a las Naciones Unidas desempeñar una vez más su papel de institución consagrada a la solución pacífica de los problemas políticos internacionales.

22. Sr. ORTONA (Italia) (traducido del inglés): Respecto del informe de la Cuarta Comisión [A/4350] sobre la cuestión de la frontera entre Somalia y Etiopía, me siento obligado a pedir la palabra como representante del país que durante los nueve últimos años ha estado encargado del Territorio de Somalia bajo administración fiduciaria de las Naciones Unidas. Hace solamente una semana que hice uso de la palabra [846a. sesión] para destacar el feliz augurio que constituía la aprobación de la resolución por la que la Asamblea General había acordado adelantar la fecha de la independencia de Somalia [resolución 1418 (XIV)]. Era una ocasión propicia para congratularnos ante la perspectiva de un nuevo país en el umbral de su independencia.

23. Desgraciadamente, estos siete últimos días no han producido un resultado igualmente feliz en forma de una resolución de esta Asamblea General sobre la complicada cuestión de la frontera entre Somalia y Etiopía. La ausencia de tal resolución es el asunto

rún bajo administración del Reino Unido con la misma eficiencia ejemplar.

11. El proyecto de resolución prevé el establecimiento de instituciones democráticas entre las poblaciones del Camerún septentrional, a las que permitirá ejercer una opción libre y ponderada respecto a su porvenir; tengo sumo placer en presentarlo a la Asamblea General.

12. El PRESIDENTE: La Cuarta Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución que figura en su informe [A/4348]. Por consiguiente, si no hay objeciones, entenderé que igualmente se aprueba por unanimidad en la Asamblea General.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

13. El PRESIDENTE: Deseo aprovechar la ocasión para expresarle a Su Excelencia, el Sr. Djatal Abdoh, los mejores votos de la Asamblea en el desempeño de sus altas responsabilidades.

14. Sir Andrew COHEN (Reino Unido) (traducido del inglés): Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar, en nombre de la delegación del Reino Unido y, en particular, en nombre de mis amigos del Camerún septentrional y de Nigeria aquí presentes nuestro agradecimiento por la decisión tomada por la Asamblea General con respecto al Camerún septentrional.

15. Esta cuestión se comenzó a examinar en una etapa muy avanzada de nuestro período de sesiones, pero tuvimos la buena suerte de poder contar, pese a la brevedad del tiempo transcurrido desde el fin del plebiscito, con el informe notablemente lúcido y completo del Sr. Abdoh, Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos [A/4314 y Add.1].

16. La Cuarta Comisión hubo de considerar algunos problemas muy complicados en relación con este plebiscito y, cuando iniciamos nuestras discusiones, no todos esos problemas estaban enteramente exentos de elementos controvertibles. Pero gracias a la ayuda que nosotros, y la población del Camerún septentrional a través de nosotros, recibimos de nuestros muchos amigos de la Cuarta Comisión, tanto en el seno de ésta como en las discusiones habidas fuera de ella, la Comisión pudo el otro día llegar a una resolución unánime sobre esta cuestión. Esto será motivo de gran satisfacción para el Gobierno del Reino Unido y para el pueblo del Camerún septentrional, así como para el Gobierno y el pueblo de Nigeria, que están sumamente interesados en esta cuestión.

17. Esta resolución que acabamos de aprobar — y no creo necesario entrar en detalles — facilitará sin duda el avance de la población del Camerún septentrional hacia la consecución del objetivo del Régimen de Administración Fiduciaria, esto es, la independencia en breve plazo en unión con uno u otro de los países vecinos. También contribuirá, juntamente con la resolución que la Asamblea aprobó al principio de este período de sesiones [resolución 1352 (XIV)] con respecto al Camerún meridional, a resolver los diversos problemas de orden práctico y jurídico relacionados con la terminación de la administración fiduciaria de este Territorio.

18. Quisiera decir una vez más cuán agradecidos estamos a todos los que con su cooperación, sus opiniones e intervenciones contribuyen al feliz desarrollo de los trabajos que nos han permitido llegar a esta resolución unánime.

que, con la venia de la Asamblea, deseo comentar brevemente.

24. En primer lugar, desearía señalar que la delegación italiana, como ya lo declaró anoche en la Cuarta Comisión [1001a. sesión], agradece profundamente los infatigables esfuerzos que han desplegado algunas delegaciones, especialmente las del Japón y de Nueva Zelanda, con miras a lograr algún resultado concreto en forma de un proyecto de resolución. Sabemos, y los representantes de Somalia también lo saben, que estos esfuerzos respondían a propósitos bien inspirados y tenían objetivos conciliatorios.

25. Todas las delegaciones aquí presentes conocen ciertamente los esfuerzos que, con el valioso apoyo y asistencia de esta Asamblea, se han hecho durante todos estos años para llegar a una solución definitiva, justa y equitativa, como dice una de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

26. No hay duda de que los representantes de Somalia abrigaban la esperanza de que nuestro debate culminase en algún resultado fecundo. Esto es más que comprensible. Se trata de un país joven que, no obstante las importantes medidas que ha adoptado y los progresos que ha realizado, se siente embargado, como todo país joven, de dudas y preocupaciones. Es un país que abrigaba la firme esperanza de que el logro de su independencia podría ir acompañado de la solución, o por lo menos de las condiciones indispensables para la solución, del más espinoso problema que pueda plantearse a un territorio: el problema de su frontera, el problema de los límites dentro de los cuales habrá de ejercer su soberanía, que es tanto más urgente cuanto que han transcurrido en vano muchos años de negociaciones, sin que se llegara a ningún resultado.

27. Es innegable que la ausencia de una frontera claramente definida en una gran faja de territorio de unos 800 kilómetros de longitud sería un problema muy serio para cualquier país. En este caso, además de una frontera imprecisa, hay poblaciones sumamente móviles que tienen reivindicaciones antagónicas. Todo esto no puede menos de causar dificultades y preocupaciones.

28. Conocemos, y los hemos oído expresar muchas veces, los sentimientos amistosos del pueblo etíope para con el pueblo de Somalia y la intención del Gobierno etíope de establecer las mejores relaciones posibles con Somalia. No es porque abriguemos duda alguna a este respecto por lo que nos hemos referido a la preocupación que experimenta el Gobierno de Somalia. Lo que hemos tratado de expresar en las sesiones de la Cuarta Comisión, y una vez más en la sesión de esta noche en la Asamblea, es que, a causa de la complejidad del problema de la frontera, es harto natural que los representantes de Somalia deploren que los debates concluyan sin resultado alguno, y que, al no haberse podido poner de acuerdo las partes, estos debates no culminen en una resolución. Esto es tanto más de lamentar cuanto que se ensayaron a fondo los procedimientos previstos en la resolución 392 (V) de la Asamblea General, pero sin alcanzar ninguno de los resultados esperados.

29. En suma, y cualesquiera que sean las circunstancias y las causas de esta situación, el hecho es que no se ha podido satisfacer la esperanza largamente acariciada por el pueblo de Somalia, y, en lo que respecta a la cuestión de la frontera, Somalia ha considerado y sigue considerando indispensable llegar a una

solución que le permita dedicarse de lleno a sus problemas internos de carácter social y económico.

30. Sé que la Cuarta Comisión también deplora esta situación. Sin embargo, desearía señalar a la vez que los debates celebrados en esa Comisión, no obstante sus resultados negativos, podrían tener algún valor positivo en el sentido de que quizá incrementen la voluntad de Somalia y Etiopía de proseguir sus esfuerzos mediante alguna forma de negociación y con la ayuda de cualquier intervención a que podrían recurrir para dar solución al problema de la frontera. Estoy seguro de interpretar los sentimientos del Gobierno y del pueblo de Somalia al decir que esperan llegar a una solución mutuamente satisfactoria con Etiopía en lo que respecta al establecimiento de relaciones amistosas con ese país vecino.

31. Además, hemos de tener en cuenta otros dos aspectos: primero, el tono moderado de los debates en la Cuarta Comisión, que no han dado ni resentimiento ni amarguras; segundo, el próximo viaje a África del Secretario General, que visitará tanto a Mogadiscio como a Addis Abeba.

32. Por todo ello, considero que, no obstante la aparente esterilidad de nuestros debates oficiales, hay razones para confiar en que todavía existe una base para que las Naciones Unidas sigan prestando su asistencia a fin de que el nuevo Estado de Somalia pueda dedicarse provechosamente al desarrollo de sus instituciones democráticas y al bienestar de su pueblo, libre de todo problema o preocupación de origen externo. Estamos seguros de que el Gobierno y el pueblo de Etiopía procurarán no defraudar estas aspiraciones y esperanzas de su vecino y amigo.

33. Para concluir diré, en nombre igualmente de la delegación de Somalia, que este país está profundamente agradecido a esta Organización, a la que Somalia debe su independencia, y que tiene además completa confianza en que las Naciones Unidas prestarán en lo futuro al nuevo Estado el concurso de su valioso asesoramiento y ayuda infatigable. Y así como tenemos confianza en que los Miembros de esta Organización prestarán en todo momento su apoyo moral a Somalia, tampoco dudamos de que el pueblo de Somalia, conociéndolo como lo conocemos, hará frente con gran valor y dignidad en los años por venir a esta nueva responsabilidad y a la pesada carga que la misma supone.

Sir Pierson Dixon (Reino Unido), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

34. Sr. ALEMAYEHOU (Etiopía) (traducido del inglés): Alientan en mí sentimientos contradictorios al acudir a esta tribuna para referirme al informe final de la Cuarta Comisión [A/4350] sobre el tema de la demarcación de la frontera entre Etiopía y el Territorio en fideicomiso de Somalia que, afortunadamente, pronto obtendrá su independencia como Estado de Somalia y ocupará su lugar en esta Asamblea en el decimoquinto período de sesiones. Desde luego, lamento mucho que, a pesar de los denodados esfuerzos de mis colegas en la Comisión, y particularmente de los representantes del Japón y de Nueva Zelanda, cuyos esfuerzos y fórmulas Etiopía estaba dispuesta a complacer, y pese a la intervención de otros amigos, no se haya podido llegar a establecer un proyecto de resolución mutuamente aceptable. La inestimable colaboración y asistencia de nuestros colegas en la Cuarta Comisión, que durante la última semana dedicaron tanto tiempo y tantas energías a la gran tarea de lograr

un acuerdo sobre una resolución, son motivos de profundo reconocimiento para mi delegación y para el Gobierno de Etiopía.

35. En estas circunstancias, no habiendo adoptado la Cuarta Comisión ninguna resolución, querría señalar muy brevemente las razones por las cuales no se ha podido llegar a un acuerdo. Me permito señalar que, pese a las dificultades anteriores, el logro de una solución definitiva y duradera ha sido siempre el objetivo fundamental de mi Gobierno desde que la Asamblea General abordó el examen de este asunto; el constante empeño de mi delegación por alcanzar ese objetivo es la mejor prueba y el testimonio más elocuente de nuestra actitud.

36. Como en el caso de tantas otras fronteras en el mundo que durante décadas han quedado sin demarcar sobre el terreno, los persistentes esfuerzos desplegados por Etiopía para lograr una demarcación definitiva de su frontera con Somalia han tropezado con una constante oposición.

37. Desde el momento mismo en que las Naciones Unidas comenzaron a interesarse en la cuestión, Etiopía señaló a la atención de esta Asamblea su firme deseo de llegar cuanto antes a la demarcación de la frontera con el Territorio en fideicomiso. El que las Naciones Unidas no abordaran entonces el asunto no fue ciertamente culpa de Etiopía, como tampoco lo es hoy, al cabo de 10 años, el que, no obstante los esfuerzos de mi país, no se haya podido llegar a una solución convenida.

38. Durante estos 10 años, Etiopía, en cumplimiento de la resolución fundamental en la materia [resolución 392 (V)], ha insistido en que se procediera inmediata y de común acuerdo a la demarcación de la frontera. Sin embargo, entonces como hoy, ha habido oposición a este procedimiento de llegar inmediatamente a un acuerdo sobre una base o línea cualquiera. En vez de hacerlo así, se ha insistido en que se entablen primero negociaciones. Cuando aceptamos seguir el procedimiento más lento de las negociaciones, tropezamos casi en seguida con intentos, y luego instancias, encaminados a poner término a esas negociaciones, aun cuando, como se ha reconocido, las mismas acababan apenas de comenzar.

39. Pero cuando las negociaciones, entabladas gracias a la sola insistencia de Etiopía y porque así lo pedía una decisión unánime de las Naciones Unidas, se dieron por terminadas a instancia de la otra parte, fue una vez más Etiopía la única que encareció que se adoptase algún procedimiento que permitiese a las partes abordar el fondo del asunto y resolver las diferencias que aquellas negociaciones habían revelado. La insistencia de Etiopía fue premiada por fin con la recomendación [resolución 1213 (XII)] unánime de la Asamblea General de recurrir al arbitraje. Además, conformándose a los deseos de la otra parte, Etiopía aceptó la propuesta de que las partes recurrieran a la asistencia de una persona independiente en sus negociaciones para determinar el mandato del tribunal de arbitraje. Sin embargo, para el nombramiento de esa persona independiente que tanto había pedido Italia, Etiopía propuso prontamente 10 candidatos, todos de países neutrales, que fueron rechazados por Italia. En cuanto a las negociaciones sobre dicho mandato, quizás baste con que señale a la atención de mis colegas el apoyo fundamental a la posición adoptada por Etiopía que revelan las propuestas de la persona independiente.

40. Pero, sea como fuere, resulta ahora de esas negociaciones que Etiopía se encuentra con que no se quiere permitir que el tribunal resuelva las diferencias osquiera que entienda en los problemas planteados por la resolución básica de la Asamblea General en este asunto, esto es, la resolución 392 (V). En verdad, se ha dicho a Etiopía que había que descartar las negociaciones, e incluso los términos de dicha resolución, como también las resoluciones 1213 (XII) y 1345 (XIII) que preconizan el arbitraje, debido a que la otra parte insistía en que sólo cabía admitir sus puntos de vista en cuanto al carácter y a la materia del arbitraje. Entre esos puntos de vista figuraba la pretensión de que la otra parte podía, sin el consentimiento de Etiopía, determinar el territorio y las fronteras nacionales de esta última mediante acuerdos concertados, no con Etiopía, sino a expensas de ella.

41. Por último, esta oposición al arbitraje propiamente dicho queda demostrada por el hecho de que hoy se rechaza, pese a su reciente aceptación por Etiopía, la propuesta desinteresada de delegaciones amigas de que se adopte la actual línea administrativa en tanto se concluya el arbitraje.

42. En estas circunstancias, Etiopía se ha declarado una vez más dispuesta a aceptar la demarcación definitiva de la frontera y a satisfacer los deseos de la otra parte sin perjuicio de las posiciones básicas de esta última. Etiopía ha sido la única en aceptar la sugerencia hecha por delegaciones amigas desinteresadas de que se convenga en una línea permanente de arbitraje. La otra parte se ha negado a ello rotundamente. Al mismo tiempo, esa otra parte se ha negado a aceptar la línea actual, ni siquiera a título temporal, si tal aceptación había de significar en modo alguno el mantenimiento del procedimiento de arbitraje establecido para la resolución definitiva del problema. Así, se han rechazado tanto la solución permanente como la temporal, pese a que las mismas se refieren a una línea que la otra parte ha declarado públicamente que debe fijarse sobre el terreno.

43. Preciso es reconocer que las circunstancias actuales no son del todo alentadoras. Por otra parte, Etiopía puede, con la claridad y tranquilidad de conciencia que le dan sus años de esfuerzos incansables, adoptar un punto de vista más amplio, y, según creo, un tanto más conciliatorio con respecto al problema. Etiopía comprende que, en materia de demarcación de fronteras, no es en modo alguno insólito, a juzgar por los muchos problemas fronterizos similares pendientes desde hace tiempo en el mundo, que las soluciones se logren solamente a costa de un gran caudal de paciencia y buena voluntad frente a los obstáculos del tiempo y de la intransigencia.

44. Como dije ante los miembros de la Cuarta Comisión, las tentativas hechas por Etiopía, en verdad desde mucho antes del advenimiento de las Naciones Unidas, por lograr la demarcación de esta frontera fueron estériles. Por ello, quizá no sea demasiado extraño que, en el período algo más breve representado por el decenio de administración fiduciaria que ahora va llegando a su término, las gestiones realizadas ante las mismas partes que opusieron obstáculos durante tantos años antes de esa administración hayan resultado igualmente estériles. Se advierte ahora, ante el nuevo fracaso sufrido en este decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, en vísperas del fin de la administración fiduciaria, que ese decenio de esfuerzos de las Naciones Unidas para ayudar a las mismas par-

tes a ponerse de acuerdo llega ahora a su término con el mismo resultado negativo. Sin embargo, con la feliz perspectiva de la consecución de la independencia, por nuestros amigos somalis, por primera vez en el largo historial del litigio los esfuerzos por demarcar de común acuerdo la frontera podrán proseguirse entre dos Estados soberanos sobre bases idénticas — circunstancias que no se ha dado hasta ahora — a las que existen en tantas otras regiones del mundo, donde sigue habiendo fronteras no demarcadas sobre el terreno.

45. Me inclino a creer que, con un enfoque fraternal mutuamente constructivo, partiendo de los puntos de acuerdo penosa y pacientemente establecidos en el curso de los años, podemos abrigar la esperanza de llegar a un acuerdo y demarcar sobre el terreno una frontera que sirva de monumento a los firmes y constantes esfuerzos desplegados para establecer la base de una comprensión profunda y duradera entre dos Estados hermanos.

46. A pesar de todo lo que hemos hecho por conseguir un arreglo final y definitivo, o siquiera un arreglo temporal, sin comprometer el procedimiento ya establecido para la solución definitiva, las medidas propuestas han resultado desgraciadamente inaceptables para nuestros amigos de la delegación de Italia. Con todo, mi Gobierno no duda de que Somalia deseará, a la par de Etiopía, establecer la colaboración necesaria para la demarcación definitiva de la frontera, y de que la cooperación entre Etiopía y Somalia irá ganando en profundidad y firmeza a medida que trabajen juntas por resolver de común acuerdo sus problemas.

47. Por tanto, me permitiré expresar mi opinión de que esta estrecha y fraternal colaboración sólo podrá dar resultado en un clima de mutua, constante y sostenida determinación de hacer fructificar esos esfuerzos de las partes, en un clima de confianza en el buen éxito de esos esfuerzos. Cualquier sugestión, proceda de adentro o de afuera, que de cualquier manera pusiera en duda la firmeza o el carácter mutuo de tal determinación sería considerada como contraria a ese elevado e importante objetivo. Por lo tanto, a estas alturas, toda propuesta o medida que no contase con el asentimiento de ambas partes sería totalmente estéril y, en realidad, haría más daño que bien.

48. Me permito expresarle una vez más al Presidente, lo mismo que a las muchas delegaciones y colegas que han trabajado con nosotros para intentar resolver en forma satisfactoria las dificultades, el muy sincero reconocimiento de mi Gobierno por su cortesía, colaboración y ayuda en todos estos años.

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria

49. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Este tema se refiere a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria para llenar las vacantes que se producirán en el Consejo cuando expire el mandato de Haití y la India el 31 de diciembre de 1959. Para esta elección, todos los Miembros de la Asamblea General pueden ser candidatos, incluso los dos miembros salientes, con excepción de los miembros del Consejo cuyo mandato no expira al final de este año.

50. En relación con este tema se han distribuido dos proyectos de resolución, el primero presentado por

la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [A/L.274], y el segundo presentado por la delegación de Túnez [A/L.275/Rev.1]. Como estos dos proyectos de resolución tienen que ver con la composición que habrá de tener el Consejo el año entrante, creo que la Asamblea debería empezar por tomar una decisión con respecto a esos proyectos y luego proceder a la elección propiamente dicha. Como no parece haber objeción a este procedimiento, propongo que la Asamblea General pase a considerar estos dos proyectos de resolución.

Así queda acordado.

51. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (traducido del francés): Este año, la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria plantea un grave problema a nuestra Asamblea General porque en 1960 dos miembros que representan a Estados administradores dejarán de serlo. Ante la dificultad que ello supondrá para la composición del Consejo de Administración Fiduciaria a partir de esa fecha, hemos creído oportuno proponer una solución provisional que daría al Consejo una composición conforme a las disposiciones del Artículo 86 de la Carta de las Naciones Unidas.

52. La delegación de Túnez se complace en presentar a la Asamblea General un proyecto de resolución [A/L.275/Rev.1] que, de aprobarse, daría al importante problema que nos ocupa hoy una solución que, si bien no es ideal, no por ello deja de ser satisfactoria, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el práctico. Al proponer a la Asamblea el texto de este proyecto, la delegación de Túnez se ha guiado por un solo objetivo, el del respeto de la Carta y de los principios en ella consagrados.

53. No quiero hacer un análisis del problema algo espinoso que se nos plantea hoy y que es bien conocido de todos; me limitaré a resumir la situación diciendo que la Carta, que contiene disposiciones a veces detalladas y siempre claras acerca de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria, no ha previsto, sin embargo, el procedimiento que deberá seguirse para disolver este Consejo pese a que, por su propia naturaleza, está destinado a desaparecer algún día.

54. Las disposiciones del Capítulo XII de la Carta relativo al régimen internacional de administración fiduciaria no dejan ninguna duda a este respecto. Hoy nos encontramos precisamente ante la primera etapa de la evolución del Consejo de Administración Fiduciaria hacia su desaparición. En efecto, tres de los diez territorios en fideicomiso — el Camerún bajo administración francesa, el Togo bajo administración francesa y Somalia bajo administración italiana — van a alcanzar la independencia en el curso de 1960 y a emanciparse así de la administración fiduciaria. De ese modo dos países dejarán de tener la responsabilidad de administrar territorios en fideicomiso y, por lo tanto, dejarán de pertenecer a la categoría prevista en el inciso a del párrafo 1 del Artículo 86, a la categoría de "los Miembros que administren territorios fideicometidos".

55. Francia, como miembro permanente del Consejo de Seguridad mencionado por su nombre en la Carta, seguirá siendo miembro del Consejo de Administración Fiduciaria. En la práctica, pasará del inciso a al inciso b del párrafo 1 del Artículo 86, mientras que Italia simplemente deberá salir del Consejo.

56. En efecto, es del todo evidente, tanto en el espíritu como en la letra de la Carta, que sólo se puede ser

miembro del Consejo de Administración Fiduciaria si se pertenece a alguna de las tres categorías enunciadas en el Artículo 86, a saber: miembro permanente del Consejo de Seguridad, miembro que administre un territorio en fideicomiso o miembro elegido por la Asamblea General. Como Italia no administrará territorios a partir del 1º de julio de 1960, fecha en que cesará la administración fiduciaria en Somalia, como no es miembro permanente del Consejo de Seguridad y como no ha sido elegida por la Asamblea General para el Consejo de Administración Fiduciaria, tendrá que retirarse de éste el 1º de julio de 1960. En virtud de la propia Carta, y, además, sin que sea preciso especificarlo, ese país dejará de ser miembro del Consejo de Administración Fiduciaria. Esto es totalmente lógico, y estamos convencidos de que quienes hayan leído y estudiado el Artículo 86 de la Carta de las Naciones Unidas no abrigarán la menor duda a este respecto. Si un país no miembro del Consejo de Administración Fiduciaria ocupara un puesto en él después de la fecha en que dejara de ser miembro de ese Consejo, las reuniones de éste serían puras y simplemente ilegales.

57. En este punto interviene el principio de la paridad, de modo que desgraciadamente está enunciado con gran rigidez en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 para no dejar margen a la interpretación; en virtud de ese principio, uno de los países elegidos por la Asamblea como miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendría que dejar de ser miembro del Consejo en el momento en que Italia deje de serlo, o sea, a partir de julio de 1960. Si el Consejo se reuniera a partir de esa fecha sin respetar el principio de la paridad, huelga decir que sus reuniones serían puras y simplemente ilegales en virtud de la Carta.

58. Estoy convencido de que nuestros amigos de la delegación de Italia perdonarán que hayamos insistido en su caso, pero es el más fácil de comprender porque es de una sencillez, por así decirlo, evidente.

59. En cambio, el caso de Francia es algo distinto. No obstante, en lo que se refiere a los principios, es tan claro como el de Italia. Francia dejará de ser miembro administrador el 27 de abril de 1960, fecha en que el Togo alcanzará la independencia; no puede haber controversia a este respecto, puesto que en el Artículo 86 no se utiliza esta expresión de "miembros administradores", sino que se habla, en el texto francés, de "Membres ... qui administrent des Territoires sous tutelle". Insisto en estas palabras: "Membres qui administrent des Territoires sous tutelle".

60. El Artículo 86 se refiere, pues, a una situación de hecho en el momento en que se produce, y el hecho es que, el 27 de abril de 1960, Francia dejará de administrar territorios en fideicomiso y no podrá ser considerada a partir de esa fecha, como Estado que administra un territorio en fideicomiso.

61. Por lo tanto, no será posible seguir calificando a Francia de "Autoridad Administradora" para explicar su presencia en el Consejo de Administración Fiduciaria a partir del 27 de abril de 1960. No obstante, Francia seguirá siendo miembro del Consejo de Administración Fiduciaria, pero sólo en virtud del inciso b del párrafo 1 del Artículo 86, y únicamente como miembro mencionado por su nombre en el Artículo 23 de la Carta como miembro permanente del Consejo de Seguridad.

62. Aquí tampoco hay margen alguno para la interpretación, consecuencia ineludible del principio de la

paridad sobre el que la Carta ha instituido el Consejo de Administración Fiduciaria y sobre el que ha basado su composición. En consecuencia, dos de los miembros elegidos deberán dejar de serlo a partir del 27 de abril de 1960. El reajuste debe ser automático. La habilidad, al mismo tiempo que la claridad, con que está redactado el inciso c no nos deja, desgraciadamente, alternativa. Por otra parte, me permito recordar que, durante los trabajos del Comité Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, la delegación del Reino Unido, en un memorándum concerniente a la composición del Consejo, presentado el 15 de septiembre de 1945^{1/}, expuso opiniones que creo puedo invocar en apoyo de la tesis que mi delegación defiende hoy acerca de la interpretación de la Carta.

63. En efecto, en ese memorándum — leo una traducción francesa que es fiel; para el texto original debo remitirme al inglés — veo que se pueden plantear dos casos. El primero es el de un miembro que tiene derecho a un puesto permanente; a este respecto el memorándum dice lo siguiente:

"Si un miembro dejare de ser Autoridad Administradora, dos miembros elegidos quedarían desplazados: uno, porque el número total de miembros que no administran territorios se reduciría en uno, a fin de mantener la igualdad entre el número de miembros administradores y el de los no administradores, y otro, a fin de permitir que el miembro de que se trate ocupe un puesto entre el número restringido de los miembros no administradores. Es muy probable que incumba a la Asamblea General decidir cuál de los miembros elegidos pierde su puesto."

64. El segundo caso citado en el memorándum del Reino Unido es el de un miembro que no tiene derecho a un puesto permanente; a este respecto, el memorándum dice lo siguiente:

"Si un miembro de esta categoría deja de ser miembro administrador, pierde su puesto en el Consejo de Administración Fiduciaria, a menos que resulte elegido posteriormente. La reducción de una unidad entre los miembros administradores, por la desaparición de uno de ellos, sólo entrafía, en este caso, la reducción de un miembro entre los miembros elegidos."

65. Tal era el sentido, vertido muy fielmente, del memorándum que el Reino Unido presentó el 15 de septiembre de 1945. Gracias a la claridad de la Carta en este asunto, el problema sería de una sencillez infantil si no se planteara la cuestión de la designación de los miembros elegidos que deben dejar de pertenecer al Consejo de Administración Fiduciaria. Es este problema el que se pretende resolver con el proyecto de resolución que hemos tenido el honor de someter a la consideración de la Asamblea General; en él se plantea una objeción que no dejarán de formular algunas delegaciones, a saber, la del principio del mandato de tres años.

66. Sea cual fuere la forma de designar a los miembros salientes, se nos dirá que será contraria al principio de los tres años estipulado en la Carta, pues esos miembros, que han sido elegidos por tres años, no habrán terminado el período que fija el Artículo 86 de la Carta. Esta es una objeción. Limitaremos nuestra respuesta a esta objeción posible a tres puntos, que

^{1/} Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, documento PC/EX/TC/4.

trataré de exponer muy brevemente, reservándome el derecho de volver a hablar del asunto más extensamente, si es preciso, más adelante.

67. El primer punto al que quiero aludir es que la disposición relativa a los tres años no es un principio. Cada palabra de la Carta no constituye en sí, ni por sí sola, un principio. Todos hemos aprendido a distinguir un principio fundamental de un simple principio, de una indicación de procedimiento. Pero, aunque aceptemos calificar de principio esta decisión de procedimiento, no dejaría de tener por ello, de una manera que no puede suscitar duda alguna, un valor muy inferior al del principio de la paridad, por ejemplo, o el de la presencia necesaria, en el Consejo de Administración Fiduciaria, de un miembro permanente del Consejo de Seguridad. Pero dejemos este argumento de pura teoría jurídica y de doctrina, pues sabemos que siempre habrá un jurista con talento y elocuencia para sostener tal o cual tesis. Pasemos ahora a la jurisprudencia, que es el segundo punto a que quiero referirme.

68. El segundo punto de mi respuesta es el siguiente: la práctica de las Naciones Unidas demuestra sobradamente que la Asamblea General no considera como principio fundamental el llamado principio del mandato trienal; ha procedido deliberadamente, insisto en la palabra deliberadamente, a la elección de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria por un período de menos de tres años. Fue a consecuencia de la dimisión voluntaria de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria que la Asamblea procedió a la elección de miembros por un período inferior a tres años. Se han dado casos similares en el Consejo de Seguridad. En su corta experiencia de las Naciones Unidas, mi delegación ha participado en la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad para un período de un año, mientras que en el párrafo 2 del Artículo 23 de la Carta se estipula que los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años, y ello en un texto formulado de un modo aún más claro que el del Artículo 86, con respecto al Consejo de Administración Fiduciaria. Estos son unos precedentes incontestables, de los que volveré a hablar mi delegación más adelante, si es preciso.

69. Llego ahora al tercer punto de mi respuesta a la objeción eventual que puede basarse en el principio del mandato trienal; a este respecto, diré que nuestro proyecto de resolución trata precisamente de respetar al máximo la letra de la Carta; insisto en que el procedimiento que sugerimos, el del sorteo, permite evitar que se viole la cláusula de los tres años. En efecto, cuando procedamos, si es que lo hacemos alguna vez, a la elección de los dos nuevos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, lo haremos por un período de tres años. Si el sorteo interrumpe el mandato de nuevos miembros o de antiguos miembros, es ciertamente un accidente previsible, pero de todos modos inevitable. Pero el hecho de que ignoremos el número de países que no cumplirán todo el período de su mandato nos permite afirmar que la cláusula de los tres años sigue siendo la regla. Jurídicamente, en este caso la situación es mejor que la que existía cuando la Asamblea General — creo que sin objeción ni reserva — procedió, como hemos dicho antes, deliberadamente (por ello insistía en el carácter deliberado de la operación) a la elección de miembros del Consejo de Seguridad o del Consejo de Administración Fiduciaria por

un período más corto que el previsto en los artículos pertinentes de la Carta.

70. Paso a referirme ahora al texto del proyecto de resolución que proponemos. El primer párrafo del preámbulo de este proyecto de resolución no requiere comentarios. No creo que existan, entre nosotros, delegaciones que se guíen por otras consideraciones que la de las disposiciones del Artículo 86 de la Carta. En el segundo párrafo del preámbulo se describe una situación de hecho. Es un hecho que en las fechas previstas, Francia e Italia dejarán de administrar territorios en fideicomiso; también es un hecho, de carácter jurídico, que las disposiciones del inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta suponen un reajuste de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria. En este párrafo se trata de describir la situación que requiere la solución que preconizamos en el primer párrafo de la parte dispositiva. El tercer párrafo del preámbulo se inspira en consideraciones de otra índole. Quizá sea menos "concreto" (si se me permite expresarme así); en efecto, señala a la atención de la Asamblea General una situación que podría presentarse en un porvenir quizá más próximo de lo que creemos y en la que entrarían en conflicto dos principios fundamentales de la Carta.

71. Puede fácilmente imaginarse un Consejo de Administración Fiduciaria en el que sólo queden dos Autoridades Administradoras, frente a cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad, todos ellos miembros no administradores. Entonces no se podría elegir, ni siquiera por sorteo, entre dos principios fundamentales, igualmente establecidos por la Carta: el de la paridad y el de la presencia necesaria de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Debido a ello habría el peligro de que el Consejo de Administración Fiduciaria quedase completamente paralizado, lo que tendría consecuencias muy deplorables, incluso para la Carta.

72. Aparte de esa posibilidad poco alentadora, aludimos a otra que no tiene quizá la misma gravedad y no plantea un problema jurídico tan grave, o sea, la posibilidad, muy próxima, de que desaparezca por completo la categoría de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria elegidos por la Asamblea General. Este problema es de una índole totalmente distinta; se trata del equilibrio político del Consejo de Administración Fiduciaria y de la eficacia de su labor. Al emitir un juicio sobre el valor de la participación de esa categoría de miembros, expresamos la opinión particular de nuestra delegación, pero creemos firmemente que la comparten muchas otras delegaciones.

73. Las diversas consideraciones expresadas en el párrafo 3 del preámbulo se unen para justificar el párrafo 4 de la parte dispositiva del texto revisado. Habiendo comprendido la amplitud del problema que plantea el porvenir del Consejo de Administración Fiduciaria, la Asamblea tiene que esforzarse por hallar una solución, y es por este motivo que estimamos que es muy conveniente incluir esta cuestión en el programa provisional del próximo período de sesiones.

74. En cuanto al párrafo 1 de la parte dispositiva, me parece que ya he explicado bastante su contenido.

75. Ahora quisiera dar algunas breves explicaciones adicionales acerca del párrafo 2. Quizás se critique que con arreglo a este párrafo se recurriría al procedimiento del sorteo, el cual puede parecer algo anormal y poco democrático. Se nos dirá que, a pesar de todo,

no debe dejarse a la suerte la terminación de un mandato debidamente encomendado por la Asamblea General. No creemos que esta objeción esté fundada, puesto que la suerte deberá ser, por así decirlo, confirmada debidamente por la Asamblea General, y por la mayoría de ésta, para poder llevarse a efecto, y esto es lo que nosotros pedimos en nuestro proyecto de resolución.

76. Huelga decir que recurrimos a esta solución porque no hay ninguna otra y queremos señalar que, a nuestro parecer, la solución ideal hubiera sido que tres de los miembros elegidos anunciaran oficialmente su intención de dimitir voluntariamente en las fechas convenientes. Precisamente hemos consignado esta idea en el proyecto de resolución revisado.

77. Mientras tanto, queremos recordar que en el derecho de varios países se prevé el sorteo en algunas fases del procedimiento. Hemos de mencionar de paso que en el reglamento de la Asamblea General, documento importante de nuestra Organización, se prevé también un procedimiento de esta índole, especialmente en los artículos 95 y 133.

78. El último punto se refiere a la distribución geográfica equitativa que ha de mantenerse en el Consejo de Administración Fiduciaria. Existe el peligro real de que el desequilibrio en la distribución geográfica siga acentuándose en el Consejo de Administración Fiduciaria. A ello obedece el nuevo párrafo 3 de la parte dispositiva. Consideramos que sería justo que los dos miembros elegidos restantes del Consejo de Administración Fiduciaria representen, no a una sola región del mundo, sino a dos regiones, o sea, al grupo latinoamericano y al grupo afro-asiático.

79. Estas últimas observaciones destacan el carácter práctico de la solución que proponemos. Al tratar de atenernos lo más estrictamente posible al derecho (y creemos haberlo logrado en gran medida) no hemos descuidado el aspecto práctico y delicado de este problema.

80. El proyecto de resolución que presentamos a la Asamblea no es perfecto ni ideal. No pretendemos que lo es. En nuestra humilde opinión sólo es el mejor posible; en todo caso, es el menos malo en las actuales circunstancias.

81. Claro está que la delegación de Túnez está dispuesta a acoger toda sugerencia o enmienda encaminada a introducir en el texto mejoras de forma, y hasta de fondo, siempre que no se contradigan los principios de la Carta que tratamos de defender. Estudiaremos cualquier propuesta con el mayor interés, pero no transigiremos en lo que se refiere a los principios de la Carta, tales como los comprendemos y los consideramos como fundamentales.

82. Nos proponemos pedir que nuestro proyecto de resolución sea sometido a votación antes que el proyecto [A/L.274] presentado por la delegación de la Unión Soviética y a favor del cual habremos de votar si no se aprueba nuestro proyecto.

83. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de conceder la palabra al próximo orador inscrito, considero que quizás no esté de más que haga una observación acerca del tiempo que nos queda. Estoy seguro de que la Asamblea ha oído con la mayor atención la muy clara exposición que acaba de hacer el representante de Túnez, autor del proyecto de resolución [A/L.275/Rev.1], pero considero conveniente recordar lo que ha dicho ya nuestro Presidente, cuyo asiento ocupo

momentáneamente, o sea, que sólo nos quedan dos horas esta noche. Reconozco cuán complicado es el tema que estamos tratando, pero creo oportuno recordarles el sincero deseo de la Presidencia de que los oradores, no obstante la complejidad del tema, y en vista de las circunstancias, hagan lo posible por abreviar sus intervenciones.

84. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Trataré de ser lo más breve posible. En el decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó por unanimidad una decisión en virtud de la cual el 27 de abril de 1960 [resolución 1416 (XIV)] se iba a proclamar la independencia del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa, y el 1º de julio de 1960 la del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana. En consecuencia, Francia e Italia dejarán de ser miembros administradores en el sentido del inciso a del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta. Francia seguirá siendo miembro del Consejo de Administración Fiduciaria en su carácter de miembro permanente del Consejo de Seguridad que no está administrando territorios en fideicomiso, mientras que Italia dejará de integrar el Consejo de Administración Fiduciaria.

85. En conformidad con el principio de la paridad que se establece en el inciso c del párrafo 1 del mencionado Artículo 86 de la Carta, el cambio en la condición de Francia hará que disminuya en dos el número de miembros elegidos del Consejo, y la salida de Italia significará al mismo tiempo la de otro miembro elegido del Consejo de Administración Fiduciaria. Por lo tanto, después del 27 de abril de 1960, el Consejo de Administración Fiduciaria deberá componerse, con arreglo a la Carta, de 12 miembros y, después del 1º de julio de 1960, de 10 miembros.

86. Se plantea el problema de cómo efectuar prácticamente esta reducción del total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en relación con la disminución del número de Estados administradores. Uno de los medios posibles consistiría en elegir dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria para el período que terminaría el 27 de abril de 1960, después de lo cual la composición del Consejo pasaría automáticamente a un estado de paridad. En este caso sólo quedaría la cuestión de la salida de un miembro elegido del Consejo después del 1º de julio de 1960.

87. Sin embargo, no podemos dejar de tener en cuenta la opinión de varias delegaciones, que insisten en que se elijan miembros elegidos del Consejo por un período de tres años y en que la elección se realice ahora. La delegación de la URSS no se opone a la elección en este momento de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria conforme a lo dispuesto en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta. Sin embargo, hay que poner de relieve que en este párrafo de la Carta se habla tanto de miembros elegidos por períodos de tres años, como del principio de la paridad entre los representantes de los Estados miembros administradores y no administradores.

88. La delegación de la URSS considera necesario cumplir todas las disposiciones del Artículo 86 de la Carta, y no violar ninguna de ellas dando preferencia a cualquier otra. En relación con esto, la delegación soviética presenta a examen de la Asamblea General un proyecto de resolución [A/L.274], conforme al cual la Asamblea General decidiría proceder ahora a la elección de dos miembros del Consejo de Adminis-

tración Fiduciaria con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 86 de la Carta, y al mismo tiempo resolvería reanudar su decimocuarto período de sesiones el 28 de abril de 1960, para decidir la cuestión de la modificación de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria en vista de la reducción actual del número de los Estados que administran territorios en fideicomiso.

89. La delegación soviética considera que la aprobación de este proyecto de resolución permitiría cumplir en las actuales circunstancias la Carta de las Naciones Unidas, sin violar ninguna de sus disposiciones.

90. Desde luego, la delegación de la URSS no se opone a un método que permitiría en el actual período de sesiones definir las medidas tendientes a ajustar la composición del Consejo de Administración Fiduciaria a las exigencias del Artículo 86 de la Carta de las Naciones Unidas, después del 27 de abril de 1960, es decir, después que Francia deje de ser miembro administrador. Tal es el método que se propone en el proyecto de resolución presentado por la delegación de Túnez [A/L.275/Rev.1]. Consideramos que en este proyecto se tienen debidamente en cuenta todas las disposiciones de la Carta relativas a la composición del Consejo de Administración Fiduciaria, y se ofrece una salida razonable a la situación actual. Por ello, la delegación de la URSS está de acuerdo en dar prioridad a la propuesta de Túnez, si la mayoría de las delegaciones considera más útil seguir el curso propuesto por la delegación de ese país.

91. Reconocemos que el proyecto de resolución de Túnez tiene el mérito de proponer una decisión inmediata con lo que sería innecesario reanudar el actual período de sesiones de la Asamblea General. Por ello, en las circunstancias presentes, la adopción de la propuesta de Túnez, y en especial de su párrafo 2, constituiría evidentemente una base apropiada para un acuerdo que haría posible la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en el actual período de sesiones de la Asamblea General. Se sobreentiende que sin dicho acuerdo no podríamos en modo alguno efectuar elecciones para dicho Consejo, pues ello constituiría evidentemente una violación de la Carta.

92. A este respecto queremos destacar que la delegación de la URSS se opone de modo categórico a la opinión expresada en el sentido de aplazar el examen de esta cuestión hasta el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

93. En efecto, si se siguiera este camino, después del 27 de abril de 1960 y hasta que la Asamblea General tomara una decisión en el decimoquinto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria funcionaría con un número de miembros que no se ajustaría a lo dispuesto por la Carta, y esto sería inadmisibles. Además, es indudable que después del 1º de julio de 1960 Italia saldrá del Consejo de Administración Fiduciaria y, por supuesto, nada la puede retener allí, pues Italia dejará de ser miembro administrador; por otra parte, no es miembro permanente del Consejo de Seguridad y no fue elegida por la Asamblea General para integrar el Consejo de Administración Fiduciaria. Por consiguiente, después del 1º de julio de 1960, Italia no puede de ninguna manera permanecer en el Consejo. La salida de Italia requerirá que se modifique la composición del Consejo.

94. Por ello, antes de que la Asamblea General pueda proceder a elecciones para el Consejo de Administración Fiduciaria, es necesario resolver la cuestión del cambio de su composición atendiendo a la disminución del número de los Estados miembros administradores. Las propuestas de Túnez y de la Unión Soviética indican dos posibles soluciones de esta cuestión conforme a la Carta.

95. La delegación de la URSS está dispuesta a votar en favor del proyecto de resolución de Túnez. Si este texto fuese rechazado por la Asamblea General, la delegación de la URSS pedirá que se someta a votación su propio proyecto de resolución.

96. Sr. DORSINVILLE (Haití) (traducido del francés): La delegación de Haití opina que antes de celebrar la votación para cubrir los puestos que quedarán vacantes el 1º de enero de 1960 en el Consejo de Administración Fiduciaria, convendría que la Asamblea General tomara una decisión acerca de una cuestión previa que se refiere a la duración del mandato de los miembros elegidos y a la futura composición del Consejo de Administración Fiduciaria. Aunque en el curso normal del funcionamiento del Consejo de Administración Fiduciaria la duración del mandato de los miembros elegidos en virtud del Artículo 86 de la Carta — es decir un mandato de tres años — no suscitaría ninguna controversia, ha surgido ahora un elemento nuevo que plantea un grave problema. Nos referimos a que el 27 de abril de 1960 alcanzará la independencia el Togo, segundo y último territorio en fideicomiso bajo administración francesa. Este nuevo elemento, la independencia del Togo, entraña un cambio en la situación jurídica de la Autoridad Administradora, la cual se convierte automáticamente en miembro no administrador, pero conservaría un puesto en el Consejo de Administración Fiduciaria en virtud del inciso b del párrafo 1 del Artículo 86 y del Artículo 23 de la Carta, puesto que Francia es miembro permanente del Consejo de Seguridad.

97. Este cambio de la situación de Francia en el Consejo de Administración Fiduciaria trae consigo el desplazamiento de dos miembros no administradores entre los miembros elegidos, ya que, como es sabido, en el Consejo de Administración Fiduciaria tiene que haber un equilibrio entre los miembros que administran territorios en fideicomiso, que son actualmente siete, y los miembros que no administran territorios en fideicomiso, que también son siete. Este elemento de equilibrio es importante porque debe recordarse que, a diferencia de los otros dos Consejos de las Naciones Unidas — el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social — el Consejo de Administración Fiduciaria fue creado sobre el principio de la paridad de la representación. En efecto, el Artículo 86 de la Carta lo dice explícitamente.

[El orador da lectura al Artículo 86 de la Carta.]

98. Aunque en virtud de los incisos a, b y c del párrafo 1 del Artículo 86 existen tres clases de Miembros, éstos se dividen en dos categorías, por número igual. La intención que prevaleció sin ambigüedad y se concretó en la Carta era la de mantener el equilibrio entre los Miembros administradores y los no administradores.

99. Siempre se ha velado celosamente por que se respete el principio de la paridad y ello desde que comenzó a funcionar el Consejo de Administración Fiduciaria, cuya composición ha variado sucesivamente pasando

de 10 miembros en un principio, a 12 más tarde y luego a 14 miembros, ya que el aumento del número de miembros administradores imponía inmediatamente la elección del número correspondiente de nuevos miembros no administradores.

100. Por otra parte, el Consejo de Administración Fiduciaria siempre ha velado por el mantenimiento estricto del principio de la paridad de todos sus órganos subsidiarios, ya sea, por ejemplo, el Comité Permanente de Peticiones, las misiones visitadoras o los comités de redacción, aunque no constara esta obligación en su reglamento.

101. Me parece conveniente recordar todo esto a fin de que se comprenda por qué la delegación de Haití desea vivamente que la Asamblea General resuelva esta cuestión previa de la duración del mandato de los miembros elegidos, habida cuenta de las nuevas circunstancias que pronto se van a presentar.

102. Mi delegación estima que el período de tres años mencionado en el Artículo 86 de la Carta no es de carácter imperativo y absoluto. Es un plazo al final del cual el mandato conferido a un Miembro no administrador previsto en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 vuelve a plantearse periódicamente ante la Asamblea General para que ésta tome una decisión: renovar el mandato en el caso en que el Miembro elegido lo solicite, o conferir este mandato a un nuevo Miembro.

103. En caso contrario, es decir, si el mandato de tres años fuese de carácter imperativo y absoluto, un Miembro, no por tres años, sino por el tiempo que sería inaceptable. Ahora bien, como se sabe, ya ha habido dos casos en que miembros no administradores elegidos han dimitido. Fueron sustituidos por otros dos Miembros, no por tres años, sino por el tiempo que faltaba para que terminasen los mandatos de los Miembros que habían dimitido.

104. Es preciso volver al principio de la paridad de la representación que se menciona explícitamente en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta, el cual trasciende, a nuestro juicio, de la cuestión del mandato trienal y dice lo siguiente:

"tantos otros Miembros elegidos ... cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de Miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores."

105. Mi delegación opina que la paridad se refiere a los miembros no administradores en relación con los miembros administradores y no a los miembros administradores en relación con los miembros no administradores. Después de todo, el órgano de las Naciones Unidas encargado de velar por el funcionamiento del régimen de administración fiduciaria sólo puede funcionar si hay territorios bajo ese régimen y, por lo tanto, si hay miembros encargados de administrar esos territorios. La composición del Consejo varía forzosamente en relación con el número de estos miembros que ejercen de derecho y de hecho la administración de esos territorios, y con la necesidad de mantener la paridad de la representación.

106. Ahora bien, sabemos oficialmente que el 27 de abril de 1960, el Togo, segundo de los dos únicos territorios que se hallaban bajo administración francesa, alcanzará la independencia, después de que el Camerún la haya alcanzado el 1º de enero de 1960.

107. En virtud de la resolución 1253 (XIII) del 14 de noviembre de 1958, se ha ratificado de antemano la fecha que decidirán de común acuerdo Francia y el Togo para la independencia efectiva de ese Territorio. Además en el último período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el vigésimocuarto, esta fecha del 27 de abril de 1960 fue comunicada oficialmente a las Naciones Unidas por los representantes de Francia y del Togo. Por lo tanto, no puede haber duda alguna a este respecto. Estos hechos constan en el informe del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General [A/4100].

108. Por consiguiente, Francia dejará de ser miembro administrador de conformidad con el inciso a del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta, pero se convertirá en miembro no administrador de conformidad con el inciso b del mismo Artículo, desplazando así a dos de los miembros no administradores elegidos en virtud del inciso c del mismo Artículo.

109. En estas circunstancias, la delegación de Haití opina que toda elección destinada a cubrir las vacantes creadas por la salida el 31 de diciembre de 1959 de dos miembros elegidos, debe hacerse con arreglo al procedimiento que se ha de seguir a fin de preservar el principio de la paridad después del 27 de abril de 1960, fecha en que Francia, al dejar de ser miembro administrador, permanecerá en el Consejo en calidad de miembro no administrador.

110. La delegación de Haití, que siempre ha tratado de examinar objetivamente los problemas que se nos plantean, no cree estar en desacuerdo con los autores de la Carta que, al deliberar sobre los textos presentados a la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, tuvieron que dar a conocer de modo preciso las opiniones de sus Gobiernos respectivos acerca de la cuestión concreta que nos ocupa.

111. En cuanto respecta a la paridad de la representación en el Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos declaró ante la Comisión Preparatoria que, para salvaguardar la imparcialidad y el buen funcionamiento del Consejo, convenía que hubiera ese equilibrio.

112. Por lo que se refiere concretamente a la reducción del número de miembros encargados de administrar territorios en fideicomiso y, por tratarse de un Miembro permanente en virtud de los Artículos 23 y 86 de la Carta, la delegación del Reino Unido, el 15 de septiembre de 1945, presentó un memorándum^{2/} sobre la composición del Consejo de Administración Fiduciaria en el que se dice:

"Si un miembro dejare de ser Autoridad Administradora, dos miembros elegidos quedarían desplazados: uno, porque el número total de miembros que no administran territorios se reduciría en uno, a fin de mantener la igualdad entre el número de miembros administradores y el de los no administradores, y otro, a fin de permitir que el miembro de que se trate ocupe un puesto entre el número restringido de los miembros no administradores. Es muy probable que incumba a la Asamblea General decidir cuál de los miembros elegidos pierde su puesto."

113. Al examinar la cuestión de la elección de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación de Haití se ha visto obligada a hablar de la futura composición de dicho Consejo. Conviene recor-

^{2/} Véase la nota 1.

dar, señor Presidente, que su distinguido predecesor, el Sr. Charles Malik, el año pasado puso de relieve este problema [775a. sesión] al decir que en su próximo período de sesiones, o sea en este decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General debería tomar una decisión. Por lo tanto, es muy natural que hayamos enfocado el problema en relación con el próximo cambio en la posición de Francia en el Consejo de Administración Fiduciaria, de conformidad con el inciso b del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta.

114. El caso de Italia es diferente, en cierto aspecto, del de Francia, porque Italia no es uno de los Estados a que se refiere el Artículo 23 de la Carta, pero creemos que deberá tratarse con arreglo a los mismos principios y resolverse a su debido tiempo.

115. Por último, llegará un momento en que el sistema establecido en el Artículo 86 de la Carta no podrá ya funcionar si no se colocan bajo este régimen otros territorios pertenecientes a miembros administradores distintos de los que componen actualmente el Consejo de Administración Fiduciaria. Deberán conciliarse la razón y la prudencia a fin de que se pueda revisar la Carta, al menos en las partes que tengan la menor probabilidad de tropezar con una actitud intransigente.

116. Mientras no llegue ese momento, deberemos limitarnos a apelar por lo menos a la razón. Por ello mi delegación se permite dirigir un llamamiento a la Asamblea y pedirle que la decisión que adopte no constituya una violación de la Carta.

117. La delegación de Haití examinará los proyectos de resolución presentados por la delegación de Túnez [A/L.275/Rev.1] y por la de la Unión Soviética [A/L.274], respectivamente, a la luz de las consideraciones que acaba de formular. Estos dos proyectos de resolución dan satisfacción a quienes creen que las elecciones deben celebrarse de todos modos sobre la base del período trienal, pero al mismo tiempo ofrecen dos fórmulas que permitirían soslayar la dificultad en que podría encontrarse el Consejo de Administración Fiduciaria el 27 de abril de 1960 debido a una representación desequilibrada.

118. La delegación de Haití estima que tal vez conveniría conocer la opinión de la delegación de Francia respecto a la cuestión que examinamos. Francia es una de las partes directamente interesadas, la parte más inmediatamente interesada. Me pregunto, señor Presidente, si por su intermedio la delegación de Haití podría pedir a la delegación francesa que se sirva comunicar a la Asamblea cómo interpreta la situación en que se hallará Francia en el Consejo a partir del 27 de abril de 1960, a fin de ayudar a la Asamblea a tomar una decisión sobre esta cuestión.

119. Sr. TABIBI (Afganistán) (traducido del inglés): Mi delegación ve con gran satisfacción la próxima independencia de dos Territorios en fideicomiso de las Naciones Unidas, a saber, el Togo francés y la Somalia italiana. Al felicitarlos de que Francia e Italia den cima a su tarea durante el año que viene, se nos plantea la cuestión de la aplicación efectiva del Artículo 86 de la Carta, relativo a la composición del Consejo de Administración Fiduciaria.

120. Mi delegación se refirió este año a esta cuestión y a sus complicaciones en el Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta.

121. No creemos que se trate de un asunto sencillo ni que, en esta fase avanzada de nuestras deliberaciones, sea conveniente que la Asamblea adopte de antemano una decisión sobre los ajustes que han de hacerse en las tres categorías de miembros del Consejo; estimamos que el asunto debe examinarse el año que viene, una vez que hayan dado realmente por terminadas sus funciones las dos Autoridades Administradoras.

122. Mi delegación estima que por ahora debemos proceder a celebrar las elecciones para llenar los dos puestos que quedarán vacantes en el Consejo en la forma acostumbrada y dejar para el próximo período de sesiones de la Asamblea toda la cuestión de los cambios que conviene introducir en la composición del Consejo; en el tiempo que queda hasta el decimoquinto período de sesiones, los Miembros de las Naciones Unidas pueden ponerse de acuerdo en una fórmula conveniente sobre la composición del Consejo, en espera de que se reforme la Carta en conformidad con el procedimiento señalado en los Artículos 108 y 109 de la Carta.

123. Teniendo presentes estas consideraciones, y con todo el respeto debido a los argumentos expuestos por los representantes de Túnez y la Unión Soviética, deploramos manifestar que no podemos apoyar el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética [A/L.274], ni el proyecto de resolución de Túnez [A/L.275/Rev.1]; pero hay algunas partes del proyecto de resolución tunecino que, si se someten a votación parcial, podrán ser apoyadas por mi delegación, tales como el preámbulo, el inciso a) del párrafo 1 y el párrafo 4 de la parte dispositiva.

124. Hemos adoptado esta posición con un criterio práctico y a fin de evitar que en esta fase tan avanzada surjan complicaciones jurídicas y políticas.

125. Sr. SASTROAMIDJOJO (Indonesia) (traducido del inglés): La Asamblea General, en ocasiones anteriores, ha tomado ciertas medidas y adoptado ciertos procedimientos para resolver situaciones surgidas al expirar el mandato trienal de algunos de los miembros elegidos del Consejo de Administración Fiduciaria. En los años 1955 y 1957, la Asamblea General eligió dos nuevos miembros no administradores en reemplazo de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria cuyo mandato había expirado. En el actual período de sesiones, la Asamblea General también ha de elegir dos nuevos miembros no administradores. Sin embargo, la Asamblea General se encuentra ahora en la extraordinaria situación de que, el 27 de abril de 1960, al hacerse independiente el Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa, Francia dejará de ser miembro administrador del Consejo de Administración Fiduciaria, y que, el 1º de julio de 1960, al alcanzar su independencia el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, a Italia le ocurrirá algo análogo. Se plantea el problema de si, en vista de estos dos hechos inminentes, la Asamblea General debe en su actual período de sesiones tomar una decisión respecto a la composición del Consejo de Administración Fiduciaria en las dos fechas mencionadas, o si conviene aplazar el examen del asunto hasta el decimoquinto período de sesiones.

126. Quiero señalar que, como ya he dicho, la Asamblea General en otras ocasiones ha tomado ciertas medidas para resolver situaciones similares, aunque las circunstancias existentes a la sazón eran lo contrario de lo que son ahora. Me refiero en especial a la decisión adoptada por la Asamblea General en 1947

cuando, al admitirse a los Estados Unidos, en su calidad de Autoridad Administradora de las Islas del Pacífico, como miembro administrador del Consejo de Administración Fiduciaria, el Presidente de la Asamblea anunció [95a. sesión], en el segundo período de sesiones, la necesidad de elegir a dos nuevos miembros no administradores del Consejo de Administración Fiduciaria a fin de reestablecer el equilibrio entre los miembros administradores y los no administradores, según lo exige el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta. En diciembre de 1955, al ingresar Italia, en su calidad de Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de Somalia, como nuevo miembro administrador del Consejo de Administración Fiduciaria, la Asamblea General eligió a Birmania [559a. sesión] para que actuase en el Consejo como miembro no administrador, nuevamente con el objeto de asegurar la paridad en el Consejo de Administración Fiduciaria entre los miembros administradores y los no administradores.

127. Es evidente pues que, a fin de asegurar la paridad prescrita por el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 entre las diferentes categorías de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, la Asamblea General ha resuelto, de una manera práctica, situaciones anteriores en que se justificaba la aplicación del Artículo 86 de la Carta.

128. Así pues, la Asamblea General, en condiciones normales actuaría consecuentemente al decidir, en las dos fechas futuras antes mencionadas, sobre la paridad en la composición del Consejo de Administración Fiduciaria. Pero no puede negarse que en esas dos fechas la Asamblea General puede tropezar con ciertas dificultades prácticas y técnicas. En primer lugar, la posible convocación de la Asamblea General a dos períodos extraordinarios de sesiones podría, a juicio de mi delegación, suponer dificultades financieras para algunos gobiernos, que tendrían que enviar representantes desde los respectivos países de origen. En segundo lugar, y lo que es más importante, esos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General podrían entorpecer el desenvolvimiento ordenado de las labores del propio Consejo de Administración Fiduciaria.

129. En vista de los asuntos importantísimos y urgentes que el Consejo de Administración Fiduciaria va a examinar durante el año próximo, es perfectamente lícito esperar que no se opongan obstáculos que puedan afectar el desarrollo ordenado de las deliberaciones del Consejo. En especial, mi delegación no puede aceptar el procedimiento del sorteo, de que se habla en los incisos b) y c) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución original de Túnez [A/L.275], para la designación de los miembros del Consejo con el fin de que se restablezca la paridad entre los miembros administradores y los no administradores. Tal procedimiento no está previsto en la Carta.

130. Mi delegación advierte asimismo que, aunque se recomienda el procedimiento que ha de regir las elecciones que habrían de celebrarse en abril y julio de 1960, en el proyecto de resolución revisado [A/L.275/Rev.1], en el párrafo 4 de su parte dispositiva, se sigue manteniendo la recomendación de que la cuestión de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria se incluya, como tema del programa en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General. Deseo hacer constar que mi delegación apoyará este párrafo.

131. Por estos motivos, mi delegación es partidaria de que la Asamblea General adopte una decisión en virtud de la cual la cuestión de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria se remitiría al decimoquinto período ordinario de sesiones. Con ello, la Asamblea General actuaría simplemente con un criterio práctico para superar la dificultad actual, conforme al procedimiento aplicado en casos semejantes anteriores y a lo dispuesto en la Carta.

132. Debo confesar que, pese a las modificaciones introducidas en el proyecto, no se advierte ningún cambio en su intención fundamental. Debo pues reiterar la posición de mi delegación de que no puede apoyar el procedimiento de restaurar la paridad en la composición del Consejo de Administración Fiduciaria mediante el recurso del sorteo, idea que ha sido sustentada por el autor del proyecto y que ahora aparece en el párrafo 2 de la parte dispositiva.

133. Mi delegación desea también reservar su posición en lo relativo a los párrafos segundo y tercero del preámbulo, por cuanto apoya el procedimiento de elegir ahora los dos nuevos miembros, y considerar el asunto de nuevo en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General a fin de restaurar la paridad en la composición del Consejo de Administración Fiduciaria.

134. La modificación introducida en el párrafo 4 de la parte dispositiva consiste simplemente en un cambio de redacción y mi delegación hubiera preferido la redacción original. Para terminar, deseo manifestar que mi delegación se guiará por estas observaciones en la votación del proyecto de resolución revisado de Túnez.

135. Sir Claude COREA (Ceilán) (traducido del inglés) A esta altura del debate, trataré de ser breve. El tema que ahora estamos examinando se refiere a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. No habría absolutamente ninguna dificultad para decidir al respecto si se tratase de una cuestión aislada que pudiese resolverse por sí sola. Los dos miembros cuyo mandato expira al finalizar este año podrían reemplazarse por otros dos miembros y con ello terminarían la responsabilidad que creemos incumbe en ello a la actual Asamblea General. Es verdad que si miramos hacia adelante podemos ver dificultades y peligros en el año próximo, pero creo que todo lo que podemos hacer, con arreglo a la Carta, es cumplir nuestro deber actual, es decir, proceder a la tarea de elegir a esos miembros.

136. Actualmente hay en el Consejo de Administración Fiduciaria siete miembros administradores y siete miembros no administradores, dándose cumplimiento así al requisito de paridad exigido por la Carta. El otro principio exigido de que haya miembros elegidos se cumple también, por cuanto los miembros no administradores, excluidos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son designados en elección. Deberíamos, pues, estar satisfechos con esta situación.

137. Pero si miramos hacia adelante y tratamos de hacer frente a las dificultades que van a plantearse, primero en abril del año próximo y luego en julio de 1960, nos encontramos en una situación muy difícil. En abril, habrá seis miembros administradores contra ocho miembros no administradores, y en julio la situación será de cinco miembros administradores contra ocho miembros no administradores. No se cumplirá así el requisito de la paridad.

138. Creo que, conforme a las disposiciones de la Carta, no hay ninguna manera de rectificar esta situación. Es posible que la Carta sea deficiente en este aspecto y que se trate de una situación que no fue prevista cuando aquélla se puso en vigor. En todo caso, no hay ninguna disposición de la Carta que pueda ayudarnos. Dadas las circunstancias, hemos de convenir en que, entre un período de sesiones de la Asamblea General y el siguiente, pueden surgir dificultades diferentes y plantearse nuevas situaciones. Si la Carta guarda silencio sobre este punto y no proporciona un medio de subsanar la situación, hemos de permitir que ésta continúe hasta que pueda ser rectificada, acaso en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. No hay disposiciones que nos permitan actuar entre los períodos de sesiones. Es verdad que podemos sugerir ciertas medidas especiales para hacer frente a las dificultades, pero también con ello se plantean graves inconvenientes.

139. Tal es la situación en que nos encontramos al examinar los dos proyectos de resolución que nos han presentado los representantes de Túnez [A/L.275/Rev.1] y de la Unión Soviética [A/L.274]. Sin duda, lo han hecho animados de las mejores intenciones y con miras a superar la dificultad planteada, pero al tratar de superar una dificultad nos encontramos inmediatamente ante otras tremendas. Por lo tanto, ambas medidas son insuficientes para lo que hace falta en la ocasión presente.

140. Si, por ejemplo, tomamos el proyecto de resolución de Túnez, surgen muchas cuestiones. El párrafo 1 de la parte dispositiva, en su inciso b), propone: "Que en la fecha en que Francia deje de ser miembro del Consejo de Administración Fiduciaria en calidad de Estado miembro administrador de territorios en fideicomiso ... dos de los miembros elegidos conforme al inciso c) del párrafo citado dejarán de ser miembros del Consejo de Administración Fiduciaria".

141. ¿Quién puede ordenar que dos miembros elegidos dejen de ser miembros del Consejo de Administración Fiduciaria? ¿Con qué autoridad esta Asamblea General puede decir tal cosa, siendo así que estos miembros fueron elegidos, con arreglo a las disposiciones de la Carta, por un período de tres años? Se propone la adopción de un proyecto de resolución que, en sí, sería constitucional y ciertamente ilegal. No podemos imponer a esos miembros el deber de cesar en sus funciones. Es verdad, naturalmente, que esos miembros pueden dimitir voluntariamente, lo que se prevé ya en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución al decir "de no haber renunciado voluntariamente".

142. Supongo por ello que lo que se propone el representante de Túnez es que cuando Francia deje de ser miembro administrador, dos miembros presenten su renuncia. Ahora bien, ¿qué sucederá si no presentan sus renunciaciones? Se propone, por lo menos, que el Consejo proceda por sorteo a decidir quiénes han de salir de los siete u ocho miembros no administradores. Pero supongamos que esos miembros se niegan a aceptar el sorteo. No hay manera de obligarlos; el Consejo de Administración Fiduciaria carece de autoridad para obligarlos a someterse al resultado del sorteo. La decisión de un asunto por sorteo ha de ser tan voluntaria como cualquier renuncia. El sorteo debe dejarse pues a la voluntad de los miembros y no dictarse por resolución de la Asamblea General. Por consiguiente, el proyecto de resolución dista mucho de ser una solución práctica de la cuestión.

143. Por lo avanzado de la hora no deseo seguir analizando ese proyecto de resolución, pero sí quiero señalar que el mismo no nos ayuda en nada, pese a sus buenos propósitos de ayudarnos a salir de esta dificultad. No obstante ello, mi delegación está muy agradecida al representante de Túnez por el intento realizado.

144. Ahora consideremos el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética. En él encontramos un medio muy lógico de abordar el problema, un enfoque muy correcto técnicamente, por así decirlo, ya que la Unión Soviética adopta la posición de que ahora debemos proceder a la elección de los dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria para resolver seguidamente que nos volveremos a reunir el 28 de abril de 1960, es decir, que tan pronto ocurra el cambio y se altere el principio de la paridad, se reanudará el decimocuarto período de sesiones a fin de tratar el problema. Todo ello, en sí, parece perfectamente legal y constitucional y, permítanme decirlo, constituye una manera lógica de abordar el problema. Pero ¿cuál sería el resultado de la aprobación de este proyecto de resolución? Por mucho que apreciemos el carácter lógico, práctico y constitucional del proyecto de resolución, no podemos aceptarlo por dos motivos importantes.

145. En primer lugar, no creemos que la Asamblea General en pleno haya de reunirse de nuevo con el único objeto de resolver la cuestión de la paridad que ha de surgir en ese momento. Los gastos y los inconvenientes que ello causaría a los Estados Miembros son aspectos que ciertamente deben tenerse en cuenta al considerar este tipo de asunto. Pensando en esos gastos e inconvenientes, no creemos pueda defenderse la idea de reanudar el período de sesiones en abril y nuevamente en julio de 1960.

146. En segundo lugar, y aparte de la dificultad que representan los gastos e inconvenientes de esta solución, no creemos que podría hacerse gran cosa en la reanudación del período de sesiones. Me permito preguntar al representante de la Unión Soviética, ¿qué podríamos hacer, en caso de reanudar las sesiones, para resolver la cuestión del desequilibrio? En abril, cuando nos reuniéramos, habría falta de paridad. ¿Qué podríamos hacer? Si los miembros del Consejo se negasen a renunciar voluntariamente a sus puestos, ¿qué se podría hacer? Tendríamos que abordar la cuestión de la reforma de la Carta, modificando el Capítulo pertinente. Tal cosa me complacería personalmente. En las reuniones de la Mesa de la Asamblea, cuando examinamos la cuestión de la reforma de la Carta y la proyectada conferencia para examinar este asunto, yo insistí, como voz en el desierto, en la reforma de la Carta y en la celebración de una conferencia para examinar este asunto; pero la Unión Soviética fue quien principalmente impugnó esta idea. Posteriormente, en la Comisión Política Especial, cuando examinamos ciertas cuestiones intrínsecas en la reforma de la Carta, nos fue muy difícil estudiar la situación debido a la posición adoptada por la Unión Soviética en contra de la reforma.

147. La Unión Soviética acaso tenga mucha razón en la actitud que adopta con respecto a la reforma de la Carta, pero cuando reanudásemos nuestro decimocuarto período de sesiones no podríamos dar un solo paso sin pensar en esa reforma. Si la Unión Soviética accediera a una reforma en ese momento, ello nos tranquilizaría mucho. Pero yo sé que esa reforma de la Carta no se efectuará en ese momento y, por tanto,

dicha sugerión es inaceptable, puesto que en abril no podríamos hacer nada sin una reforma de la Carta.

148. Por estos dos motivos no podemos aceptar la propuesta soviética de que se reanude el decimocuarto período de sesiones a fin de resolver este asunto.

149. ¿Qué otra cosa queda? Lo único que queda es aprobar lo que hemos sugerido, y ya han sugerido otros oradores anteriormente: que procedamos ahora a la elección, actuando de una manera constitucional y designando en este período de sesiones un Consejo de Administración Fiduciaria legalmente constituido. Las demás dificultades que surjan — y que normalmente surgen en todos los asuntos humanos — y que no podemos prever o superar, podrán ser resueltas mejor en el decimoquinto período de sesiones que en un período extraordinario de sesiones.

150. Hay otro punto al que quiero referirme antes de concluir. Se ha dicho que, debido a la falta de paridad que habrá después de abril y después de julio de 1960, el Consejo de Administración Fiduciaria pasará a ser ilegal. Es difícil tratar someramente esta cuestión de la legalidad. Simplemente deseo señalar que la cuestión de la legalidad del Consejo debe depender de su composición en el momento actual, es decir, en el momento en que tiene que constituirse. Ahora es cuando tiene que ser constituido y, por tanto, si es legal en el momento actual, todo cambio que ocurra durante el año sólo podrá subsanarse en el siguiente período de sesiones. No debe plantearse pues la cuestión de la legalidad. Si se está de acuerdo con esta opinión, no tendremos que preocuparnos mucho por la legalidad de su composición durante el año anterior al decimoquinto período de sesiones y podremos abordar la tarea de la elección, dejando la composición para más adelante. La cuestión se habrá resuelto por sí sola para cuando llegue el decimoquinto período de sesiones.

151. Sr. JHA (India) (traducido del inglés): No pensábamos intervenir en ningún debate anterior a la realización de las elecciones para el Consejo de Administración Fiduciaria, ya que la India ha presentado su candidatura y hubiéramos preferido guardar silencio. Pero se han planteado en la Asamblea asuntos sumamente importantes, no sólo de carácter jurídico, sino también de una índole que afecta todo el porvenir del Consejo de Administración Fiduciaria y su eficacia y capacidad permanentes para desempeñar sus funciones de fiscalización, en nombre de la Asamblea General, en lo relativo a los territorios en fideicomiso y a los pueblos de esos territorios en su preparación para la independencia. En consecuencia, nos sentimos obligados a hacer llegar a los miembros de la Asamblea nuestro parecer sobre estos asuntos. Ello no guarda ninguna relación con nuestra candidatura. De hecho, hubiéramos expresado nuestras opiniones en forma más categórica de no figurar la India entre los candidatos.

152. Sintiendo mucho, disentimos completamente de las opiniones y actitudes implícitas en los dos proyectos de resolución presentados respectivamente por las delegaciones de la Unión Soviética [A/L.274] y de Túnez [A/L.275/Rev.1], para quienes mi delegación tiene una elevada estimación y sentimientos muy amistosos. Estas delegaciones, hacia las cuales sentimos gran estima y amistad, nos han asegurado que la posición que han asumido no tiene nada que ver con nuestra candidatura. Del mismo modo puedo asegurarles que nuestras opiniones tampoco guardan relación con

nuestra candidatura y, lo que es más importante, no deben ser interpretadas de ninguna manera hostil a ellas o a las posiciones que han adoptado.

153. Se han presentado dos propuestas a la Asamblea. No deseo repetir los hechos que han sido expuestos por el representante de Túnez y por el representante de la Unión Soviética. Esos hechos son bien conocidos y nadie los discute. La primera propuesta consiste en que se reanude el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General después del 27 de abril de 1960, cuando se haga independiente el último de los territorios bajo administración fiduciaria francesa, el Togo. La segunda propuesta es que, el 27 de abril de 1960 y el 10 de julio de 1960, cuando Francia e Italia cesen respectivamente de ser Autoridades Administradoras, se determine de nuevo la composición del Consejo de Administración Fiduciaria, ya sea por renuncia voluntaria o por sorteo, a fin de reducir el número de miembros no administradores elegidos y de mantener la paridad entre los miembros no administradores y los miembros administradores en el Consejo.

154. Me ocuparé en primer lugar de la segunda propuesta. Su elemento esencial es que el Consejo de Administración Fiduciaria decida sobre los miembros no administradores elegidos que han de abandonarlo, decisión que se tomará por sorteo. Con el respeto debido a la delegación que patrocina esta propuesta, creo que carece de todo fundamento jurídico. Las elecciones para el Consejo de Administración Fiduciaria se celebran por la Asamblea General, y ésta es quien debe determinar la composición del Consejo. La Carta no permite que el Consejo de Administración Fiduciaria, o cualquier otro órgano principal, determine por sí mismo su propia composición. La totalidad de los miembros de la Asamblea General es quien debe desempeñar esta función y la Carta no contiene ninguna disposición por la que la Asamblea General delegue sus funciones en el Consejo de Administración Fiduciaria con dicho objeto.

155. En segundo lugar, no existe tampoco ninguna disposición en la Carta por la que la participación en un órgano se decida por sorteo. Esa decisión acaso podría tomarse por sorteo con el consentimiento expreso de los miembros interesados, pero sería ilegal e inconstitucional, sin contar con ese consentimiento, elegir por sorteo a un miembro del Consejo de Administración Fiduciaria o de cualquier otro órgano, o poner fin, por el mismo procedimiento, a la participación de cualquier país legítimamente elegido. Si tal cosa fuera posible, se habría evitado el prolongado estancamiento en las elecciones recientes para el Consejo de Seguridad. A la Asamblea le hubiera sido fácil decidir mediante sorteo el candidato elegido. Incluso si ambos candidatos, es decir, Turquía y Polonia, hubiesen estado de acuerdo, es dudoso que la Asamblea General hubiera optado por este procedimiento o que, de hecho, hubiera sido lícito hacerlo.

156. Hace algunos años, cuando en el caso de Yugoslavia y Filipinas ocurrió un punto muerto semejante en la elección al Consejo de Seguridad, se recurrió al sorteo para decidir qué país ocuparía el cargo durante el primer año y cuál lo ocuparía en el segundo año, pero ello fue, lo repito, con el consentimiento expreso de ambos países y entre bastidores. Aún en esta ocasión, mi delegación explicó que no reconocía ningún método de elección no autorizado expresamente por la Carta o ajeno al contenido de la Carta.

157. Mi delegación cree firmemente que se sentará un precedente muy poco aconsejable e inconstitucional si la Asamblea apoya cualquier propuesta encaminada a determinar por sorteo la composición de algún órgano principal de las Naciones Unidas, sin tener en cuenta las objeciones de las partes interesadas.

158. En tercer lugar, existe la objeción fundamental de que no puede reducirse el mandato de tres años por el cual se elige a un miembro no administrador, y que es obligatorio con arreglo al inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta y al artículo 149 del reglamento de la Asamblea General, si para ello no se cuenta con el consentimiento del miembro interesado. Este período de tres años no constituye el límite máximo, como han alegado algunas delegaciones. El artículo 149 del reglamento de la Asamblea dice:

"Los miembros no administradores del Consejo de Administración Fiduciaria serán elegidos por un período de tres años y serán reelegibles para el período subsiguiente."

He aquí la nota relativa a este artículo en el reglamento: "Artículo directamente basado en una disposición de la Carta."

159. Es evidente que la Asamblea ya ha aceptado la interpretación obvia del inciso c del párrafo 1 del Artículo 86, a saber, que el período de tres años es obligatorio y fijo. No cabe ninguna otra interpretación. Y, me permito recordarlo a los representantes, el reglamento de la Asamblea no fue adoptado en 1945 cuando se celebraba la Conferencia de San Francisco y los participantes en esa Conferencia no podían prever muy bien lo que sucedería al cabo de 10 años, o que los territorios en fideicomiso iban a obtener la independencia tan pronto, sino que fue aprobado en 1949 cuando toda esta situación estaba en claro. Como sabe todo el mundo, dicho reglamento fue adoptado tras prolongadas deliberaciones en las Comisiones y en sesiones plenarias.

160. En realidad, una vez que un país ha sido elegido para un período de tres años, no hay absolutamente ninguna disposición de la Carta para que se ponga término prematuramente a ese mandato sin su consentimiento, lo que equivaldría a la expulsión del miembro o miembros interesados. La cesación prematura y obligatoria de su calidad de miembro violaría en realidad el derecho fundamental de un miembro elegido con arreglo a la Carta. Mi delegación cree que no existe ninguna posibilidad de reducir el mandato de los miembros elegidos del Consejo a no ser por acuerdo entre esos propios miembros elegidos, acuerdo que incluso puede versar sobre la manera en que debe tomarse la decisión — la que muy bien podría ser por sorteo. No existe una solución fácil y todo lo que pudiera parecerlo crearía complicaciones de carácter más grave en lo que respecta a la aplicación de la Carta, no sólo en este caso particular, sino en casos futuros y en diferentes cuestiones.

161. En cuanto a la propuesta de reanudar el período de sesiones, ya he dicho que no hay ninguna disposición de la Carta que permita privar prematuramente de su calidad de miembro al que ha sido elegido conforme al inciso c del párrafo 1 del Artículo 86, ni siquiera en la reanudación de un período de sesiones, o en un período extraordinario de sesiones. Si se priva prematuramente a un país de su calidad de miembro sin su consentimiento, ello equivaldría, a nuestro juicio, a una expulsión. La expulsión de un miembro de cual-

quiera de los órganos principales de la Organización es asunto muy grave y no vemos cómo puede efectuarse, a no ser en el caso de violación persistente de la Carta, previsto en el Artículo 6 de ésta.

162. Existe otra dificultad grave para reanudar el período de sesiones con objeto de examinar la cuestión de la futura composición del Consejo, dificultad que creo ha sido expuesta con mucha elocuencia por el representante de Ceilán. Ese período de sesiones habrá de encontrarse frente a frente con lo que constituye en fin de cuentas el problema real, a saber, la insuficiencia de la Carta para resolver la situación actual y la necesidad de reformar la Carta para darle una solución. En realidad, no se trata de un problema de corta duración. El 27 de abril de 1960 Francia dejará de ser Autoridad Administradora; el 1^o de julio de 1960 Italia dejará de ser Autoridad Administradora; cuando Samoa Occidental se haga independiente en 1961, podrá considerarse que Nueva Zelandia dejará de ser Autoridad Administradora; es discutible el caso de Nauru, ya que Nueva Zelandia participa en la administración fiduciaria conjunta pero es Australia quien administra efectivamente el Territorio; parece ser Australia, y no la Potencia asociada en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para Nauru, quien ha de responder ante el Consejo de Administración Fiduciaria y formar parte de éste como miembro administrador. Deseo dejar en claro que no estoy enunciando ninguna opinión definitiva sobre este asunto particular, pues únicamente deseo señalar la dificultad de interpretación que puede surgir. Más adelante Tanganyika también se hará independiente, con lo que el Reino Unido dejará de ser Autoridad Administradora.

163. En realidad, si en cada momento en que surja una situación de esta especie van a tener que reanudarse los períodos de sesiones y que retirarse, uno a uno, los miembros no administradores elegidos, ¿qué clase de Consejo de Administración Fiduciaria nos quedará? En fecha muy cercana, dentro de uno o dos años, acaso no haya ningún miembro no administrador elegido. En realidad, el asunto es de suma dificultad y no vemos ninguna solución fácil. En verdad, mi delegación tiene el vivo temor de que la reanudación del período de sesiones que se prevé en el proyecto de resolución de la URSS corre el riesgo de convertirse en un período de sesiones para la reforma de la Carta. Podrán presentarse muchas propuestas, principalmente tendientes a la reforma del Artículo 86 de la Carta, y encontraremos de nuevo las mismas dificultades, multiplicadas muchas veces, con que hemos tropezado durante el actual período de sesiones en el examen de los temas del programa relativos al aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social. Ello puede dar origen a intensas presiones de variado carácter sobre diversos Estados Miembros, tales como los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, las Autoridades Administradoras y otros. Tal cosa sería muy lamentable y podría ser causa de prolongadas, enconadas e infructuosas deliberaciones en ese período de sesiones reanudado o extraordinario.

164. Son bien conocidas las opiniones de mi delegación en lo que se refiere a la reforma de la Carta. Estamos en contra de toda excesiva simplificación del problema y en contra de que se ejerza toda presión.

165. Así pues, hacia cualquier lado que volvamos nuestra mirada, tropezamos con graves dificultades de naturaleza jurídica y práctica. Cree mi delegación

que lo mejor que cabe hacer es no tratar de resolver este problema ahora, dejándolo para después que se produzcan unos acontecimientos que, en fin de cuentas, pertenecen todavía a un porvenir siempre impredecible y misterioso y que exigirán un nuevo examen de la cuestión de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria. La oportunidad para ello será el próximo período de sesiones de la Asamblea. Para entonces, los miembros interesados habrán efectuado consultas entre sí y con otros países. En el próximo período de sesiones se dispondrá de más tiempo, estarán presentes los Ministros de Relaciones Exteriores, y es de esperar que la cuestión pueda resolverse por consentimiento unánime.

166. Mi delegación también opina que, aunque puede ponerse fin en una fecha determinada a un Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, las obligaciones de la Autoridad Administradora para con la Asamblea General y el Consejo de Administración Fiduciaria no tienen necesariamente que cesar, ni terminan de hecho en la mayoría de los casos, en la misma fecha. El Artículo 88 de la Carta impone a la Autoridad Administradora la obligación de rendir informes anuales a la Asamblea General. Estos informes deben ser examinados necesariamente por el Consejo de Administración Fiduciaria. Para dicho examen, la presencia de la Autoridad Administradora en el Consejo es necesaria y hasta obligatoria. En la situación actual, los informes finales sobre el Camerún francés y el Togo francés y sobre la Somalia italiana sólo serán presentados por las respectivas Autoridades Administradoras algún tiempo después de las fechas en que puedan informar definitivamente sobre la terminación del régimen de administración fiduciaria y el logro de la independencia por dichos territorios, incluidos los acontecimientos inmediatamente precedentes a dicha independencia. Hasta ahora, la Asamblea General sólo ha recibido los informes de las Autoridades Administradoras sobre el Togo y el Camerún franceses y sobre la Somalia italiana sólo hasta 1957 y 1958, respectivamente. Con arreglo al Artículo 88 de la Carta, las Autoridades Administradoras han de presentar nuevos informes sobre esos tres territorios hasta la fecha de su independencia. Creemos indispensables tales informes, aunque sólo sea para que quede constancia de que se han cumplido los requisitos, jurídicos y de otra naturaleza, que necesariamente han de llenarse al darse por terminadas la función fiscalizadora de las Naciones Unidas y la gestión realizada por las Autoridades Administradoras, por conducto del Consejo de Administración Fiduciaria, hasta el momento mismo de la independencia.

167. Por consiguiente, nos parece que en realidad no es interpretar demasiado libremente la Carta si los países interesados permanecen en el Consejo hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

168. Veamos ahora cuál es la situación con arreglo al Artículo 86. El Artículo 86 entra en juego cuando se trata de elegir a los miembros no administradores que han de designarse por elección; en tal elección, la Asamblea ha de velar por que haya paridad entre, por una parte, el número total de los miembros no administradores, elegidos conforme al inciso c del párrafo 1 del Artículo 86, y los miembros de oficio del Consejo, según el inciso b de dicho párrafo y, por otra parte, los miembros administradores que son miembros con arreglo al inciso a del mismo párrafo. Puede argumentarse que, una vez efectuada una elección con arreglo al inciso c del párrafo 1 del Artícu-

lo 86, esta disposición sólo es aplicable en el momento en que se efectúa la elección siguiente.

169. El inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 no apoya la aseveración de que la composición del Consejo ha de alterarse durante los tres años del mandato de los miembros cada vez que expira un Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y una Autoridad Administradora deja de serlo. Si tal hubiese sido la intención de los autores, el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 no señalaría expresamente un período obligatorio de elección por tres años, sino que habría previsto concretamente ciertos cambios durante el período trienal si ocurrían determinados acontecimientos. El propósito de la Carta no podía ser sincronizar la fecha de independencia de los territorios en fideicomiso con la fecha de elecciones previstas en el inciso c, ya que de ese modo, por inferencia, se habría desalentado la concesión de la independencia a los territorios en fideicomiso en fechas intermedias. Sugerir que cada vez que un territorio en fideicomiso se haga independiente y que una Potencia administradora deje de serlo debe haber una reunión de la Asamblea General para decidir la composición futura del Consejo, que inevitablemente significará la eliminación de alguno de los miembros elegidos por el período obligatorio de tres años, sugerir tal cosa no es una propuesta práctica ni se justifica estrictamente con arreglo al inciso c.

170. Se ha dicho que debe prevalecer el principio de paridad contenido en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86. No sé en qué se basa tal afirmación. Hemos leído una y otra vez el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 y no vemos nada en él que indique que el principio de paridad deba recibir preferencia sobre el principio obligatorio de elección por tres años.

171. Hay un precedente importante que tiene que ver con este asunto, al que ya se ha referido el representante de Indonesia, y que no debe pasarse por alto. Una lectura de la 109a. sesión plenaria de la Asamblea General mostrará que, en 1947, los Estados Unidos de América figuraban entre los miembros no administradores del Consejo de Administración Fiduciaria con arreglo al inciso c del párrafo 1 del Artículo 86. Posteriormente, al aprobarse el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria relativo a las Islas del Pacífico, el 18 de julio de 1947, los Estados Unidos pasaron a figurar entre los miembros administradores del Consejo, con efecto desde esa fecha. Con ello se produjo un desequilibrio en la composición del Consejo, en favor de los miembros administradores. Si la lógica o los argumentos que ahora se esgrimen en la Asamblea se hubieran considerado válidos a la sazón, el Consejo de Seguridad o el Secretario General hubieran debido convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General el 19 de julio de 1947 a fin de adoptar medidas para restablecer el equilibrio en la composición del Consejo, o el Consejo de Administración Fiduciaria debía haber eliminado en votación a dos autoridades administradoras. Sin embargo, no se adoptó ninguna de estas medidas. El procedimiento seguido fue que el Secretario General notificó a los miembros de las Naciones Unidas, por una nota del 25 de agosto de 1947, lo siguiente:

"... En consecuencia, habiendo entrado en vigor el 18 de julio de 1947 el Acuerdo de Administración Fiduciaria para las Islas del Pacífico, los Estados Unidos de América, que ya eran miembro del Consejo de Administración Fiduciaria, pasaron a ser en esa fecha miembro administrador de un territorio en

fideicomiso. Por lo tanto, de conformidad con las disposiciones del inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta, en el cual se prescribe... es necesario proceder a la elección de dos nuevos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria^{3/}."

En vista de ello, el 13 de noviembre de 1947 [109a. sesión] la Asamblea eligió a Costa Rica y a Filipinas para miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, restableciendo así el equilibrio en la composición del Consejo durante el período de sesiones que siguió al acontecimiento, es decir, cuatro meses después de haberse producido el desequilibrio.

172. Es evidente pues, por el precedente que acabo de señalar a la atención de la Asamblea, que en 1947, cuando el número de miembros administradores del Consejo fue superior en dos al de los miembros no administradores durante un período de cuatro meses, la Asamblea no vio motivos para preocuparse excesivamente. ¿A qué se debe pues que, cuando va a producirse probablemente un desequilibrio en favor de los miembros no administradores elegidos, haya tanto empeño en dar importancia preponderante a la cuestión de la paridad? Esto es algo que mi delegación no puede comprender. Era de esperar que, si había de tolerarse en absoluto una falta de paridad, ello ocurriría a favor de los miembros no administradores y no a favor de los miembros administradores. También debe recordarse que el predominio de los miembros no administradores en el Consejo será únicamente teórico. Efectivamente, Francia e Italia, tras haber sido miembros administradores durante 14 años, no van a convertirse repentinamente en miembros no administradores con el mismo carácter que lo son la República Árabe Unida, Birmania, Haití o Paraguay. Seguirán perteneciendo al Consejo en cuanto Autoridades Administradoras en lo que respecta a los informes anuales sobre los territorios que tenían a su cargo antes del 27 de abril y del 10 de julio de 1960, respectivamente.

173. Dicho lo anterior, deseo dejar en claro que el principio de paridad es importante y debe mantenerse junto con las elecciones para un período de tres años. No ha sido mi propósito sugerir que a este principio debe concedérsele menos importancia que al de la elección para un período de tres años, sancionado en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86. La conciliación mutua de estos principios, que constituye la verdadera dificultad en este caso, no es un asunto fácil y exigirá muchas consultas y acuerdos entre los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General. Estimamos que el mejor momento y las mejores circunstancias para iniciar tales consultas y acuerdos se presentarán después, y no antes, de que hayan ocurrido los acontecimientos que suscitan la cuestión de la futura composición del Consejo.

174. La cuestión que ha surgido a propósito de la elección de dos nuevos miembros en este período de sesiones es de tales proporciones que no puede abarcarse ni ser resuelta tan de improviso o en tan poco tiempo como el que tenemos ahora a nuestra disposición. Convenimos enteramente con las delegaciones de la Unión Soviética, de Túnez y de otros países en que debe darse plena consideración a la cuestión de la futura composición del Consejo de Administración

Fiduciaria, a fin de mantener el concepto de paridad previsto en la Carta, no sólo en principio sino también en la práctica. Un examen más a fondo de este asunto acaso exija no sólo una reducción del número de los miembros no administradores del Consejo, sino, con igual probabilidad, una reducción del número de los miembros administradores, mediante el retiro o la renuncia voluntarios de algunos de los miembros permanentes que antes administraban territorios en fideicomiso.

175. En vista de todo lo anterior, mi delegación se siente obligada a decir que el proyecto de resolución presentado por la delegación de Túnez, aunque está animado de los mejores motivos, es inoportuno y prematuro. Estamos de acuerdo en general con el preámbulo de este proyecto de resolución, salvo su segundo párrafo. También abrigamos ciertas dudas respecto al tercer párrafo del preámbulo. Estamos de acuerdo con el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva, que afirma que debe procederse a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en el actual período de sesiones, normalmente por un período de tres años. En realidad, no cabe ninguna otra interpretación lógica o jurídica de las disposiciones del Artículo 86. También estamos de acuerdo con el párrafo 4 de la parte dispositiva, que recomienda que se incluya la cuestión como tema del programa del próximo período de sesiones de la Asamblea General, para que pueda dársele consideración cabal y cuidadosa. Por otra parte, por los motivos que ya he manifestado, no nos es posible convenir con los propósitos y posibles efectos de los incisos b) y c) del párrafo 1 de la parte dispositiva y del segundo párrafo del preámbulo.

176. En lo que respecta al párrafo 3 de la parte dispositiva, de nuevo nos encontramos en una grave dificultad. Se refiere al principio de la distribución geográfica equitativa, principio que la Asamblea ha hecho suyo anteriormente. No tenemos ninguna objeción que hacer al principio en sí, pero una y otra vez hemos tropezado con grandes dificultades en su aplicación. No hace falta que entre en los pormenores de esto. Tal como está redactado, este párrafo significa que, entre los miembros restantes, los dos grandes grupos deben seguir representados. No se indica cuáles son esos "grandes grupos". Posiblemente se quiere decir el grupo asiático-africano y el grupo latinoamericano. Sin embargo, me parece que cualquier división de este carácter tiene que meditarse muy cuidadosamente y, hablando sólo a nombre de mi delegación, no somos partidarios de que se distribuyan los puestos a base de grupos. No veo por qué esos puestos no han de estar al alcance de un país europeo o, por ejemplo, de un país del "Commonwealth". Por eso nos es también muy difícil aceptar dicho párrafo que, además de la relación que guarda con los otros dos párrafos de la parte dispositiva, tiene ciertos defectos inherentes propios. Por lo tanto, también nos vemos obligados a oponernos al párrafo 3.

177. Por último, deseo asegurar a mis colegas que si la Asamblea decide remitir el asunto al decimoquinto período de sesiones, no interpretaremos en absoluto que tal decisión va encaminada a una revisión o reforma de la Carta. Sobre este asunto nuestra opinión es también conocida. Somos partidarios de la aplicación rigurosa del procedimiento jurídico previsto en los Artículos 108 y 109 de la Carta. En verdad, nos parece que el proyecto de resolución presentado por Túnez persigue, por la forma en que se encuentra redactado,

^{3/}Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, Sesiones plenarias, vol. II, Anexos, anexo 5 (documento A/356), párr. 3.

una reforma de la Carta, y éste es el aspecto que he tratado de esclarecer. No estamos ciertamente de acuerdo con que se reforme la Carta sin un análisis detenido y apropiado, conforme a lo que se dispone en la propia Carta para esa reforma. Deseamos dar seguridades a todos los representantes, y especialmente al de la Unión Soviética — que posee, según me consta, firmes opiniones sobre este asunto — que nada de lo que hemos dicho equivale de ninguna manera a una sugestión de que se modifique la Carta.

178. Sr. SALAMANCA (Bolivia): Seré breve, de acuerdo con el pedido del Presidente, y porque creo además que la Asamblea ya conoce los puntos centrales de este tema.

179. La delegación de Bolivia habría deseado poder votar en favor del proyecto de resolución de Túnez [A/L.275/Rev.1] pero, por razones que expongo a continuación, dicho proyecto plantea la posibilidad de que esta Asamblea tome una decisión indirecta de carácter constitucional con la que no estamos de acuerdo, pues plantea, en cierta forma, una revisión de la Carta.

180. La Carta establece en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 que las elecciones se deben realizar periódicamente cada tres años, y esta obligación, a nuestro juicio, es de carácter ineludible, de acuerdo al artículo 149 del reglamento de la Asamblea. Además, esta disposición coincide con derechos irrenunciables de los Estados Miembros.

181. La reorganización del Consejo de Administración Fiduciaria, como la reorganización de otros consejos, debe plantearse, a nuestro juicio, en la próxima Asamblea. En mérito a esa convicción legal, creemos que la Asamblea no puede, en nuestro criterio, deliberar sobre una hipótesis que aún no se ha producido. Finalmente, es un precedente muy peligroso interpretar la Carta por vía del azar o del sorteo. Este método no está establecido en el reglamento de la Asamblea. La próxima Asamblea deberá, a nuestro juicio, resolver el problema en términos legales teniendo en cuenta todos los factores en juego, o cambios que puedan producirse en la composición del Consejo.

182. Estas son las observaciones generales que tenemos en relación con el proyecto de resolución presentado por Túnez.

183. En cuanto al proyecto de resolución de la Unión Soviética [A/L.274], como muy bien ha indicado un representante, es técnicamente correcto; pero, al mismo tiempo, creemos que el Consejo de Administración Fiduciaria tiene plena atribución para indicar, en el momento que así lo crea, cuándo se debe ir a una modificación de la Carta tal como la relativa a la integración del Consejo.

184. Quiero ahora explicar cómo piensa votar mi delegación en relación al proyecto de resolución presentado por la delegación de Túnez. En el preámbulo, la delegación de Bolivia votará afirmativamente por el párrafo primero, y en forma negativa los párrafos segundo y tercero del mismo. Votará afirmativamente el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva; votará negativamente los incisos b) y c) del párrafo 1 y los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, y votará de modo afirmativo el párrafo 4 de la parte dispositiva.

185. Sólo así puede la Asamblea entrar realmente a constituir el Consejo. El proyecto de resolución tuneño nos obliga, en cierta forma, a olvidarnos de la Carta. Es por este motivo que la delegación de Bolivia

plantea esta forma de votación, como una solución que nos permita abreviar la consideración de este tema y llegar a la conclusión de nuestras tareas.

186. Sr. PACHACHI (Irak) (traducido del inglés): El rápido y prometedor progreso de varios territorios fideicometidos hacia la plena consecución de los objetivos del régimen internacional de administración fiduciaria, de conformidad con el inciso b del Artículo 76 de la Carta, ha creado un problema que nadie hubiera podido prever había de plantearse tan pronto en la vida de las Naciones Unidas.

187. Sin embargo, desde que, al reanudarse el decimotercer período de sesiones, se adoptó la decisión relativa a la independencia del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa [resolución 1349 (XIII)], y desde que se concertó, el verano pasado, el acuerdo entre los Gobiernos de Francia y del Togo sobre la fecha en que se proclamaría dicha independencia, se vio con toda claridad que habría de hacerse frente, y bien pronto, al problema de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria.

188. En el programa provisional del decimocuarto período de sesiones [A/4150] que distribuyó el Secretario General el pasado mes de julio, se señalaba este problema a la atención de los Estados Miembros. Desgraciadamente, no se prestó al mismo la debida atención, ni se le sometió al estudio minucioso que requiere en el seno de una Comisión. Ahora, cuando va llegando a su fin el decimocuarto período de sesiones, surge ante nosotros dicho problema, en toda su complejidad y urgencia.

189. Las disposiciones de la Carta son perfectamente claras. La elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se rige por el principio de la paridad, que fue aceptado en San Francisco y que pasó a constituir la característica fundamental de la composición de dicho Consejo. La elección de los miembros de éste difiere así de la elección de los miembros de los demás órganos principales de las Naciones Unidas, a saber: el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia, en los cuales el número de Estados Miembros que deben elegirse ha sido determinado y especificado en la Carta.

190. No sucede lo mismo en el caso del Consejo de Administración Fiduciaria, en el cual las elecciones no tienen por fin cubrir un número específico de puestos, sino, simple y exclusivamente, el de asegurar la paridad entre los Estados Miembros administradores y los no administradores. Cuando el principio de la paridad se halla en peligro por el cambio de condición jurídica de los miembros administradores, deben tomarse medidas para restablecer dicha paridad, sin la cual — a nuestro juicio — el Consejo no puede funcionar sin violar las disposiciones de la Carta, que, por inconvenientes que sean, deben ser respetadas y aplicadas estrictamente.

191. La situación, tal como la describieron el representante de Túnez y otros oradores, obedece al hecho de que en 1º de julio de 1960 ni Francia ni Italia serán ya Autoridades Administradoras. Italia tendrá que abandonar su puesto en el Consejo el 1º de julio de 1960, es decir, cuando el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana alcance la independencia, porque la permanencia de Italia en el Consejo después de esa fecha carecería de toda base legal. Francia permanecerá en el mismo por ser uno

de los cinco miembros mencionados concretamente en el Artículo 23 de la Carta.

192. La aplicación del principio de la paridad, que no es posible violar — repito: que no es posible violar — sin violar también la Carta, exigirá la salida, en 1º de julio de 1960, de tres miembros elegidos. Y bien, a nuestro juicio, el procedimiento que debe seguirse es elegir ahora dos miembros para un período que terminará con la cesación de los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a los Territorios en fideicomiso del Camerún y el Togo bajo administración francesa, y recomendar que uno de los tres miembros elegidos el año pasado se retire voluntariamente el 1º de julio de 1960, al alcanzar su independencia el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana.

193. De no haber quien se retire voluntariamente, creemos que no habrá más remedio que efectuar un sorteo. Podría aducirse que la Asamblea General sólo puede elegir miembros del Consejo de Administración Fiduciaria por un período de tres años y no por menos tiempo. Si llevamos este razonamiento a su conclusión lógica, veremos que en el próximo período de sesiones no se podrá hacer nada, y que no será posible celebrar una nueva elección cuando cesen en el ejercicio de sus funciones la República Árabe Unida, Birmania y el Paraguay a fines de 1961.

194. A nuestro juicio, tal procedimiento no servirá ninguna finalidad útil, retrasará indebidamente la solución del problema y constituirá una violación de la Carta. Además, quienes afirman que cada miembro elegido debe cumplir el período completo de tres años incurren en una contradicción al sostener que el asunto puede volver a examinarse en el próximo período de sesiones, puesto que cualquier medida que se tome el año que viene supondrá forzosamente que algunos miembros elegidos dejarán libres sus respectivos puestos antes de expirar el plazo de tres años.

195. De todas maneras, es erróneo afirmar que la Asamblea no puede elegir miembros por un período menor de los tres años especificados en la Carta. Ya lo hizo en el caso del Consejo de Seguridad y en el del Consejo Económico y Social cuando fueron constituidos en 1946. El mejor procedimiento sería, en nuestra opinión, el de elegir dos miembros por un período que concluyese al cesar los Acuerdos sobre administración fiduciaria relativos al Camerún y al Togo. El 1º de julio de 1960 tendría que retirarse voluntariamente un tercer miembro elegido y, en previsión de que para esa fecha no se retirase nadie voluntariamente, habría que efectuar un sorteo poco antes del 1º de julio de 1960.

196. En ninguno de los dos proyectos de resolución que tenemos a la vista se ha tomado debidamente en consideración este problema. De los dos proyectos de resolución preferimos el soviético [A/L.274], que brinda a la Asamblea General, al reanudarse el período de sesiones, la oportunidad de dedicar toda su atención a este asunto y de resolverlo de la manera que considere más oportuna. Es mucho más conveniente examinar el problema en una continuación del actual período de sesiones que en el próximo; en primer término, porque el aplazar ese examen hasta el decimoquinto período de sesiones daría inevitablemente por resultado una violación flagrante de la Carta; en segundo término, porque reanudando el actual período de sesiones podría dedicarse al problema mucho más tiempo y atención que en el próximo período de sesiones, en

el que tendrán que tratarse otros muchos asuntos. En tercer término, una cuestión de esta naturaleza debe ser decidida no por el Consejo sino por la Asamblea misma, que es, de acuerdo con la Carta, la autoridad suprema.

197. El proyecto de resolución de Túnez [A/L.275/Rev.1], que en el fondo persigue la misma finalidad que el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética, no da suficiente tiempo a la Asamblea para seguir estudiando el problema y confiere al Consejo de Administración Fiduciaria, más bien que a la Asamblea General, el derecho de decidir la composición del Consejo, si bien esto se haría mediante el inofensivo sistema del sorteo.

198. La atmósfera más tranquila de una continuación del actual período de sesiones sería más propicia, a nuestro juicio, a la solución del problema que la de este período, ya en sus postrimerías, y que la del próximo período, en el que habrán de atenderse múltiples asuntos. Tal es el propósito de la propuesta de la Unión Soviética, mientras que en el proyecto de resolución de Túnez se prevé la adopción inmediata de una decisión. Por esta razón, preferimos la propuesta de la URSS y, en consecuencia, votaremos a favor de la misma.

199. En nuestra opinión, el problema se reduce a decidir si examinaremos esta cuestión el 27 de abril de 1960, en una continuación del actual período de sesiones, o en septiembre próximo, durante el decimoquinto período de sesiones. La diferencia de tiempo es sólo de cinco meses. Creemos que un retraso tan corto, relativamente, no justifica dar un paso que constituiría una evidente violación de la Carta. No vemos qué ventaja tendría examinar esta cuestión durante el próximo período de sesiones, en vez de hacerlo en una continuación del actual período. En cambio nos parece sumamente ventajoso que se reanude este período de sesiones, pues ello nos daría todo el tiempo necesario para ocuparnos de este problema en forma seria y constructiva, lo que nos permitiría superar la presente dificultad y resolver el problema sin apartarnos de la Carta de las Naciones Unidas.

200. Por todas estas razones, el proyecto de resolución de la Unión Soviética nos parece mucho más conveniente y votaremos a favor del mismo; confiamos en que la Asamblea haga otro tanto.

El Sr. Belaúnde (Perú) vuelve a ocupar la Presidencia.

201. Sir Andrew COHEN (Reino Unido) (traducido del inglés): Nadie podrá alegar, después de haber oído los discursos pronunciados, que el problema que tenemos ante nosotros sea de fácil solución. Ya aprendí en la escuela que al mejor cazador se le escapa la liebre y, al parecer, cuando se redactó el Artículo 86 de la Carta no se previó el caso de que miembros administradores del Consejo dejaran de administrar territorios en fideicomiso durante el mandato de miembros elegidos. También parece desprenderse del memorándum presentado por la delegación del Reino Unido el 15 de septiembre de 1945 a la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas^{4/}, a que se ha referido el representante de Túnez, que quizá fue la delegación del Reino Unido la que estuvo más cerca en aquella ocasión de prever este problema. Pero ni siquiera la delegación del Reino Unido examinó cabalmente el asunto con que ahora hemos de enfrentarnos.

^{4/} Véase la nota 1.

202. En el curso de las deliberaciones se han manifestado claramente dos opiniones. También se desprende claramente del memorándum citado por el representante de Túnez, del que, naturalmente, estaba enterada mi delegación, que en cierto momento el Gobierno del Reino Unido estuvo pensando en la conveniencia de que se aplicase uno de estos criterios. Pero las circunstancias cambian, y cuando uno se encuentra frente a frente con el problema práctico que ahora se nos ha planteado, se tiene perfecto derecho a cambiar de opinión. Por lo que a mí me toca, estoy completamente a salvo de cualquier imputación.

203. En realidad, cuando el Gobierno del Reino Unido remitió este memorándum a la Comisión Preparatoria, ninguna delegación — que sepamos — discutió siquiera el asunto. En aquella época nadie se interesaba más que por una cosa, a saber, el establecimiento del régimen de administración fiduciaria y la creación del Consejo de Administración Fiduciaria. El memorándum a que se ha hecho referencia no preveía el problema que ahora nos ocupa, a saber, la situación que se plantea cuando un acuerdo sobre administración fiduciaria cesa durante el mandato de tres años de un miembro elegido. Esa es la situación concreta que ahora debemos afrontar y mi mayor deseo es examinar la cuestión no sólo rápidamente sino también con un criterio práctico. Nuestro deber es encontrar un procedimiento que esté en armonía con el Artículo 86 de la Carta.

204. Todos los miembros de la delegación del Reino Unido están enteramente de acuerdo — y deseo insistir especialmente en ello — en cuanto a la importancia fundamental de la paridad, tal como se establece en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86. No podríamos aprobar ningún procedimiento que se apartara de este principio. Pero este párrafo también se refiere — y sin restricciones — a la elección de los miembros por períodos de tres años. Me inclino a compartir la opinión del representante de Túnez de que, en caso de conflicto, tendría que prevalecer el principio de la paridad. Pero a nuestro juicio no hay tal conflicto, o no tiene por qué haberlo, por lo menos de momento, y nuestra labor en la Asamblea General consiste en asegurar, dentro de lo humanamente posible, que se concilien los dos requisitos que he mencionado.

205. En nuestra opinión hay una forma satisfactoria de hacerlo. Creemos que la mejor interpretación que podría dar la Asamblea General a este Artículo nada fácil — si se me permite decirlo — de la Carta es la de que la composición del Consejo queda establecida en el momento de las elecciones. Cuando venzan los mandatos de los miembros elegidos, es evidente que habremos de elegir un número de miembros suficiente para compensar el número de aquellos que, en el momento de las elecciones, estén administrando territorios fideicometidos. Prácticamente, esto significa, por supuesto, que ahora deberíamos elegir dos miembros. Hecho este cálculo, la composición del Consejo no debería modificarse, a nuestro juicio, hasta la próxima ocasión en que los miembros elegidos cesen en el ejercicio de sus funciones.

206. La otra interpretación que ha llegado a mi conocimiento — interpretación, desde luego, perfectamente defendible — es la recogida por el proyecto de resolución que ha presentado Túnez [A/L.275/Rev.1] en un discurso que me permito calificar de sumamente lúcido y elocuente. Según esa interpretación, en el momento en que un miembro administrador deja de desempeñar

funciones administrativas, un miembro elegido o, en ciertas circunstancias, dos miembros elegidos, deben retirarse. Como ya dije, esta interpretación es defendible pero, a nuestro parecer, es menos satisfactoria. Supone, o puede suponer, una reducción del período durante el cual deben permanecer en funciones dos miembros elegidos, es decir, los tres años señalados por la Carta. En realidad, esto está reñido con el principio de los tres años que figura en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86.

207. A este respecto, debo decir que no puedo aceptar la interpretación de que "tres años" significa "no más de tres años"; lo que significa es, sin duda alguna, lo que dice. Esta interpretación del Artículo 86 implicaría algún procedimiento como el que se propone en el proyecto de resolución de Túnez; pero me veo obligado a declarar que, a juicio de mi delegación, semejante procedimiento probablemente sería denigrante y embarazoso. Creemos que buen ejemplo de ello es el proyecto de resolución presentado por Túnez, en el que se procura establecer un procedimiento para eliminar del Consejo en 1960 a tres miembros elegidos, cuando dos miembros administradores dejen de desempeñar funciones administrativas. La resolución hace caso omiso del período de tres años durante el cual es válida la elección, pues no lo menciona en absoluto. ¿Puede justificarse el no mencionar tan importante principio?

208. Se han citado precedentes tanto del Consejo de Administración Fiduciaria como del Consejo de Seguridad, pero mi delegación no cree que esté justificado el aducir tales precedentes en este caso. Tratándose del Consejo de Administración Fiduciaria, los miembros que fueron elegidos para el resto del período en cuestión estaban al corriente de la situación al ser elegidos y, por lo que respecta al Consejo de Seguridad, ello fue parte de un acuerdo voluntario. En el proyecto de resolución que estamos examinando se procura fijar un procedimiento para que el propio Consejo disponga, en determinadas circunstancias, su propia reducción. Es más, la propuesta ha sido presentada cuando se halla próximo a terminar el actual período de sesiones; sólo ha hecho su aparición en la presente semana.

209. Me parece muy oportuno preguntar cuál es la actitud de los cinco miembros elegidos. ¿Están dispuestos algunos de ellos a retirarse del Consejo en la forma indicada en este proyecto de resolución? Que yo sepa, ninguno de ellos lo está. Si no me equivoco, lo que al parecer se persigue con este proyecto de resolución es hacerles salir del Consejo a la fuerza.

210. Al llegar a este punto he de hacer constar que en el caso — repito: en el caso — de que la Asamblea aprobase una interpretación del Artículo 86 de la Carta que fuese contraria a nuestra opinión, podría ser necesario en algún momento — pero no ahora, a nuestro juicio — idear algún procedimiento mediante el cual uno o más miembros elegidos se retirasen del Consejo durante un período de tres años si, por ejemplo, un miembro administrador, al dejar de ejercer funciones administrativas, dimitiera como miembro del Consejo. Pero, a nuestro entender, no ha llegado este caso, y por tal razón los incisos b) y c) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, así como el párrafo 2 de esa misma parte, nos parecen objetables. Son asimismo contrarios, desde luego, a nuestra opinión sobre cuál es la interpretación más acertada de la Carta.

211. Del mismo modo, creemos que el segundo párrafo del preámbulo plantea objeciones. Como ya dije, omite mencionar el principio de los tres años y se refiere dos veces a la modificación de la composición del Consejo de acuerdo con el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86, cuando en realidad ese Artículo no hace referencia a ninguna modificación como la que se prevé en los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución. La verdad es que dicho Artículo se refiere, como ya dije, a las elecciones por períodos de tres años.

212. En todo caso, es evidente que el segundo párrafo del preámbulo y los incisos b) y c) del párrafo 1 y el párrafo 2 de la parte dispositiva van juntos y deberán considerarse conjuntamente llegado el momento de la votación.

213. En tales circunstancias nos parece superfluo el párrafo 3 de la parte dispositiva y, en todo caso, dicho párrafo es consecuencia de los dos que le preceden.

214. Antes de poner fin a mis observaciones sobre este proyecto de resolución de Túnez, quisiera decir lo siguiente: hemos enfocado este problema teniendo presente una idea, que se menciona en el tercer párrafo del preámbulo de la resolución, a saber: la importancia concedida en las deliberaciones y debates del Consejo de Administración Fiduciaria a los miembros elegidos. Estos miembros elegidos representan en cierto modo al mundo entero en asuntos de administración fiduciaria, y lamentaríamos profundamente que se redujera prematuramente el número de tan valiosos miembros del Consejo. Naturalmente, esto no disminuye en forma alguna nuestra apreciación de la importancia del principio de la paridad.

215. A nuestro juicio, si pudieran eliminarse aquellas partes de este proyecto de resolución que, como he dicho, plantean objeciones, la Asamblea podría proceder a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en la forma habitual. Claro está que no habrá ninguna razón para no volver a plantear este asunto en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, con ocasión del cual un nuevo examen de la cuestión podría ciertamente ser útil. De obrar así, tal vez nos veamos frente a una situación que exija la adopción de algún procedimiento para reducir el número de miembros elegidos. Pero, en nuestra opinión, esa situación no se ha planteado todavía y consideramos que, en todo caso, no hace falta cambiar la composición del Consejo para el año que viene. Esta es, sin duda, la actitud que dicta el sentido común. Hemos celebrado un debate amistoso de toda esta cuestión y espero que también haya sido fructífero. En algunos puntos todos estamos de acuerdo, a saber: en que debemos proceder a la elección y en que hay que respetar el principio de la paridad. Que yo sepa, nadie se ha mostrado en desacuerdo con estos dos principios. Pero hay otros puntos respecto de los cuales no estamos de acuerdo. Hemos llegado ya a la hora undécima — y puede que sea más tarde — de este período de sesiones de la Asamblea General. Indudablemente, lo más práctico y acorde con el sentido común es proceder a la elección y aplazar el examen de la composición del Consejo hasta el año próximo.

216. Debo añadir que no vemos ninguna razón para que se reanude el presente período de sesiones en abril, y cuanto he dicho bastará para explicar nuestra actitud. A nuestro juicio, la reanudación de los períodos de sesiones en épocas del año que no sean la normal constituye, en general, una práctica indeseable. Consi-

deramos que el examen de este asunto puede muy bien dejarse hasta el próximo período ordinario de sesiones. No vemos que haya ninguna razón de carácter jurídico ni práctico que justifique la reanudación del período de sesiones en 1960.

217. Por lo tanto, mi delegación se verá obligada a votar en contra del proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética [A/L.274].

218. Sr. KOSCZIUSKO-MORIZET (Francia) (traducido del francés): Si la delegación de Francia ha permanecido silenciosa hasta ahora, ello se debe a que estaba obligada a una cierta discreción, por tratarse de un problema del que ella es, en parte, responsable. Por lo demás, ese problema tiene su origen en un acontecimiento feliz, el logro de la independencia por el Togo y el Camerún.

219. Nuestra actitud en esta cuestión es desinteresada, ya que de todos modos Francia seguirá siendo miembro del Consejo de Administración Fiduciaria. Por lo tanto en nuestro caso no se trata, como en el de nuestros amigos italianos, de una desaparición, sino de una mutación, de una metamorfosis. Nuestra posición en este problema, que es delicado, ya que enfrenta a delegaciones por las que tenemos idéntico aprecio, se funda ante todo en el respeto a la Carta y en particular al Artículo 86. Del mismo modo que hemos intervenido en la Cuarta Comisión para hacer respetar el reglamento, siempre hemos defendido también la Carta en esta Asamblea y en las demás Comisiones. No hay ninguna razón para que no continuemos haciéndolo cuando se trata de una cuestión relativa al Consejo de Administración Fiduciaria.

220. El representante de Haití, Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria y experto en todas las cuestiones referentes al régimen de fideicomiso, me ha preguntado cuál sería, en opinión de la delegación francesa, la situación de Francia el 27 de abril de 1960 cuando el Togo alcance su independencia, ya que el Camerún, primer territorio bajo administración francesa que obtendrá la independencia, lo hará el 1º de enero de 1960.

221. Tenemos la costumbre, no sólo de responder a las preguntas que se nos hacen, sino de responder con claridad. El 27 de abril de 1960 Francia dejará de considerarse Autoridad Administradora y formará parte del Consejo de Administración Fiduciaria en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad y, por consiguiente, llevará hasta sus últimas consecuencias prácticas este nuevo aspecto de su participación en los trabajos del Consejo.

222. Definida así claramente esta posición de principio, no tenemos ninguna preferencia por las soluciones que la Asamblea pueda adoptar. La solución prevista en el proyecto de resolución de Túnez [A/L.275/Rev.1] nos parece aceptable. La prevista en el proyecto de resolución de la Unión Soviética [A/L.274] nos parece igualmente aceptable. Sin duda hay aún otras soluciones posibles, ya que es bien evidente, puesto que hemos hablado del respeto a la Carta, que para nosotros la regla esencial es la paridad. Esto se establece expresamente en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86, que dice:

"Tantos otros Miembros elegidos por períodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual..."

Por consiguiente, la división por igual es el primer elemento de derecho. La elección por tres años sólo viene después y la Carta dice: "tantos... cuantos sean necesarios". Si no es necesario que la elección sea por tres años o no es necesario celebrarla en absoluto, es evidente que no hay por qué hacerlo, y se respeta la Carta.

223. Otra solución puede ser elegir dos miembros solamente por cuatro meses. Hay quizás otras soluciones posibles. Poco nos importa. Pero insistimos en que se respete la Carta.

224. En función de la situación en que se encontrará Francia el 27 de abril de 1960 y del respeto que nos inspira la Carta, a la cual concedemos el mayor valor, determinaremos la actitud de nuestra delegación respecto a los diferentes proyectos de resolución que se nos presenten.

225. Sr. COMAY (Israel) (traducido del inglés): Mi delegación lamenta que en los últimos momentos del período de sesiones de la Asamblea General se nos pida que adoptemos una decisión sobre problemas de gran trascendencia que requieren una interpretación de la Carta y que plantean la posibilidad de que se exija a miembros legítimamente elegidos del Consejo de Administración Fiduciaria que renuncien prematuramente y contra su voluntad a su condición de tales.

226. Mi delegación no ha tenido la debida oportunidad de estudiar el alcance del proyecto de resolución presentado por Túnez [A/L.275/Rev.1] y no desea aventurar ninguna opinión sobre el fondo de ese proyecto. Sin embargo, nos oponemos a que sea aceptado con tan poco tiempo y preferiríamos no modificar la situación de los miembros elegidos hasta que se haya considerado adecuadamente todo el problema en la forma habitual, durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

227. Por lo tanto, votaremos en contra de los incisos b) y c) del párrafo 1 y en contra también del párrafo 2 de este proyecto de resolución. De ello se desprende que tampoco apoyaremos el segundo párrafo del preámbulo.

228. Sr. ORTONA (Italia) (traducido del inglés): Como en diversas ocasiones se ha dado a conocer a las delegaciones la actitud de Italia, me limitaré a hacer una exposición muy breve sobre este asunto.

229. De común acuerdo con la Asamblea General y el Gobierno de Somalia, Italia dará por terminada su administración fiduciaria de este territorio el 1º de julio de 1960 y, por lo que a Italia respecta, dado que el puesto que ocupa en el Consejo se debe exclusivamente a la administración fiduciaria de Somalia, no se tratará de una metamorfosis, como sucede en el caso de Francia.

230. En cuanto al asunto que ahora se discute, parece haber cierto desacuerdo acerca del efecto que la cesación de nuestro mandato en Somalia debería ejercer en la composición del Consejo de Administración Fiduciaria. Evidentemente, algunas de las dificultades se han planteado debido a divergencias de opinión sobre la forma correcta de aplicar el principio de la paridad con arreglo al Artículo 86 de la Carta.

231. Mi delegación se hace perfecto cargo de lo difícil que es resolver este difícil problema y nuestro único deseo es ser útiles a la Asamblea en cualquier forma que ésta y todos los miembros del Consejo consideren oportuna.

232. Incluso podría agregar que, como la cuestión se halla directamente relacionada con la posición de Italia en el propio Consejo, mi delegación no puede sino acatar las decisiones que estén de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y con la interpretación de las mismas adoptada por la Asamblea.

233. Sr. SHAHA (Nepal) (traducido del inglés): Deseo explicar el voto de mi delegación sobre los dos proyectos de resolución sometidos a la consideración de la Asamblea.

234. Estoy de acuerdo con las delegaciones que opinan que el problema de la futura composición del Consejo de Administración Fiduciaria debe ser examinado con mayor atención y cuidado de los que es posible dedicarle en las postrimerías de este período de sesiones. Si una medida provisional como la prevista en el proyecto de resolución de Túnez [A/L.275/Rev.1] puede resultar denigrante y embarazosa — como ha dicho uno de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra —, no podrá impedirse, mediante la aceptación parcial del proyecto de resolución de Túnez sugerida por algunas delegaciones, que se cree una situación en la que el Consejo tenga que actuar apartándose por completo de las disposiciones de la Carta.

235. A nuestro juicio, el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética [A/L.274] se basa en principios lógicos más firmes, ya que concede un amplio margen de tiempo para considerar esta importante y compleja cuestión antes que se plantee concretamente el problema de tener que eludir las disposiciones de la Carta.

236. Coincidimos con el representante del Reino Unido en que los precedentes citados por algunas delegaciones no son aplicables al caso presente, que debe considerarse a base de sus propios méritos.

237. En consecuencia, votaremos a favor del proyecto de resolución de la Unión Soviética, si es sometido a votación, y nos abstendremos de votar sobre el proyecto de resolución de Túnez.

238. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (traducido del francés): Quiero pedir perdón, en primer lugar, por tener que prolongar un poco esta sesión. Pero no es culpa de mi delegación que esta cuestión, importantísima a nuestro juicio, haya figurado entre los últimos temas examinados por la Asamblea General.

239. Antes que ésta pase a la votación quisiera recordar, en nombre de la delegación de Túnez, que el proyecto de resolución que hemos presentado a la consideración de la Asamblea General [A/L.275/Rev.1] tiene por objeto, ante todo, hacer respetar la Carta y garantizar el principio de la paridad que rige la composición del Consejo de Administración Fiduciaria.

240. He escuchado con satisfacción las breves exposiciones que acaban de hacer las delegaciones de Francia y de Italia, las cuales, fieles a su tradición de respeto a la Carta, han declarado, la una, que a partir del 27 de abril de 1960 se consideraría únicamente miembro del Consejo de Administración Fiduciaria en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad y, por consiguiente, no en calidad de miembro administrador; la otra, que a partir del 1º de julio de 1960 consideraría que sus funciones de miembro administrador habían cesado y por consiguiente, si he entendido bien, dejaría de considerarse miembro del Consejo de Administración Fiduciaria.

241. Por lo tanto, los argumentos que hemos invocado siguen teniendo validez y las intervenciones que hemos escuchado no han podido, y lo lamentamos profundamente, debilitar nuestra convicción.

242. Quisiera igualmente insistir sobre el hecho de que si la composición del Consejo de Administración Fiduciaria sigue siendo la misma después del 27 de abril de 1960 consideraremos que todas las sesiones y todas las decisiones de este Consejo estarán viciadas de ilegalidad. Sobre este punto no podría haber ninguna duda. Resumiendo la situación tal como se presentará el 27 de abril de 1960 o el 1º de julio de 1960, diremos que si ninguno de los miembros elegidos dimite a fin de restablecer el equilibrio, el Consejo de Administración Fiduciaria estará en contradicción con la Carta.

243. Por lo tanto, existen las siguientes soluciones posibles: o bien elegir ahora los dos miembros por un período inferior a tres años, es decir hasta el 27 de abril de 1960 o hasta el 1º de julio de 1960; o bien fijar una reunión de la Asamblea General para el mes de abril de 1960 a fin de decidir qué miembros del Consejo deben cesar en sus funciones para restablecer la paridad; o bien prever dimisiones voluntarias el 27 de abril de 1960.

244. Por ello, la solución que hemos propuesto en nuestro proyecto de resolución sigue siendo, en nuestra opinión, la mejor, ya que no encierra contradicción con la Carta en ningún caso.

245. Otro aspecto que deseo subrayar es que nuestro proyecto de resolución sugiere un método — insisto: un método — que a falta de otro, y, más concretamente, a falta de dimisiones voluntarias, sigue siendo, a nuestro juicio, el único viable.

246. El hecho de que Túnez haya decidido presentar un proyecto de resolución sobre el cual la Asamblea General deberá pronunciarse, se debe simplemente a que ha creído que la Carta, y por tanto nuestra Organización, están amenazadas en sus fundamentos mismos. Por consiguiente señalo que los incisos *b*) y *c*) del párrafo 1 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución no son ni más ni menos que la reproducción casi íntegra de un Artículo de la Carta. Así pues estimamos que votar en contra del proyecto de resolución y, más concretamente, en contra de sus incisos *b*) y *c*) del párrafo 1, equivaldría a una abierta contradicción, si se desea verdaderamente hacer respetar la Carta.

247. Se ha dicho que encomendar al Consejo de Administración Fiduciaria la tarea de sortear los países que deberán dejar de ser miembros del Consejo para mantener la paridad es ilegal. Aclaro que será la Asamblea General la que, al votar sobre nuestro proyecto de resolución, confiará al Consejo de Administración Fiduciaria un simple acto de procedimiento, que ella, la Asamblea, había decidido.

248. Se nos propone una votación separada, que en nuestra opinión tiende a truncar nuestro proyecto de resolución para deformar totalmente su espíritu. Deseo aclarar que nuestro proyecto de resolución forma un todo. Si se rechazasen los incisos *b*) y *c*) del párrafo 1 así como los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, nuestro proyecto de resolución no tendría ya razón de ser y habría perdido todo su contenido práctico. Por ello si se rechazaran los párrafos que acabo de mencionar la delegación de Túnez votaría en contra de su propio proyecto de resolución.

249. Deseo particularmente señalar a la atención de la Asamblea General el hecho de que la Carta nos impone obligaciones y que debemos evitar crear un precedente que revestiría una gravedad excepcional.

250. El PRESIDENTE: La Asamblea debe pronunciarse sobre dos proyectos de resolución, uno presentado por la URSS [A/L.274] y el otro por Túnez [A/L.275/Rev.1]. Se ha pedido votación nominal y por párrafos. Conforme al reglamento voy a someter a votación, en primer lugar, el proyecto de resolución de la Unión Soviética.

251. Tiene la palabra el representante de Túnez para una cuestión de orden.

252. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (traducido del francés): He solicitado que se conceda prioridad al proyecto de resolución presentado por mi delegación y creo haber entendido que la delegación de la Unión Soviética no se opone. Por lo tanto, pido que este proyecto se vote en primer lugar.

253. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La delegación soviética no se opone a que se dé prioridad al proyecto de resolución de Túnez.

254. El PRESIDENTE: ¿Insiste el representante de Túnez en que su proyecto de resolución sea sometido a votación en su totalidad?

255. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (traducido del francés): Desde luego, insisto en que el proyecto de resolución presentado por la delegación de Túnez sea votado en su totalidad. Sin embargo, no me opongo a una votación párrafo por párrafo si otra delegación lo ha pedido.

256. El PRESIDENTE: En vista de que el autor del proyecto de resolución de Túnez no se opone a la votación por párrafos, voy a someter a votación este proyecto párrafo por párrafo.

257. Sr. KING (Liberia) (traducido del inglés): No deseo prolongar el debate esta noche; por eso solicité que el proyecto de resolución presentado por Túnez sea sometido a votación párrafo por párrafo, en su parte dispositiva.

258. Sr. JHA (India) (traducido del inglés): No entiendo bien lo que dijo el Presidente, acerca de si votaremos párrafo por párrafo sobre la parte dispositiva exclusivamente o si también votaremos párrafo por párrafo en lo que respecta al preámbulo. Yo por mi parte desearía que se votase por separado sobre el primero y segundo párrafos del preámbulo, luego sobre el tercer párrafo, y por último, sobre la parte dispositiva, párrafo por párrafo e inciso por inciso.

[Tras un debate sobre cuestiones de procedimiento originado por una interpretación errónea del objeto de la primera votación nominal, se anula la votación y se procede a votar en la forma siguiente.]

259. El PRESIDENTE: Se va a votar ahora el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución presentado por Túnez [A/L.275/Rev.1]. No creo necesario que se vote nominalmente este texto.

Por 79 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el primer párrafo del preámbulo.

260. El PRESIDENTE: Procederemos ahora a votación sobre el segundo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Filipinas.

Votos a favor: Polonia, Portugal, Rumania, Arabia Saudita, Sudán, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboja, China, Cuba, Checoslovaquia, Finlandia, Francia, Guinea, Haití, Hungría, Irak, Irlanda, Libia, Luxemburgo, México, Marruecos, Nepal, Pakistán.

Votos en contra: Filipinas, Suecia, Tailandia, República Arabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos, Yemen, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Ceilán, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Etiopía, Federación Malaya, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Israel, Japón, Liberia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú.

Abstenciones: España, Austria, Birmania, Canadá, Ecuador, El Salvador, Grecia, Guatemala, Islandia, Irán, Italia, Laos, Líbano, Países Bajos, Noruega.

Hay 35 votos a favor, 31 en contra y 15 abstenciones. Por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda rechazado el segundo párrafo del preámbulo.

261. EL PRESIDENTE: Procederemos ahora a la votación del tercer párrafo del preámbulo.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Austria.

Votos a favor: Austria, Bélgica, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboja, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Federación Malaya, Francia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Irak, Irlanda, Japón, Líbano, Libia, Luxemburgo, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Rumania, Arabia Saudita, España, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argentina, Australia.

Votos en contra: Bolivia, Brasil, Chile, China, Etiopía.

Abstenciones: Canadá, República Dominicana, El Salvador, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Islandia, India, Indonesia, Irán, Israel, Italia, Laos, Liberia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Perú, Filipinas, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Por 51 votos contra 5 y 25 abstenciones, queda aprobado el tercer párrafo del preámbulo.

262. EL PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora a la votación del inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Panamá.

Votos a favor: Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Arabia Saudita, España,

Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboja, Canadá, Ceilán, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Federación Malaya, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Japón, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán.

Abstenciones: Italia.

Por 80 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención, queda aprobado el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva.

263. EL PRESIDENTE: Pasamos a votar ahora el inciso b) del párrafo 1.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Austria.

Votos a favor: Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Guinea, Haití, Hungría, Irak, Irlanda, Libia, Luxemburgo, México, Marruecos, Nepal, Pakistán, Panamá, Polonia, Rumania, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Albania, Australia.

Votos en contra: Bolivia, Brasil, Birmania, Camboja, Ceilán, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Etiopía, Federación Malaya, Finlandia, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Israel, Japón, Liberia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Tailandia, República Arabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Afganistán, Argentina.

Abstenciones: Austria, Canadá, Ecuador, El Salvador, Grecia, Guatemala, Islandia, Irán, Italia, Laos, Líbano, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Sudán, Turquía, Yugoslavia.

Por 35 votos contra 28 y 18 abstenciones, queda rechazado el inciso b) del párrafo 1.

264. EL PRESIDENTE: Se va a votar el inciso c) del párrafo 1.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Laos.

Votos a favor: Libia, Luxemburgo, México, Marruecos, Nepal, Pakistán, Panamá, Polonia, Rumania, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, Irak, Irlanda.

Votos en contra: Liberia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia,

Tailandia, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, Camboja, Ceilán, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Federación Malaya, Finlandia, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Israel, Japón.

Abstenciones: Laos, Líbano, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Sudán, Turquía, Yugoslavia, Austria, Canadá, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Islandia, Irán, Italia.

Por 34 votos contra 29 y 18 abstenciones, queda rechazado el inciso c) del párrafo 1.

265. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la República Dominicana para una cuestión de orden.

266. Sr. DE MARCHENA (República Dominicana): En vista del resultado de las votaciones anteriores, parece lógico que la Asamblea decida que no es necesario votar los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, porque son consecuencia de los párrafos del proyecto que ya ha rechazado.

267. El PRESIDENTE: Creo que el representante de la República Dominicana tiene razón.

268. Tiene la palabra el representante de la Unión Soviética para una cuestión de orden.

269. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Aunque no sea el autor de este proyecto de resolución, entiendo que el párrafo 2 tiene un significado completamente independiente, y si la Asamblea General lo aprobara, se tendrían instrucciones precisas y un método con arreglo al cual se podría lograr la salida del Consejo de Seguridad de aquellos miembros que en rigor deben salir, en vista de que dos Autoridades Administradoras dejarán de ser tales. Estimo, pues, que se debe votar sobre el párrafo 2, como también sobre el párrafo 3, vinculado con el anterior. Pido al Presidente que los someta a votación.

270. El PRESIDENTE: Puesto que se ha pedido la votación, entiendo que debemos proceder a votar sobre los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva. Someto a votación el párrafo 2.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Votos a favor: República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Guinea, Haití, Hungría, Irak, Irlanda, Libia, Luxemburgo, México, Marruecos, Pakistán, Polonia, Rumania, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria.

Votos en contra: Camboja, Ceilán, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Etiopía, Federación Malaya, Finlandia, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Israel, Japón, Laos, Liberia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, España, Suecia, Tailandia, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania.

Abstenciones: Canadá, Ecuador, El Salvador, Grecia, Guatemala, Islandia, Irán, Italia, Líbano, Nepal, Países Bajos, Noruega, Portugal, Sudán, Turquía, Unión Sudafricana, Uruguay, Yugoslavia, Austria.

Por 37 votos contra 25 y 19 abstenciones, queda rechazado el párrafo 2.

271. El PRESIDENTE: Pasaremos a la votación sobre el párrafo 3.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Estados Unidos de América.

Votos a favor: Venezuela, Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Guinea, Haití, Hungría, Irak, Irlanda, Libia, Luxemburgo, México, Marruecos, Nepal, Pakistán, Polonia, Rumania, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Yemen, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Camboja, Ceilán, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Honduras, India, Indonesia, Israel, Nueva Zelandia, Nicaragua, Paraguay, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Uruguay, Yugoslavia, Austria, Canadá, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Federación Malaya, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Islandia, Irán, Italia, Japón, Laos, Líbano, Liberia, Países Bajos, Noruega, Panamá, Perú, Portugal, España, Sudán, Turquía, Unión Sudafricana, República Árabe Unida.

Hay 27 votos a favor, 23 en contra y 31 abstenciones. Por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda rechazado el párrafo 3.

272. El PRESIDENTE: Pasaremos a la votación sobre el párrafo 4.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Checoslovaquia.

Votos a favor: Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Federación Malaya, Ghana, Grecia, Honduras, India, Indonesia, Irán, Israel, Japón, Laos, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Arabia Saudita, España, Suecia, Tailandia, Turquía, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Afganistán, Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Ceilán, Chile, Colombia, Costa Rica.

Votos en contra: Checoslovaquia, Haití, Hungría, Irak, Líbano, Libia, México, Marruecos, Nepal, Pakistán, Polonia, Rumania, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba.

Abstenciones: Finlandia, Francia, Guatemala, Guinea, Islandia, Irlanda, Italia, Sudán, Unión Sudafricana, Uruguay, Yugoslavia, Australia, Bélgica, Camboja, China.

Por 46 votos contra 20 y 15 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4.

273. EL PRESIDENTE: Procederemos ahora a la votación de la resolución en su conjunto, tal como ha quedado después de las votaciones efectuadas.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Irán.

Votos a favor: Irán, Israel, Japón, Laos, Liberia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Arabia Saudita, España, Suecia, Tailandia, Turquía, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Afganistán, Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Birmania, Camboya, Canadá, Ceilán, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Federación Malaya, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia.

Votos en contra: Irak, Irlanda, Líbano, Libia, Luxemburgo, México, Marruecos, Nepal, Pakistán, Filipinas, Polonia, Rumania, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Albania, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Cuba, Checoslovaquia, Finlandia, Guinea, Haití, Hungría.

Abstenciones: Italia, Sudán, Unión Sudafricana, Yugoslavia, Australia, Francia, Ghana, Islandia.

Hay 45 votos a favor, 28 en contra y 8 abstenciones. Por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda rechazado el proyecto de resolución en su conjunto.

274. EL PRESIDENTE: En vista de que el proyecto de resolución presentado por Túnez no ha sido aprobado, tendremos que poner a votación el otro proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética [A/L.274]. Recuerdo a la Asamblea que se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Checoslovaquia.

Votos a favor: Checoslovaquia, El Salvador, Finlandia, Francia, Guinea, Haití, Hungría, Irak, Irlanda, Libia, Luxemburgo, México, Marruecos, Nepal, Pakistán, Polonia, Rumania, Sudán, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Albania, Bélgica, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba.

Votos en contra: Dinamarca, República Dominicana, Federación Malaya, Honduras, India, Indonesia, Japón, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Filipinas, Portugal, España, Tailandia, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Afganistán, Argentina, Bolivia, Canadá, Ceilán, Chile, Costa Rica.

Abstenciones: Ecuador, Etiopía, Ghana, Grecia, Guatemala, Islandia, Irán, Israel, Italia, Laos, Líbano, Liberia, Panamá, Perú, Arabia Saudita, Suecia, Turquía, República Árabe Unida, Uruguay, Yemen, Australia, Birmania, Camboya, China, Colombia.

Hay 29 votos a favor, 26 en contra y 26 abstenciones. Por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda rechazado el proyecto de resolución.

275. EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la Unión Soviética para una cuestión de orden.

276. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): En vista de que la sesión plenaria ha rechazado ambos proyectos de resolución, se ha planteado una situación bastante compleja. Me parece que una solución sería que la Asamblea General volviera a reunirse para examinar esta cuestión, lo cual no significaría parar el reloj para decidir tan importante cuestión. Ya estamos trabajando con el reloj parado. Es natural, en tales condiciones, que difícilmente se pueda encontrar una solución apropiada y razonable.

277. En nombre de la delegación soviética, propongo que la Asamblea decida reunirse para examinar esta cuestión en un período extraordinario de sesiones, en conformidad con el artículo 7 del Reglamento. Según dicho artículo, la decisión de convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General puede adoptarse por simple mayoría. Propongo que la Asamblea General decida convocar a un período extraordinario de sesiones para el 28 de abril de 1960.

278. EL PRESIDENTE: Llamo la atención de la Asamblea acerca de la situación extraordinaria en que nos encontramos. El representante de la Unión Soviética acaba de proponer que, en lugar de proceder a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, resolvamos esta noche, de acuerdo con la Carta, la convocatoria de un período extraordinario de sesiones para el 28 de abril de 1960 con objeto de resolver este problema. La proposición del representante de la Unión Soviética se encuentra a la consideración de la Asamblea.

279. Para un punto de orden, concedo la palabra al representante de la India.

280. El Sr. JHA (India) (traducido del inglés): Justo antes de que el representante de la Unión Soviética subiera a la tribuna y propusiera convocar a un período extraordinario de sesiones, el Presidente había anunciado que la Asamblea tenía conocimiento del tema 17 de nuestro programa que se refiere a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. De modo que iniciamos el examen de este tema, si no me equivoco, hace unas tres horas.

281. Normalmente se nos hubieran distribuido cédulas de votación y hubiésemos registrado nuestros votos; pero se habían presentado dos proyectos de resolución sobre este tema y teníamos que examinarlos. Acabamos de terminar el examen de esos proyectos de resolución sobre los cuales se ha pronunciado la Asamblea y volvemos, por consiguiente, de inmediato al tema 17 del programa. Debemos terminar este tema, es decir, la elección de los dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. El representante de la Unión Soviética o cualquier otro representante podrá presentar luego otra propuesta, proponiendo, por ejemplo, la convocatoria a un período extraordinario de sesiones; pero mientras tengamos a consideración el tema 17, la propuesta presentada por el representante de la URSS está fuera de lugar.

282. Por consiguiente, y sin adelantar opinión alguna en este momento sobre esa propuesta en sí, sostengo

que se la ha de aplazar hasta haber completado la consideración de este tema. Por consiguiente, pido respetuosamente al Sr. Presidente que procedamos a completar el examen del tema 17.

283. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La propuesta de la delegación soviética emana precisamente de la necesidad de proceder a elecciones. Pero me permito señalar a la atención del Presidente el artículo 85 del Reglamento, que se refiere precisamente a la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. En dicho artículo se establece claramente que la elección de los miembros de dicho Consejo debe hacerse "de conformidad con el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta". No se trata sólo de la elección, sino de la elección conforme al inciso c del párrafo 1 del Artículo 86.

284. La situación es, pues, absolutamente clara. No podemos realizar las elecciones mientras no se haya decidido lo relativo a la composición del Consejo de Administración Fiduciaria. Debemos resolver esa cuestión antes de proceder a votar.

285. La propuesta de la delegación soviética puede resumirse, pues, como sigue: debemos decidir ahora la convocatoria de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, después de esta decisión, podemos realizar las elecciones de conformidad con el Artículo 86 de la Carta.

286. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (traducido del francés): Como ha observado muy acertadamente el delegado de la India, el tema del programa que nos ocupa es la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. Sobre este tema se habían presentado dos proyectos de resolución en cada uno de los cuales figuraba un párrafo que indicaba expresamente que la Asamblea General resolvía proceder a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en el actual período de sesiones en conformidad con el Artículo 86 de la Carta. Ambos proyectos de resolución han sido rechazados. Por lo tanto, la decisión prevista en esos dos proyectos de resolución, a saber, que la Asamblea General debe proceder a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en el actual período de sesiones en conformidad con el Artículo 86, no ha sido aceptada por la Asamblea General. La Asamblea ha rechazado la propuesta elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. Ante tal situación, estimo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Carta y en el artículo 7 del reglamento, convendría que pasáramos a examinar la cuestión de la convocatoria a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En conciencia estimo que la propuesta de la delegación de la URSS está muy justificada.

287. El PRESIDENTE: La Presidencia considera, en realidad, que la Carta nos impone la elección. Sin embargo no estamos en situación de entrar ahora en una cuestión de procedimiento que no concluiría nunca. Yo prefiero que sea la Asamblea la que decida — al fin ella es la dueña de sus procedimientos — si procedemos o no inmediatamente a la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

288. Sr. ILLUECA (Panamá): Con la mayor objetividad deseo contribuir a que la Asamblea pueda, en forma armoniosa, concluir sus trabajos esta noche, y desde luego que no estoy tomando partido hacia un

lado o hacia otro. Creo que todas las proposiciones que se han hecho merecen ser consideradas. Nosotros no tenemos objeción a que la proposición del representante soviético sea considerada y votada en su momento oportuno. Tampoco nos oponemos al fondo de lo manifestado por el representante de Túnez.

289. Sin embargo, no es necesario que adoptemos una resolución esta noche para poder elegir los dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, por una razón muy sencilla: en nuestro programa aparece como punto 17 la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, no solamente porque lo contempla la Carta y porque lo contempla el reglamento, sino porque la Mesa de la Asamblea así lo ha decidido.

290. De manera que, con el fin de evitar complicaciones, creo que lo justo es proceder a la elección de los dos miembros del Consejo, a fin de que no pudiera surgir una interpretación particular, en el sentido de que la adopción de una resolución fijando un período extraordinario de sesiones, implica el aplazamiento de esta elección hasta el mes de abril de 1960. Así, pues, para evitar confusiones, creo que se debe proceder a la elección inmediatamente y, desde luego, después, atender con la mayor amplitud cualquier solicitud como la presentada por el representante soviético.

291. Sr. Kaat HUSAIN (Pakistán) (traducido del inglés): Quisiera preguntar cuáles son los requisitos esenciales que fija la Carta para constituir válidamente el Consejo de Administración Fiduciaria. Si el Presidente me lo permite, voy a leer algunos pasajes de la Carta.

[El orador da lectura al párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta.]

El inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta significa claramente que ha de haber paridad entre los miembros administradores y los miembros que no administran territorios, y si no hay paridad no se ha constituido un Consejo de Administración Fiduciaria sino otra cosa.

292. Naturalmente, como han señalado con todo acierto otros representantes, entre ellos el del Reino Unido, otro requisito esencial es la elección de miembros por tres años. Hay, pues, dos cosas distintas: la paridad entre los miembros administradores y los miembros que no administran territorios, y la elección de miembros por tres años.

293. Sobre este punto existe un precedente en la elección de miembros del Consejo de Seguridad, y a este respecto referiré a la Asamblea al párrafo 1 del Artículo 23 que establece la forma en que se ha de constituir el Consejo de Seguridad. Este Consejo consta de 11 miembros, cinco de los cuales son miembros permanentes y seis miembros no permanentes que se eligen por un período de dos años. Pregunta ahora a la Asamblea: ¿qué ocurre cuando hay empate entre Filipinas y Yugoslavia, por ejemplo? Elegimos a cada uno de estos países por un período de un año. Pero al proceder así, ¿no violamos la norma? Esta decisión tenía, sin embargo, la ventaja de que aunque no se cumplía estrictamente la letra de la Carta se mantenía intacto al Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad está compuesto de 11 miembros, y continúa existiendo y funcionando.

294. La misma situación se ha presentado en este período de sesiones y aún no sabemos qué ocurrirá.

Los requisitos son dos: nos guste o nos deje de gustar se ha de mantener la paridad entre los miembros administradores y los miembros que no administran territorios. Pero también en este caso hay que violar la norma del período de tres años. Al violar la norma debemos escoger entre dos males. Y aquí también habría la misma ventaja de mantener intacto el Consejo de Administración Fiduciaria. Si no se sigue este procedimiento y no se mantiene la paridad, sea cual fuere el resultado de la elección no se habrá constituido un Consejo de Administración Fiduciaria.

295. Sr. SALAMANCA (Bolivia): Para facilitar el debate y refiriéndome a lo que decía el Sr. Presidente, de que la Asamblea es dueña de sus propias decisiones, estoy enteramente de acuerdo, pero siempre que sea respetando la Carta y el reglamento. El artículo 149 del reglamento dice:

"Los miembros no administradores del Consejo de Administración Fiduciaria serán elegidos por un período de tres años y serán reelegibles para el período subsiguiente."

Este artículo está basado en el inciso c del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta. Ahora bien, ¿cuál habría sido la posición de la Presidencia si estas dos resoluciones no hubieren sido presentadas a la Asamblea? El tema hubiera sido simplemente la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

296. El representante de la Unión Soviética plantea un problema subsidiario que es sumamente importante, pero yo creo — y sobre esto la Asamblea no puede opinar — que previamente tenemos que proceder a la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria que de acuerdo con el reglamento deben ser elegidos. ¿Vamos a pedir a la Asamblea que diga si va a votar o no la posibilidad de una elección que está contemplada por la Carta y por el reglamento? Pido el consejo de la Presidencia, cuyo conocimiento y experiencia son grandes, pero honestamente creo que esto no se puede someter a la decisión de la Asamblea, porque para eso tenemos un reglamento y una Carta.

297. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Se han hecho aquí propuestas encaminadas a que se proceda inmediatamente a votar, pero esto sería contrario al procedimiento que la Asamblea ha venido siguiendo desde las 21 horas de hoy. Tenemos en el programa la cuestión relativa a las elecciones. Sin embargo, empezamos con el examen de un proyecto de resolución que constituye una decisión de proceder a votar, como así también un intento de resolver las cuestiones preliminares que surgieron en relación con las elecciones. Por ello, no es posible proceder sencillamente a votar: hay que adoptar una decisión que permita efectuar las elecciones en plena conformidad con el Reglamento y con la Carta.

298. La propuesta de la delegación de la URSS tiene precisamente a eso. Su adopción no requiere los dos tercios de los votos, sino, conforme al artículo 7 del Reglamento, una simple mayoría. Por ello, para eliminar cualquier punto obscuro en nuestra propuesta, la formularé en la forma siguiente:

[El orador da lectura al proyecto de resolución [A/L.277] de la URSS.]

Pido que se someta a votación esta propuesta.

299. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Aunque en principio sea medianoche,

según el cómputo ordinario del tiempo son las dos menos cuarto de la mañana y hemos estado sesionando todo el día. Para que sea posible terminar con la elección de miembros para el Consejo de Seguridad y que nos quede algo de tiempo para descubrir qué estamos realmente haciendo sobre este tema, propongo suspender el debate sobre esta cuestión para que sea posible votar sobre la elección de miembros para el Consejo de Seguridad. Esta es la primera moción que presento. Y luego, pido que se dé prioridad a la moción que acabo de presentar.

300. El PRESIDENTE: Habiendo presentado una moción de suspensión el representante de los Estados Unidos, si la Asamblea no tiene objeción, creo que debemos suspender las discusiones sobre el tema 17 y proceder a la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

Así queda acordado.

TEMA 15 DEL PROGRAMA

Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (conclusión*)

301. El PRESIDENTE: De acuerdo con lo solicitado por el representante de los Estados Unidos, pasaremos ahora a la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

302. Hasta la fecha, la Asamblea ha celebrado 51 votaciones para tratar de llenar la vacante existente en dicho Consejo, pues ningún candidato ha recibido la mayoría necesaria y no parecía que hubiera posibilidad de salir de la impasse.

303. Aunque, desde luego, no corresponde a la Presidencia formular una opinión — ni lo va a hacer — acerca de las divergencias que ha creado esta situación, sí considera su deber informar a la Asamblea que, a raíz de esta situación sin salida, se han celebrado consultas entre las delegaciones y se ha llegado a un entendimiento entre los dos candidatos principales para el cargo del Consejo de Seguridad, así como entre las delegaciones que los apoyan.

304. Según se me ha informado, este entendimiento es compartido por la mayoría de los Miembros de la Asamblea. Tal entendimiento o acuerdo es, por decirlo así, el siguiente: que Polonia será candidato único en esta oportunidad para el cargo de miembro no permanente del Consejo de Seguridad y, de ser elegido, ocupará este cargo durante el año 1960.

305. La renuncia de Polonia, que constituye una parte integrante de lo acordado, se haría efectiva el 31 de diciembre de 1960. Significaría que durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, Turquía sería el candidato único para llenar la vacante así producida en el Consejo, para actuar como miembro no permanente de este órgano durante el año 1961, es decir, durante el resto del período de dos años que estamos considerando.

306. Se celebrará ahora una nueva votación sobre la base del entendimiento que acabo de anunciar. Al participar en la votación se entiende que los Miembros de la Asamblea confirmarán dicho entendimiento.

307. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Durante todo

* Reanudación de los trabajos de la 853a. sesión.

el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General se efectuaron elecciones, para llenar uno de los puestos no permanentes del Consejo de Seguridad: los candidatos fueron Polonia y Turquía. Como se sabe, se efectuaron en total 51 votaciones; por la candidatura de Polonia, propuesta de común acuerdo por los países de Europa oriental, votaron hasta 48 delegaciones en las distintas votaciones.

308. Es un placer advertir que la mayoría de los países Miembros de las Naciones Unidas apoyaron la legítima exigencia de los países de Europa oriental de que se observara la Carta y el acuerdo de caballeros concertado en Londres en 1946, durante el primer período de sesiones de la Asamblea General.

309. Es evidente para todos que la elección de Polonia como miembro no permanente del Consejo de Seguridad contribuiría a robustecer las Naciones Unidas y eliminaría la discriminación respecto de los países de Europa oriental, que se prolonga hace ya varios años.

310. A pesar de un número de votaciones sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas, el decimocuarto período de sesiones se ve ante tal situación que hacia el final mismo de sus actividades todavía no ha elegido a un miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

311. Teniendo en cuenta la situación planteada y aspirando a que el Consejo de Seguridad, principal órgano de las Naciones Unidas, no quede sin uno de sus miembros, la delegación de la Unión Soviética ha resuelto apoyar la propuesta encaminada a dividir entre Polonia y Turquía el mandato de dos años en el Consejo de Seguridad. Sin embargo, sólo consideramos tal solución como un expediente temporal para salir de la situación creada.

312. La delegación de la URSS considera necesario poner de relieve que su acuerdo en modo alguno significa cambio de posición en lo que atañe a la elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

313. La delegación de la URSS tratará, como lo ha hecho en el pasado, de que se ponga fin a la discriminación respecto de los países de Europa oriental en la elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. Estos países exigen con todo derecho que se les asigne uno de los puestos no permanentes del Consejo de Seguridad. Toda otra decisión sería contraria al acuerdo concertado oportunamente y violaría el principio de la distribución geográfica equitativa de los puestos no permanentes de dicho órgano.

314. Las Naciones Unidas, en general, y el Consejo de Seguridad, en particular, sólo podrán cumplir eficazmente su deber de mantener la paz y seguridad internacionales si en la Organización se tienen en cuenta y se respetan los derechos e intereses de todos sus Miembros y se pone fin a la política de discriminación.

315. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Es obvio que las elecciones de miembros para el Consejo de Seguridad han llegado a un punto muerto en el actual período de sesiones de la Asamblea General. Esa situación deberá evitarse en el porvenir y la distribución de asientos en el Consejo de Seguridad deberá hacerse de conformidad con el Artículo 23 de la Carta.

[El orador da lectura al Artículo 23 de la Carta.]

316. Se ha hablado de discriminación contra Europa oriental. Permítaseme asegurar a todos los interesados tan enfáticamente como es posible que los Estados Unidos no discriminarán contra ninguna región ni contra ningún país y que al hacer esta declaración incluimos a Europa oriental. Examinaremos cada candidatura teniendo presentes las circunstancias imperantes en ese momento.

317. Sr. MICHALOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): La delegación de Polonia quiere hacer una breve declaración en relación con lo que se acaba de decir. La candidatura de Polonia para el Consejo de Seguridad fue presentada en julio de este año de acuerdo con los demás países de Europa Oriental. Al presentarla procedimos de conformidad con las disposiciones de la Carta y con el acuerdo de caballeros de 1946. Nos basábamos en el principio de la distribución geográfica de los asientos en los distintos órganos de las Naciones Unidas y en los principios de la justicia y el derecho.

318. Procedimos también convencidos de que nuestros esfuerzos y nuestra contribución a la causa de la paz y de la mejora de las relaciones internacionales nos permitirían participar positiva y constructivamente en las tareas del Consejo de Seguridad, que es el órgano más importante de las Naciones Unidas. Parece que todos estos argumentos fueron comprendidos y apreciados por la mayoría de la Asamblea, como lo demuestra el simple hecho de que en 42 de las 51 votaciones realizadas Polonia recibió una considerable mayoría de votos. Se puede decir que hemos ganado el plebiscito en esta Asamblea. Pero, como es sabido, para ser elegido se requiere una mayoría de dos tercios de votos. Llegamos así a un punto muerto y algunas delegaciones que han continuado durante mucho tiempo prestándonos su apoyo amistoso y constante acudieron a nosotros pidiendo ayuda para resolver este conflicto de imposible solución.

319. Permítaseme detenerme un momento para agradecer muy sinceramente a todos los que con tanta constancia votaron por Polonia una y otra vez.

320. Quisiéramos demostrar nuestra buena voluntad y estamos dispuestos a hacer algunas concesiones para salir del atolladero y llegar a un acuerdo, a pesar de que nuestra posición ha sido siempre perfectamente correcta. Por consiguiente hemos decidido aceptar una transacción. Esta transacción debería contribuir a terminar en forma armoniosa este período de sesiones de la Asamblea General, que ha hecho ya una contribución histórica a la causa de la paz con la adopción unánime de resoluciones sobre el desarme general y completo, y sobre el espacio ultraterrestre.

321. Pero entendemos, por otra parte, que no nos es posible abandonar uno de los principios en que se basa todo el funcionamiento de nuestra Organización. Me refiero al principio de la distribución geográfica equitativa de asientos en el Consejo de Seguridad, principio que en los últimos años ha sido violado repetidas veces. Después de las conversaciones oficiosas y de las declaraciones hechas desde esta tribuna, estamos convencidos de que existe ahora un entendimiento para no volver a llegar nunca a un punto muerto en la elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, y de que en el porvenir no se volverá a discriminar contra los pueblos de Europa Oriental en las elecciones para el Consejo de Seguridad.

322. Por consiguiente la delegación de Polonia está dispuesta a dar seguridades de que si su país es ele-

gido para el Consejo de Seguridad presentará su renuncia al cabo de un año. Repito que sabemos que nuestra posición ha sido justa y que seguimos convencidos de ello. No basamos nuestra propuesta en ningún precedente ni queremos crear un precedente. Nos mueve exclusivamente el deseo de fomentar el entendimiento y la amistad internacionales y la cooperación al amparo de las instituciones de las Naciones Unidas.

323. Sr. ESIN (Turquía) (traducido del inglés): Mi país es uno de los candidatos en esta elección, y hablando en calidad de tal quiero confirmar también la declaración hecha por el Presidente a la Asamblea General de que se ha llegado a un acuerdo con el fin de hallar una solución aceptable para salir del atolladero que desgraciadamente se había producido en la elección de un miembro para el Consejo de Seguridad.

324. He escuchado la declaración que acaba de hacer el representante de Polonia en nombre de su Gobierno. Mi delegación ha tomado nota de lo que el Gobierno de Polonia tiene la intención de hacer respecto a esta cuestión a fines de 1960, época en que Turquía volverá a ser candidato, como lo anunció el Presidente. Basándose en la declaración del representante de Polonia que acabamos de escuchar, mi delegación ha decidido retirar por el momento su candidatura para el Consejo de Seguridad.

325. Quisiera también aprovechar esta oportunidad para declarar que el acuerdo a que han llegado la delegación de Polonia y mi propia delegación no abarca la cuestión de principio que está en juego en esta elección. Dicho en otras palabras, mi delegación no se compromete en lo que respecta a ninguna elección una vez vencido el período de dos años de que ahora se trata. Entendemos que la delegación de Polonia mantiene su propia posición respecto a cómo se ha de adjudicar este asiento en el Consejo de Seguridad en 1961, así como mi delegación también mantiene su propia posición sobre esta cuestión.

326. Al retirar nuestra candidatura y llegar a un acuerdo, nos felicitamos de haber contribuido a la atmósfera general de buena voluntad y entendimiento que prevaleció en gran medida en este período de sesiones de la Asamblea General. Quiero dar las gracias a todas las delegaciones que apoyaron a mi país en estas elecciones. Mi delegación está muy agradecida a todos nuestros colegas que constante y sinceramente han tratado de llegar a una solución.

327. Sr. NESBITT (Canadá) (traducido del inglés): Mucho me complace poder felicitar en nombre de la delegación del Canadá a todas las partes interesadas gracias a las cuales se han podido resolver, en la forma tan satisfactoria que acaba de anunciarse, las diferencias que habían surgido con motivo de la elección de un miembro para el Consejo de Seguridad. Estoy convencido de que el objetivo que todos perseguimos en la Asamblea es dar a todos los órganos de las Naciones Unidas todas las facilidades posibles para que funcionen con la mayor armonía y para que los miembros que los componen resulten aceptables a un sector muy amplio de opinión en las Naciones Unidas. Aunque para el mundo exterior las repetidas votaciones puedan parecer un ejercicio extraño, el resultado ha reafirmado el deseo común de todos los miembros de esta Asamblea de lograr una representación responsable y representativa en el Consejo de Seguridad.

328. Permítaseme felicitar a las delegaciones interesadas, en particular a las de Polonia y Turquía, como también a las de los Estados Unidos y la Unión Soviética, por el buen tino con que a medianoche, después de largas y difíciles semanas de planes y negociaciones en que participamos muchos de nosotros, nos han dado ahora la gran satisfacción de presentar a la Asamblea una solución práctica para el grave problema que nos planteaba el porvenir inmediato del Consejo de Seguridad. La transacción a la que se ha llegado está, a juicio de mi delegación, en perfecta armonía con el espíritu de cooperación que felizmente se impuso durante la mayor parte de nuestras deliberaciones y con ella culmina adecuadamente este período de sesiones.

329. Sr. DE FREITAS VALLE (Brasil) (traducido del inglés): Vemos, afortunadamente, que se ha llegado a un acuerdo cuando el acuerdo parecía imposible. Los franceses dicen, con su gran sabiduría, que cuando una situación resulta inhumana hay que hallarle una solución humana. Polonia y Turquía acaban de demostrar esta clase de sentido común al llegar a un acuerdo sobre la elección para el Consejo de Seguridad. Deberíamos alegrarnos. Sin embargo, no creo que dividir un mandato sea la solución ideal. Se ha de respetar la Carta y los mandatos que ella establece han de ser, por consiguiente, respetados; pero, por encima de todo, el ejemplo que nos han dado hoy Turquía y Polonia merece ser respetado porque es fruto de negociaciones de la jerarquía de las que han de regir nuestras actividades aquí. Que Dios nos ayude y que podamos resolver fácilmente las dificultades que se presenten en el porvenir.

330. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): La delegación del Reino Unido quiere manifestar cuánto le complace el satisfactorio acuerdo propuesto a fin de resolver el desacuerdo que se había producido en la Asamblea con motivo de la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad para ocupar el asiento que dejará libre el Japón. Creo que a todos nos preocupaba el fracaso de las votaciones, repetidas en el curso de muchas semanas. Por inevitable que haya sido el caso, si se tiene en cuenta, como ha señalado el Presidente, que la Carta no prevé procedimiento alguno para resolver una situación como ésta, la solución sólo podrá hallarse mediante consultas y acuerdos privados entre las delegaciones. Estoy seguro de que toda la Asamblea aprecia los esfuerzos de las delegaciones que han ayudado a encontrar esta solución satisfactoria que ahora se propone y cuyos méritos espero que la Asamblea halle evidentes. En particular, quiero decir algunas palabras para manifestar al representante de Turquía cuánto apreciamos su actitud. Siempre hemos creído indiscutibles los méritos de Turquía para ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad y estimamos que al aceptar el segundo lugar en virtud del acuerdo propuesto, la delegación de Turquía ha procedido con gran altura política.

331. Confío en que este acuerdo será adoptado y aprovecho esta oportunidad para afirmar que el Reino Unido ve con agrado la posibilidad de trabajar con Polonia en el Consejo de Seguridad durante el año próximo en la mayor armonía.

332. El PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora a la votación para la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

Por invitación del Presidente, el Sr. Vitsaxis (Grecia) y el Sr. Kestler (Guatemala) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Número de cédulas depositadas:	80
Número de cédulas nulas:	0
Número de cédulas válidas:	80
Abstenciones:	4
Número de votantes:	76
Mayoría necesaria:	51
Número de votos obtenidos:	
Polonia	71
Turquía	3
Grecia	1
Yemen	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, Polonia es elegida miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria (conclusión)

333. El PRESIDENTE: Volviendo al tema que considerábamos anteriormente, el de la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, me permito recordar que la Asamblea tiene ahora ante sí un proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética.

[El Presidente da lectura al nuevo proyecto de resolución de la URSS [A/L.277].]

334. Como es evidente por la discusión que precedió a la elección que se acaba de realizar, la Asamblea corría el riesgo de enfrascarse en un largo y complicado debate de carácter procesal. Por consiguiente, en vista de la discusión ya habida y como la Asamblea tiene para su consideración una moción concreta, sugiero que se proceda inmediatamente a votar el nuevo proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética.

335. Debo declarar que después de votado este nuevo proyecto, se procederá a la votación para elegir los miembros del Consejo. A este respecto quiero recordar que la Asamblea, por 80 votos contra ninguno y 1 abstención, votó afirmativamente el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por Túnez [A/L.275/Rev.1], por medio del cual se resolvía proceder a dicha votación. Repito, pues, que es decisión de la Presidencia, después de votado el proyecto de resolución de la Unión Soviética, proceder a la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

336. Tiene la palabra el representante de la India para una cuestión de orden.

337. Sr. JHA (India) (traducido del inglés): Mucho lamento tener que volver una y otra vez a la tribuna; pero he de decir francamente que no sé en qué consiste el proyecto de resolución. No se me ha dado ningún documento. Creo imposible votar sobre una propuesta de esta clase sin tenerla por escrito y estudiarla. Para mi delegación será sumamente difícil votar sobre una propuesta que no tiene ante sí y cuyos términos precisos no he podido estudiar.

338. Ruego muy respetuosamente al Presidente, si ha decidido que se vote sobre este proyecto de resolución,

que espere unos pocos minutos para distribuirla a todos los Miembros.

339. El PRESIDENTE: La observación del representante de la India es perfectamente fundada. Naturalmente, estamos en un momento excepcional: nos acercamos a las 3 de la mañana y debemos concluir nuestros trabajos.

340. Quiero recordar al representante de la Unión Soviética que en realidad se votó por 80 votos contra ninguno y 1 abstención la decisión de proceder a la elección, en cumplimiento de la Carta. Me permito, pues, modificar lo que he dicho y ruego a los representantes que se sirvan tomar en cuenta la indicación que haré, siempre sujeta a que no suscite objeciones de parte de la Asamblea: les ruego que procedamos, en cumplimiento de las disposiciones de la Carta, a la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

341. De otro modo nos enfrascaríamos en una discusión procesal muy seria, porque tenemos, en primer lugar, la Carta, que nos impone la obligación de la elección, y, en segundo término, en materia de procedimiento, la circunstancia de que dicho tema se encuentra incluido en el programa de la Asamblea.

342. Por lo tanto, si no encuentro objeción, y modificando mi decisión anterior, pediré a la Asamblea que proceda inmediatamente a la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

343. Tiene la palabra el representante de Túnez para una cuestión de orden.

344. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (traducido del francés): Pido perdón una vez más por volver a hacer uso de la palabra, pero no puedo aceptar que la votación sobre un párrafo, aunque arroje una gran mayoría, equivale a la aprobación por la Asamblea del contenido de la resolución, ni siquiera del párrafo.

345. Acabamos de examinar, en este mismo período de sesiones, otro proyecto de resolución referente a otro tema, todos los párrafos del cual fueron aprobados por una mayoría superior a los dos tercios, pero debido al hecho de que la resolución en su totalidad no fue aprobada por esa misma mayoría, quedó rechazada con todo lo que ella contenía. Sólo puedo tomar en consideración las dos resoluciones presentadas por Túnez y por la Unión Soviética, que han sido rechazada con todo lo que ella contenía. Sólo puedo tomar proyectos de resolución, o por lo menos el de Túnez, que forma un todo coherente y orgánico, encierran, entre otras cosas, la decisión de la Asamblea General de proceder a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en conformidad con el Artículo 86 de la Carta.

346. El hecho de que este proyecto de resolución de Túnez haya sido rechazado equivale a decir que lo han sido todos sus párrafos. Por lo tanto, la Asamblea General ha decidido no proceder a la elección de los dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. De conformidad con el artículo 83 del reglamento esta decisión no puede ser examinada de nuevo, salvo si hay una moción formal pidiendo un nuevo examen de la decisión tomada por la Asamblea. No creo que ninguna delegación haya pedido formalmente que se examine de nuevo dicha decisión. Luego sería necesario que la Asamblea General resolviese, por una mayoría de dos tercios, someter a un nuevo examen la decisión adoptada con respecto al proyecto de reso-

lución presentado por Túnez. Esta es la situación. Creo que he sido suficientemente claro.

347. El PRESIDENTE: Deseo contestar al representante de Túnez que la Presidencia ha basado su pronunciamiento en los siguientes presupuestos: no se puede, por haberse rechazado dos proyectos de resolución que se referían a la manera de resolver problemas eventuales vinculados con la elección de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, decir que el tema ha sido retirado del orden del día. Sobre esto quiero honradamente expresar mi convicción profunda. No se puede dejar de lado un tema del programa como consecuencia o conclusión implícita del rechazo de dos propuestas que versaban sobre modalidades de problemas que se suscitarían por la composición futura del Consejo.

348. De manera que la Presidencia cree conveniente, sin imponer ninguna regla y sin establecer una decisión formal, advertir a la Asamblea que debemos cumplir con el programa.

349. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Hace unos minutos el Presidente decidió someter a votación el nuevo proyecto de resolución [A/L.277] de la delegación soviética, y esta decisión suya fue correctísima. Eso es precisamente lo que la Asamblea General debe hacer. Después, el representante de la India intervino para pedir que se aplazara la votación, al parecer porque dicho proyecto de propuesta no estaba por escrito.

350. Hay un artículo del reglamento — el 80 — referente a este punto, que dice:

"Normalmente las proposiciones y las enmiendas deberán ser presentadas por escrito y entregadas al Secretario General, quien distribuirá copias de ellas a las delegaciones. Por regla general, ninguna proposición será discutida o sometida a votación en las sesiones de la Asamblea General sin haberse distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión."

Y luego añade:

"Sin embargo, el Presidente podrá permitir la discusión y el examen de las enmiendas o de mociones de procedimiento sin previa distribución de copias o cuando éstas hayan sido distribuidas el mismo día de la sesión."

En otras palabras, el Presidente puede autorizar esta discusión inmediatamente. Lo que propone la delegación soviética es precisamente una propuesta de procedimiento, y se basa en el artículo 7 del reglamento.

351. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Bolivia para una cuestión de orden.

352. Sr. SALAMANCA (Bolivia): Es penoso para la delegación de Bolivia tener que intervenir en esta cuestión de procedimiento en los últimos momentos de nuestras sesiones. El Presidente recordará que, antes de la moción previa presentada por la delegación de los Estados Unidos, yo pedí simplemente que se diera aplicación al artículo 149 del reglamento, y lo hice concretamente. Después, la delegación de la Unión Soviética, también con la Carta en la mano, propone la posibilidad de que se convoque a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea. Este derecho lo tienen, naturalmente, todos los representantes, en cualquier momento. Mi punto de vista es muy simple. Sin prejuzgar el debate anterior en ninguna forma y

sin prejuzgar tampoco la importancia y validez que tiene el nuevo proyecto de resolución soviético [A/L.277], me veo forzado a pedir la prioridad del artículo 149, que es pertinente en este caso.

353. La posibilidad de que se convoque a un período extraordinario de sesiones para resolver el problema de la paridad, que se va a presentar pero que aún no se ha presentado, también tiene validez jurídica. Esto no quiero discutirlo al señor Sobolev en ningún momento, pero una vez liquidadas las resoluciones presentadas por Túnez y la Unión Soviética, no existe ninguna ante la Asamblea; absolutamente ninguna. Entonces, no existe el problema.

354. Naturalmente, la prioridad tiene que darse a la propuesta que hizo la delegación de Bolivia, porque la formulamos mucho antes de que el representante de la Unión Soviética pidiera que se considerase la cuestión de convocar a la Asamblea para tratar la de la paridad.

355. Ahora bien, yo no creo que la cuestión sea muy compleja. Tanto el Consejo de Administración Fiduciaria como la misma Asamblea — porque podemos votar inmediatamente después la nueva propuesta de la Unión Soviética — pueden hacer presente la necesidad de que esta cuestión se resuelva; pero, mientras tanto, queda en pie el artículo 149, que está directamente fundado en una disposición que figura en el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86 de la Carta. Yo no veo cómo podríamos eludir esta obligación fundamental de este momento, que es la elección. Esto es lo previo. Es la primera vez que un representante ha de pedir que tenga prioridad el reglamento.

356. Sr. SCHWEITZER (Chile): En el orden del día de la sesión de hoy de nuestra Asamblea figura la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, materia en la cual incidieron los dos proyectos de resolución que no fueron aprobados por la Asamblea. El rechazo de esos proyectos los convierte en inexistentes para la consideración del tema 17 del programa, que es la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. Es más: esos proyectos tendían a vincular la elección pendiente a determinada interpretación de situaciones que sobrevendrán en el curso del año próximo, propósito que la Asamblea dos veces seguidas no ha querido secundar. Sigue, por lo tanto, pendiente la elección de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, elección que prescriben, a la vez, la Carta, el reglamento y el programa señalado por nosotros mismos a este decimocuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea.

357. La Asamblea no acordó que no se llevara a cabo la elección pendiente y, aunque lo hubiera hecho, ese acuerdo carecería de legalidad y no podría ser obstáculo para que la Presidencia procediera a invitar a la Asamblea a elegir, como es su deber constitucional y reglamentario, los miembros que deben integrar el Consejo de Administración Fiduciaria desde el 10 de enero de 1960. Si no lo hacemos, infringiríamos no sólo la Carta, no sólo el reglamento, no sólo el programa de trabajo que confeccionamos para nuestro decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, sino también el orden del día de hoy. Y si esta elección por algún motivo no llegara a producirse, habría, entonces, llegado el caso de tomar en consideración la proposición verbal formulada por el representante de la Unión Soviética.

358. Mientras no esté satisfecho este punto pendiente de nuestro programa y mientras la Asamblea no haya clausurado sus trabajos, podemos y debemos proceder a la elección aún no realizada. Esta actitud es más lógica — para no decir más razonable — que aprovechar el tiempo pendiente decidiendo que procederemos a la referida elección en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea. Secundo de esta manera la indicación que en el mismo sentido formularon el representante de Bolivia y el Presidente de la Asamblea y, en consecuencia, solicito que no se vuelva a conceder la palabra hasta después de realizada la elección pendiente, que tiene prioridad.

359. El PRESIDENTE: Yo satisfaría el deseo del representante de Chile porque estoy profundamente convencido, y lo debo decir con toda sinceridad a la Asamblea, que debemos cumplir el reglamento y que no podemos cambiar el orden del día de la sesión. Pero, habían pedido antes la palabra los representantes de Guinea y de la India, de manera que me siento obligado a concedérsela a ambos, por razones de cortesía.

360. Sr. Ismael TOURE (Guinea) (traducido del francés): Quisiera señalar a la Asamblea que mi delegación ha votado en favor del proyecto de resolución presentado por Túnez. Es decir, que tenemos una idea muy precisa de la cuestión que debatimos actualmente.

361. Deseamos indicar con claridad nuestra posición, cualquiera que sea la decisión de la Asamblea. En primer lugar, queremos señalar un hecho que ha debido escapar a la atención de ciertas delegaciones y que se ha producido durante la votación por párrafos del proyecto de resolución de Túnez.

362. En efecto, en el curso de esa votación, la Asamblea modificó el sentido del proyecto inicial de Túnez al suprimir ciertos párrafos de la parte dispositiva, en particular al final. En la parte dispositiva sólo quedaba un párrafo útil, el párrafo 1, o al menos su inciso a), que pedía que se procediera a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria en el actual período de sesiones, en conformidad con el Artículo 86 de la Carta.

363. Los incisos b) y c) del párrafo 1 de la parte dispositiva habían sido suprimidos, y la Asamblea mantuvo el párrafo 4 en que se decidía incluir en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General la cuestión de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria.

364. Por consiguiente, en un determinado momento, una mayoría admitía que debían celebrarse inmediatamente las elecciones y esperar hasta el próximo período de sesiones para examinar el conjunto de la cuestión. Esta mayoría existía. Pero debo señalar que no se han llenado las condiciones necesarias para que esta tesis pasara a ser una decisión de la Asamblea General, ya que, en la votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad, dicha mayoría fue finalmente derrotada. He aquí el resultado de la votación: 45 votos a favor, 28 en contra y 8 abstenciones.

365. Esta votación final que llevó al rechazo del proyecto de resolución de Túnez, o al menos de su proyecto de resolución revisado, requiere una interpretación. En efecto, el proyecto original había sido considerablemente mutilado; expresaba, en cierto modo, lo contrario de la posición inicial de Túnez y esta posición contraria fue la aprobada por una cierta mayoría. Si la Asamblea General ha de tener en cuenta

su decisión final, que es la única que tiene validez, debe reconocer ahora que ha decidido rechazar un proyecto de resolución en que se le pedía pura y simplemente que realizase inmediatamente elecciones, sin examinar el fondo del problema, y que esperase al próximo período de sesiones para estudiar la cuestión en su totalidad. Estamos dispuestos a acceder a cualquier solicitud del Presidente de la Asamblea General en el sentido de que se proceda inmediatamente a la elección. Pero antes es preciso dejar bien sentado que la Asamblea General se ha pronunciado claramente en contra de tal actitud.

366. Además, quisiera señalar a los que pretenden que puesto que todos los proyectos de resolución han sido rechazados debemos pasar a la verdadera cuestión, que es la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, que cometen un error. En efecto, el tema 17 del programa es objeto de dos proyectos de resolución: el de la Unión Soviética y el de Túnez. Ninguno de estos dos proyectos de resolución niega la necesidad de las elecciones, pero ambos indican las condiciones en las cuales deben celebrarse estas elecciones a fin de tener en cuenta, no solamente la composición del Consejo de Administración Fiduciaria, sino el principio de la igualdad de representación, ya que este principio y la composición del Consejo están contenidos en la Carta. Que no se nos diga que es preciso celebrar elecciones cada tres años, automática e incondicionalmente. Ello sería completamente absurdo y no tendría en cuenta la realidad. En efecto, en 1960 dos territorios en fideicomiso pasarán a ser independientes. Llevemos hasta el absurdo el razonamiento que se nos quiere hacer admitir y preguntemos si cuando todos los territorios en fideicomiso hayan alcanzado su independencia, será preciso todavía proceder a las elecciones. Sosteniendo ese criterio sería demostrar una evidente falta de buen sentido. Todos los años se plantea un problema; todos los años las elecciones ponen en juego no solamente el principio de la paridad y la composición del Consejo de Administración Fiduciaria como lo prescribe la Carta, sino también las condiciones locales existentes en el curso del año.

367. Mi delegación ha seguido la votación; apoyó el proyecto de resolución de Túnez y estaba dispuesta también a votar en favor del proyecto de resolución de la Unión Soviética, ya que ambos proyectos tenían la ventaja de plantear el verdadero problema y de proponer soluciones. No podemos admitir que se pretenda afirmar que al pasar inmediatamente a la votación respetamos la Carta, porque ello no es verdad en absoluto. Repito que estamos dispuestos, por cortesía a la Presidencia, a pasar a la votación, si nos lo pide. Pero sólo lo haremos por consideraciones análogas, por ejemplo, a las de tiempo; para nosotros eso no sería respetar la Carta.

368. Debía decir todo esto en nombre de mi delegación, que está convencida de que el problema de la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria sigue sin resolver. Pero, en nuestra opinión, la Asamblea, en sus votaciones, no ha querido pronunciarse inmediatamente sobre este problema que, según creemos, es muy importante.

369. Deseo igualmente subrayar que para nosotros la regla de la paridad debe tener prioridad sobre todas las demás consideraciones. Como lo ha dicho tan acertadamente el representante de Túnez, es preciso partir del número de miembros administradores para

determinar el resto de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria. El número de dichos miembros es el que da un cuadro real del número de territorios de que se trata y nadie concibe un Consejo de Administración Fiduciaria cuando no existan ya territorios en fideicomiso. Toda la composición debe depender del número de miembros administradores, que habrá de estar equilibrado por el resto de los miembros. Esta regla no debe perderse de vista jamás.

370. Por consiguiente, mi delegación está dispuesta a acceder a cualquier pedido formal de la Presidencia de que se realice inmediatamente una votación, sea por lo avanzado de la hora o por cualquier otra consideración. Pero no estamos dispuestos a aceptar que se nos pida que votemos porque ello esté en conformidad con la decisión de la Asamblea o lo dispuesto en la Carta.

371. El PRESIDENTE: Dije que concedía la palabra para presentar cuestiones de orden, pero no para volver a discutir el proyecto de resolución presentado por Túnez, cuyo debate ya ha quedado concluido.

372. Concedo ahora la palabra al representante de la India para una cuestión de orden.

373. Sr. JHA (India) (traducido del inglés): Unas breves palabras para aclarar lo que no había entendido bien el representante de la Unión Soviética. Cuando subí a la tribuna la última vez y dije que no tenía el texto de la propuesta de la Unión Soviética, no sabía exactamente en qué consistía ese nuevo proyecto de resolución [A/L.277]. No ignoraba las disposiciones del artículo 80 del reglamento de la Asamblea. El representante de la Unión Soviética ha señalado muy justamente que el Presidente podrá decidir que se prescinda de la distribución de propuestas escritas y del plazo de 24 horas.

374. Pero lo que quiero señalar es lo siguiente: se nos ha pedido que votemos sobre una propuesta que, francamente, no entendí bien. No tengo aquí el texto y no he podido meditar sobre sus consecuencias y estimo que, teniendo presente mis responsabilidades para con mi propio Gobierno, a quien represento, sería sólo justo que antes de votar se me muestre la propuesta. Confió que este privilegio, que puede invocar cualquier otro miembro, no nos será negado por el Presidente ni por ningún otro miembro de la Asamblea General.

375. El PRESIDENTE: Para una cuestión de orden tiene la palabra el representante de los Estados Unidos.

376. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Creo que está bien claro que lo más rápido es elegir primero a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, conforme a la Carta y al reglamento. De esto podemos estar seguros. Por consiguiente, los Estados Unidos apoyan la moción de prioridad de Bolivia, que creemos entender es la moción pendiente. Después que la Asamblea se haya pronunciado sobre esta moción, podremos elegir los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. Por consiguiente pido que de inmediato se ponga a votación la moción de prioridad de Bolivia.

377. El PRESIDENTE: El representante de Bolivia ha presentado una moción proponiendo que se proceda inmediatamente a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria y, al presentar dicha moción, pidió que se le diera prioridad. Por

consiguiente, pongo a votación si se concede prioridad a la moción citada.

Por 54 votos contra 3 y 7 abstenciones, se acuerda conceder prioridad a la moción presentada por Bolivia.

378. El PRESIDENTE: Pongo ahora a votación la moción del representante de Bolivia en el sentido de que la Asamblea proceda a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

Por 57 votos contra 14 y 6 abstenciones, queda aprobada la moción.

379. El PRESIDENTE: Procedemos ahora a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

Por invitación del Presidente, el Sr. Vitsaxis (Grecia) y el Sr. Kestler (Guatemala) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Número de cédulas depositadas:	80
Número de cédulas nulas:	0
Número de cédulas válidas:	80
Abstenciones:	2
Número de votantes:	78
Mayoría necesaria:	52

Número de votos obtenidos:	
Bolivia	69
India	61
Japón	12
Cuba	3
Birmania	1
Francia	1
Grecia	1
Guinea	1
Haití	1
Portugal	1
Túnez	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, Bolivia y la India son elegidas miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

380. El PRESIDENTE: Acaba de ser distribuido entre los miembros el nuevo proyecto de resolución de la URSS [A/L.277].

381. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): El proyecto de resolución de la Unión Soviética se compone de dos párrafos. El objetivo del párrafo 2 ya se ha cumplido. Por consiguiente, sólo debe votarse sobre el párrafo 1. Pido al Presidente que se someta a votación dicho párrafo.

382. El PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del párrafo 1 del proyecto de resolución de la Unión Soviética [A/L.277]. Recuerdo a la Asamblea que se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Reino Unido.

Votos a favor: Venezuela, Yugoslavia, Albania, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, Irak, México, Marruecos, Nepal, Pakistán, Polonia, Rumania, Sudán, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Canadá, Ceilán, Chile, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Etiopía, Federación Malaya, Grecia, Honduras, Japón, Laos, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Filipinas, Portugal, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana.

Abstenciones: Yemen, Afganistán, Austria, Birmania, Camboja, Dinamarca, Francia, Guatemala, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Líbano, Panamá, Perú, Arabia Saudita, República Árabe Unida.

Hay 26 votos a favor, 32 en contra y 20 abstenciones. Queda rechazado el párrafo.

Conclusión de los trabajos del decimocuarto período de sesiones

383. El PRESIDENTE: Con lo anterior, hemos terminado las labores del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General. Al término de nuestra labor deseo decir algunas palabras, cumpliendo un grato deber de justicia respecto de vosotros, mis queridos colegas, de nuestro eminente Secretario General y de sus ejemplares colaboradores.

384. Al final de mi discurso inaugural rogaba a Dios para que esta Asamblea pasara a la historia como la Asamblea de la Paz. Hay el sentimiento general de que así es. Hemos llegado a resoluciones unánimes sobre el desarme y el espacio ultraterrestre y en puntos de suma importancia relativos al orden social y económico y al sagrado encargo que representa la tutela. Los debates se han realizado, de modo general, con sentido objetivo y dentro de moderación y dignidad laudables. A la ayuda de la Providencia se ha unido el esfuerzo humano que aquélla no sólo requiere sino ordena. Es motivo de satisfacción para mí reconocerlo desde esta tribuna. Me alentaba, al asumir el honroso cargo, la seguridad de contar con la plena y cordial colaboración de todos vosotros; la he tenido en la forma más generosa. A nombre de la causa que todos servimos y con mi más honda emoción, expreso mi imperecedera gratitud.

385. Los Vicepresidentes ocuparon con prestancia mi lugar en el momento requerido. Los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y los Relatores han trabajado con habilidad y constancia. Rindo también mi homenaje al Secretario General, Sr. Hammarskjöld, al Secretario Ejecutivo, Sr. Cordier, y a todos los miembros de la Secretaría, incluyendo a todos los que prestan servicios en las distintas divisiones que han asegurado así el éxito de nuestro período de sesiones.

386. Mi experiencia en este año ha confirmado mi convencimiento de que nuestra Secretaría constituye un factor decisivo en la vida de las Naciones Unidas. La objetividad en la presentación de los hechos, la escrupulosa exactitud y la prudencia han sido sus virtudes características. Fue para mí imperativo moral no oponer jamás preferencia personal o criterio subjetivo a las indicaciones de la Secretaría, inspiradas siempre en la Carta, en el reglamento y los altos propósitos de nuestra Organización. Esta política puede condensarse en este lema, que debe ser nuestro: "Las Naciones Unidas tienen que estudiar todas las cuestiones sub especie humanitatis."

387. Por lo que se refiere a mí, debo decir, con toda sinceridad, que no he puesto en el desempeño de la

Presidencia sino mi buena voluntad. Si algo más ha habido, atribúyase a la tradición cultural de mi patria, a la fe que comparto con mis hermanos de la América Latina en las Naciones Unidas y a la común herencia de valores espirituales que debemos a España.

388. Al descubrir el Nuevo Mundo formuló España las reglas del derecho internacional. Sus fundadores, en visión profética, hablaron de una Civitas Maxima, que sería como una familia de naciones. Hoy vemos que ella se consolida, y nada más justo que nuestro recuerdo emocionado vuelva a la patria de Vitoria y de Suárez, que la anunciaron en su esplendorosa universalidad, hoy alcanzada.

389. Permitidme que me refiera, sucintamente, a la obra realizada. La aprobación unánime de las resoluciones relativas al desarme y al espacio ultraterrestre crean un ambiente favorable de comprensión y de cooperación para el estudio y la solución de estos problemas. Sobre esas soluciones reposa la confianza en días mejores para la humanidad. Las comisiones van a actuar bajo el signo auspicioso de esa unanimidad. Quiero destacar la labor de los felices gestores de ella, los Sres. Lodge y Kuznetsov, y de felicitarlos calurosamente a nombre de la Asamblea.

390. Desde el punto de vista práctico, las comisiones van a recibir, remitidos por la Asamblea, estudios, sugerencias y proyectos que son una valiosa contribución.

391. Después de los temas anteriores, el que ha despertado mayor interés en esta Asamblea ha sido la ayuda económica y técnica a los países menos desarrollados. Hago más las conclusiones a que llegó el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, en esta materia.

392. Debo agregar que si hoy, con tan limitados recursos, porque está absorbida la potencia económica de muchos países en la carrera armamentista, hemos realizado la obra que dejo esbozada, cómo no hemos de contemplar con esperanza el día en que la riqueza creada por el genio y el trabajo del hombre pueda dedicarse, principalmente, a la mejora de las condiciones de vida de todos los pueblos.

393. La civilización, en un sentido material, es obra del trabajo, impuesto por necesidad, interés y, por desgracia en algunos casos históricos, coacción. En contraste, la cultura es obra del trabajo por vocación, por deber o por mística religiosa, patriótica o social. Habrá que agregar que el mismo progreso material se debe a las verdades que el hombre ha encontrado en los esfuerzos desinteresados de la alta cultura, y que luego aprovecha la técnica, muchas veces sin haberla sospechado.

394. Nuestros programas de asistencia técnica se inspiran en la idea de despertar vocaciones, alentar esfuerzos, movilizar, en una palabra, las energías de la juventud, orientándola al dominio de la naturaleza, sin abandonar el culto de los valores espirituales. El aumento creciente de la población y el ansia justificada de una vida mejor, exigen que despierte en las nuevas generaciones el afán al trabajo, el impulso pionero no sólo por finalidades utilitarias, sino en su misteriosa y fecunda trascendencia de vocación, deber y destino.

395. Las Naciones Unidas, no he cesado de repetirlo, tienen además de facultades de aproximación política y de apoyo económico, las de estudio, de iluminación

y de difusión. Sus debates deben orientarse a descubrir la realidad de los hechos para la justa aplicación de los principios. De aquí que sea base fundamental de nuestras discusiones la más completa objetividad y el predominio de la razón y de la prudencia sobre los movimientos, con frecuencia explicables y nobles, de la pasión y del sentimiento. En San Francisco soñábamos con este gran fórum mundial, destinado a recoger y a reflejar las corrientes de opinión. No podemos desempeñar nuestra labor iluminadora e irradiante sino con la ayuda de la prensa. No somos la caja de resonancia, sino el instrumento que exige el eco y la repercusión de los órganos de publicidad de la cultura humana. En este sentido ha sido valiosísima la colaboración de los excelentes corresponsales de la prensa internacional. Les expreso nuestro aplauso y nuestra gratitud. Pero se necesita algo más: la constante y bien dirigida colaboración de todos los periódicos del mundo. Desde esta alta tribuna yo les hago, en nombre de la humanidad, un fervoroso llamamiento para que presten su decidido apoyo a las Naciones Unidas, no por el elogio convencional ni el aplauso efímero, sino por la imparcial apreciación de nuestra labor y, en los casos necesarios, por la libre crítica constructiva.

396. La indiferencia, el escepticismo, la subestimación que eran explicables en el período de crecimiento de las Naciones Unidas deben desaparecer hoy, ante la obra que venimos realizando y ante la magnitud del programa que las Naciones Unidas están empeñadas en realizar. Y es deber de los gobiernos, de las instituciones libres y principalmente de los órganos de cultura prestarles un incondicional y entusiasta concurso.

397. En el orden político, dentro del respeto escrupuloso a la soberanía de los Estados, las Naciones Unidas realizan una obra de perpetua atalaya y de constante aproximación. Y hoy tenemos además, para casos indispensables, la función insustituible de la presencia de las Naciones Unidas. Los enunciados de justicia, de paz y de concordia, sin dejar el santuario de la conciencia individual y colectiva, se encarnan en la presencia de las Naciones Unidas, en el mismo teatro de los sucesos críticos. Y ante ella parecen atenuarse los conflictos y comienzan a germinar las favorables soluciones.

398. No puedo dejar de referirme al factor principal en estos momentos cruciales para la humanidad. El anhelo de paz se acentúa y crece cada día, en todos los pueblos. No cabe hacer discriminaciones y poco importa el origen de este fenómeno psicológico. Hay una marea que sube, compartida universalmente, y que tiene que inspirar la política de los dirigentes de todos los pueblos. Quizá quiera la Providencia que la paz no sea solamente anhelada por el hombre común sino exigida por su voluntad, hoy iluminada por las consecuencias catastróficas de toda guerra.

399. Ya que he empleado las palabras hispánicas de familia de naciones quiero referirme a la función hogareña, familiar, diría maternal que las Naciones Unidas realizan respecto de los países en proceso de evolución, o que se preparan para la independencia, o que habiéndola logrado son inmediatamente recibidos aquí, como en su propia casa, a la sombra protectora de nuestra Carta, y con el calor y el afecto de todas las naciones hermanas.

400. Las nuevas nacionalidades que advinieron a la personalidad estatal durante el siglo XIX solían contar

con el limitado apoyo de alguna gran potencia o el influjo de claudicantes alianzas. Hoy las nuevas nacionalidades encuentran su hogar y el ambiente de familia y el calor fraterno en esta Organización. En la difícil etapa de su afirmación pueden trabajar en este recinto, en pie de absoluta igualdad respecto de los otros Estados, y su mensaje tiene una resonancia igual, si no mayor, en algunos casos, que la de los Estados más poderosos de la Tierra.

401. Que la clausura de la Asamblea de la Paz sea el mejor augurio de la obra en que están empeñadas las grandes Potencias en las reuniones que va a seguir anhelosamente la humanidad entera sobre los problemas esenciales. Y que estas palabras mías sean recibidas por los pueblos como nuestro mensaje de fraternidad en estos días de Navidad, que Dios ha querido que sean para todos los hombres y todas las naciones, días de alegría y de esperanza.

402. El Príncipe Aly KHAN (Pakistán) (traducido del inglés): En el curso de los últimos días, semanas y meses hemos oído muchísimos discursos sobre muchos temas diferentes. Y si se me permite emplear una metáfora sacada de mi escasa reserva de proverbios, diré que no he de ser yo la gota de agua que colme la copa.

403. Cuando en septiembre último comenzó este decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se lo saludó llamándolo Asamblea de la Paz. Si en este último día del período de sesiones echamos una mirada retrospectiva creo que estimaremos que puede decirse que la expresión estaba bien escogida.

404. Ha habido diferencias entre nosotros, muchas de ellas agudas y algunas amargas; pero, naturalmente, la finalidad básica a que responde la creación de las Naciones Unidas es formar un centro en el que puedan armonizarse las relaciones entre las naciones. Las Naciones Unidas constituyen también en cierto sentido un espejo en el que se refleja lo que ocurre en el mundo exterior. Este año repercutieron en nuestras deliberaciones en esta Asamblea la visita del Primer Ministro Khrushchev a los Estados Unidos y sus conversaciones con el Presidente Eisenhower en Camp David. Ha habido mucha mayor disposición a contemporizar con las opiniones de los demás y se ha llegado a un acuerdo más amplio, en particular respecto de algunas cuestiones muy importantes y difíciles.

405. No quiero dar a entender que en las Naciones Unidas trabajamos únicamente con espejos o que lo que hacemos es simplemente un reflejo de la imagen de la realidad. Lo que hemos hecho en este período de sesiones, los entendimientos y acuerdos a que hemos llegado son bastante reales en relación con algunos temas como el desarme y el espacio ultraterrestre, por ejemplo. Indudablemente, sólo se trata de un comienzo, pero sin lugar a dudas es un comienzo muy feliz y que nos permite confiar que dará abundantes frutos.

406. A pesar de las restantes dificultades que con tiempo, paciencia, tolerancia y buen sentido se resolverán, todos estamos estrechamente unidos por lazos cálidos e indestructibles en la camaradería amistosa de los trabajadores en la viña de la paz. Si la historia juzga que nuestra cosecha ha sido abundante, será debido en buena parte a la firmeza con que usted, Sr. Presidente, ha sabido guiarnos y orientar nuestros

trabajos. Todos sentimos por usted un afecto profundo, duradero y muy respetuoso y le debemos la mayor gratitud. Permítame, pues, presentarle en nombre del grupo de Estados Miembros de Asia y Africa, en nombre de la delegación del Pakistán y en mi propio nombre nuestro más caluroso agradecimiento por todo lo que ha hecho para que este decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General fuera tan satisfactorio como ha sido. Los países de Asia y Africa están unidos por los lazos muy estrechos y fuertes de los ideales comunes y los sentimientos cordiales con los países de América Latina que usted representa tan dignamente. Es raro ciertamente hallar encarnadas en un ser humano tan extraordinaria combinación de todas esas exaltadas virtudes y altas cualidades que asociamos con los países de América Latina.

407. Permítanos también, Sr. Presidente, agradecer por su intermedio al Secretario General y a todos los miembros de su personal que han trabajado con tanto empeño para ayudarnos, y también a todos los representantes de los distintos medios de información pública que tan asiduamente han tratado durante todo el período de sesiones de descubrir y comprender lo que estábamos haciendo, cosa de la que no siempre estábamos seguros nosotros mismos. El conocimiento y la comprensión no son siempre fáciles, y estamos sinceramente agradecidos a todos nuestros colegas que con tanta paciencia nos han explicado sus opiniones en el curso de todo el período de sesiones y que con tanta perspicacia y tolerancia han tratado de comprender las nuestras.

408. En esta marcha un poco a tientas hacia un mayor entendimiento mutuo acabamos de pasar otro jalón en el largo camino del hombre hacia la paz y la armonía entre las naciones. Mientras más oscuro el camino y más lleno de obstáculos y dificultades, mayores serán nuestras responsabilidades y obligaciones y, al cerrar este capítulo en el gran libro del destino de la humanidad, no debemos dejar de dedicarnos devotamente y con humildad, pero también con vigor y energía llenos de inspiración, a la tarea que nos aguarda, a fin de poder seguir fieles a nuestro deber para con todos los pueblos de la tierra.

409. Sr. MATSCH (Austria) (traducido del inglés): Hemos terminado nuestras tareas y me considero muy honrado, Sr. Presidente, al poder transmitirle en nombre del grupo europeo nuestro aprecio, nuestra gratitud y, en verdad, nuestra admiración por la forma excelente en que ha dirigido nuestros debates. Su habilidad de diplomático, su objetividad y tacto y, por sobre todo, su paciencia y buen humor, le han ganado todo nuestro afecto. Todos recordamos cuando dijo que si la puntualidad es la cortesía de los reyes, la paciencia y la tolerancia son la cortesía de los presidentes. Y no cabe duda de que usted ha aplicado esta norma. Si esta Asamblea ha sido una Asamblea de paz, si la mayor parte de nuestros debates se han realizado dentro de un ambiente de moderación y conciliación y si, finalmente, esta Asamblea resulta ser, conforme a nuestros deseos, una Asamblea de paz, lo deberemos en no pequeña medida a su amabilidad imperturbable y a su sabia dirección. Estoy seguro de traducir el sentir de todos al agradecerle de todo corazón su obra y su indulgencia para con todos nosotros.

410. Deseo también agradecer al Secretario General, Sr. Hammarskjöld, al Sr. Cordier, su Secretario

Ejecutivo, que participaron en estas reuniones y nos ayudaron en nuestros trabajos. Finalmente quiero expresar nuestra gratitud al personal de la Secretaría, a los intérpretes, los redactores de actas, los funcionarios de prensa y a los taquígrafos que han contribuido tan eficientemente a nuestras deliberaciones.

411. Una vez más, Sr. Presidente, deseo agradecer su actuación y expresarle nuestros mejores deseos para el porvenir.

412. Sr. DELGADO (Filipinas): La delegación de Filipinas se honra en unirse a los elogios muy merecidos por la actuación brillante de nuestro querido Presidente, el Sr. Víctor Andrés Belaúnde. Cofundador de esta Organización internacional, eximio político, estadista consumado, patriota sin tacha, profesor erudito, orador brillante, y sobre todo muy buen amigo, el Sr. Belaúnde deja impresa de manera imborrable, en los anales de la historia de las Naciones Unidas, su excelente ejecutoria como Presidente del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General.

413. Quiera la Divina Providencia conservar por muchos años más su vida prolífica y vigorosa, para mayor honra y gloria de su gran país y más servicios útiles a las Naciones Unidas y a la humanidad entera.

[El orador continúa hablando en inglés.]

414. Quiero extender nuestro agradecimiento al Secretario General, Sr. Hammarskjöld, al Secretario Ejecutivo, Sr. Cordier, y a todo su personal. Su eficiencia es indiscutible y su paciencia ilimitada. Mi delegación desea decirles: "Muy bien, excelente, caballeros: va para ustedes nuestra profunda gratitud por toda la asistencia que han sabido dispensarnos y por la gran paciencia y tolerancia que siempre nos han demostrado."

415. A mis queridos y distinguidos colegas, a sus familias y a sus países, mis deseos más sinceros de una feliz Navidad y un próspero año nuevo.

416. Sr. DE FREITAS VALLE (Brasil): A nombre del Perú, de Brasil y de los demás países de América Latina, vengo a presentarle, Sr. Presidente, nuestro agradecimiento por la manera espléndida con que ha presidido nuestros trabajos en la Asamblea General.

417. Nuestra común asociación por el hecho de ser de los pocos aquí presentes que hemos firmado la Carta de las Naciones Unidas y que desde entonces han trabajado y todavía trabajan por los ideales de nuestra Organización, nos hacen mayores hermanos de ideales. Aparte de eso, en el año 1933, yo lo he visto con Alberto Ulloa, hoy jefe de la delegación del Perú, en otra misión de paz, felizmente cumplida, que se llevó a cabo en Brasil. Desde entonces, yo he sabido que usted siguió y sigue siendo uno de esos soldados de la paz con que el mundo debe contar. Usted lo ha demostrado una vez más en esta ocasión y gracias se le deben por ello.

418. Me permito presentar nuestro agradecimiento al Secretario General, Sr. Hammarskjöld, a nuestro veterano Secretario Ejecutivo, Sr. Cordier, al personal de Secretaría, a los intérpretes, a quienes conocí en San Francisco y de los cuales, hablando en presencia de los representantes, dije que eran nuestras principales víctimas, y que en esta Asamblea tanto han hecho por facilitar nuestra tarea.

419. Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): En nombre de la delegación de China y en mi propio

nombre deseo agradecerle muy sinceramente, Sr. Presidente, la forma en que ha dirigido nuestros debates en el decimocuarto período de sesiones. En el curso de estas arduas semanas usted ha sido siempre justo y cortés con todos nosotros en toda ocasión. Entre los ideales que usted defiende se cuentan los de moderación y armonía. Las Naciones Unidas han celebrado ya 14 períodos de sesiones de la Asamblea General, de los cuales he asistido a 13, y puedo decir con sinceridad que este decimocuarto período de sesiones se cuenta entre los mejores en cuanto a moderación y armonía. Mucho lo debemos, Sr. Presidente, a su dirección y su inspiración. Mi delegación está particularmente agradecida por lo que usted ha hecho por nosotros.

420. Deseo también agradecer al Secretario General su constante, tranquila y sabia ayuda. El Sr. Cordier lleva siempre pesada parte de la carga de esta Asamblea; pero, afortunadamente, tiene una espalda muy ancha. En esta oportunidad, como en ocasiones anteriores, se desempeñó con su habitual competencia.

421. Muchos son los miembros de la Secretaría que han trabajado también para hacer de esta Asamblea el éxito que ha sido y a todos ellos mi delegación se lo agradece por mi intermedio.

422. Sr. BRUCAN (Rumania) (traducido del inglés): En nombre de las delegaciones de Europa oriental deseo unirle a los oradores que me han precedido para elogiar, Sr. Presidente, la excelencia de su actuación. Todos los presentes recordamos con satisfacción la frase tan conocida de su discurso de apertura en la que expresaba la esperanza de que este período de sesiones figurara en la historia como la Asamblea de la Paz. El mayor homenaje que podemos rendirle ha sido nuestra lucha ardua e implacable para defender su predicción y lograr que se convirtiera en realidad. Este es, Sr. Presidente, el homenaje que estoy seguro le resultará más alentador. Como usted sabe mejor que nosotros, se ha intentado algunas veces desagradarle a ese respecto; pero, en su gran mayoría, la Asamblea ha logrado salvar la mayor parte de su predicción y si usted recuerda su concepto lleno de filosofía de que todos vivimos en un mundo imperfecto, tendrá razones para sentirse feliz por los resultados de este período de sesiones.

423. Quiero también rendir homenaje al Secretario General, a su Secretario Ejecutivo, a los muy capaces secretarios, dactilógrafos, intérpretes y a todo el personal de la Secretaría por un trabajo de muy alta calidad y la marcha impecable de todos los procedimientos de la Asamblea. La Secretaría ha demostrado ser realmente un mecanismo sumamente eficiente que merece sin lugar a dudas nuestros elogios de esta noche.

424. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Cada uno de nuestros períodos de sesiones tiene sus características propias, sus cualidades peculiares. El decimocuarto período de sesiones pasará a la historia de las Naciones Unidas como una importante etapa hacia la creación de una atmósfera de cooperación práctica y hacia una paciente búsqueda de soluciones equitativas, aceptables para todos.

425. A la creación en las Naciones Unidas de un ambiente más práctico, en relación con anteriores períodos de sesiones, ha contribuido sin duda el mejoramiento de la situación internacional que acaba de iniciarse. A este respecto hay que destacar que el

paso más importante para la eliminación de la guerra fría, odiada por los pueblos, fue la visita a los Estados Unidos del Jefe del Gobierno soviético, Sr. Khrushchev, sus conversaciones con el Presidente de los Estados Unidos, Sr. Eisenhower, y su discurso ante la Asamblea General.

426. Nos place señalar que gracias a la cooperación práctica entre los Estados, el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General ha cumplido una fructífera labor, al aprobar una serie de decisiones encaminadas a reforzar la paz y a desarrollar la coexistencia pacífica entre los países de regímenes sociales diferentes. En lo que a esto respecta, hay que señalar ante todo la adopción por unanimidad de la resolución sobre desarme general y completo, al cual se sumaron como coautoras todas las delegaciones. La delegación soviética expresa la sincera esperanza de que las propuestas sobre desarme general y completo, presentadas en nombre del Gobierno soviético desde esta alta tribuna por el Jefe del Gobierno de la URSS, y la aprobación por unanimidad de la resolución sobre dicha cuestión constituirán la etapa inicial que, a medida que se vaya desarrollando, llevará a una firme paz y que la humanidad renunciará para siempre a la guerra como medio de resolver las controversias internacionales. No podemos pasar por alto la resolución aprobada a propuesta de la India acerca de la prohibición por todos los gobiernos de los ensayos nucleares.

427. Gran importancia tiene para la causa de la paz la aprobación por unanimidad en este período de sesiones de la resolución sobre la creación de un Comité para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y la convocatoria de una conferencia científica internacional para intercambiar la experiencia acumulada en esa materia. Se ha atribuido también gran importancia a la resolución en que se pide la ampliación del comercio mundial, la relativa a la cooperación internacional en el desarrollo de la industria petrolera de los países insuficientemente desarrollados, y la referente al desarrollo de la cooperación científica y técnica. También deseamos señalar con satisfacción el espíritu de cooperación que animó las actividades de varios comités e hizo posible, en particular, que la URSS, los Estados Unidos y el Reino Unido presentaran, y la Asamblea aprobara por unanimidad, importantes propuestas sobre cuestiones administrativas y presupuestarias.

428. Todo esto muestra que el curso hacia la cooperación práctica entre los países sobre la base del entendimiento mutuo y la búsqueda de decisiones aceptables se va asentando cada vez con mayor firmeza en las actividades de las Naciones Unidas. Esto infunde confianza al corazón de todos los pueblos que desean ver a las Naciones Unidas como órgano competente y eficaz para la cooperación pacífica entre los Estados de diferentes regímenes sociales y políticos. El deber de las Naciones Unidas consiste en realizar esta esperanza de toda la gente sencilla del mundo.

429. No cumpliríamos nuestra obligación si no expresáramos al mismo tiempo nuestro pesar porque hasta en este período de sesiones se hayan hecho intentos de envenenar la atmósfera imponiendo a la Asamblea el examen de algunos temas que remontan a los tiempos de la guerra fría, a fin de introducir la discordia y dañar las relaciones entre los Estados.

430. Hay que señalar que tales intentos de determinados círculos por detener el recién iniciado proceso

de atenuación de la tirantez internacional no dieron los resultados que esperaban sus iniciadores. Tal fue una de las características de nuestro período de sesiones. Y esto, en nuestra opinión, no debe ser ignorado por aquellos que trataron de introducir entre nosotros un espíritu de discordia y de distraer la atención del período de sesiones de los problemas internacionales verdaderamente maduros, que tienen gran importancia para el mantenimiento de la paz.

431. Dejamos esta sala enteramente convencidos de que la causa de la paz se robustecerá y desarrollará, que la guerra fría será enterrada definitivamente, que la idea de la coexistencia pacífica será la firme base de la política exterior de todos los Estados, que el entibiamiento iniciado en nuestros días se convertirá en una florida primavera, para alegría de toda la humanidad. Confiamos en que las Naciones Unidas aportarán una digna contribución a la causa del afianzamiento de la paz y la seguridad universales.

432. En lo que atañe a la URSS, tanto el pueblo como el Gobierno soviético no escatimarán esfuerzo alguno para lograr que siga atenuándose la tirantez internacional, aumenten las relaciones de buena vecindad entre todos los Estados, se convierta en realidad la idea del desarme general y completo y se establezca en la tierra una paz firme.

433. Permítame, Sr. Presidente, que, para terminar, le exprese en nombre de la delegación de la Unión Soviética nuestro sincero reconocimiento por su notable y eficaz desempeño como Presidente de la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones.

434. Quiero agradecerle también las cálidas palabras que Ud. pronunció a mi respecto. Las transmito a nuestro gran país soviético, a nuestro Gobierno, que lucha incansablemente por conseguir que la paz se robustezca y nunca sea quebrantada.

435. La delegación soviética expresa también su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, a sus Subsecretarios, al Secretario Ejecutivo, Sr. Cordier, y a todos los funcionarios de la Secretaría que han asegurado el funcionamiento ininterrumpido de nuestro período de sesiones.

436. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Los Estados Unidos se congratulan de que hayamos podido terminar las tareas del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General en un ambiente de tanta armonía.

437. Permítaseme referirme especialmente a la candidatura de Turquía para el Consejo de Seguridad que contó con nuestro enérgico apoyo. Esperamos el día en que Turquía pase a ser un miembro del Consejo y también nos alegra la perspectiva de servir en el Consejo de Seguridad con Polonia. Admiro mucho la dignidad y la constancia imperturbable con que mi capaz amigo el Sr. Esin, representante de Turquía, dirigió la campaña a favor de la candidatura de su país desde el principio hasta el fin.

438. En nombre de los Estados Unidos quisiera dar mis gracias más sinceras y calurosas a todo el personal de la Secretaría, a los guardias, a los intérpretes, que son una de las maravillas del mundo, a todos los empleados de oficina, a los expertos y al personal profesional y a toda esta gran Organización que existe para servir la causa de la paz mundial.

439. Quiero rendir homenaje a nuestro Secretario General que vive una vida de tan inmensa utilidad, que

es incansable y nada egófica y que se entrega continuamente a la causa de la paz.

440. Tal vez debería elogiar también a los miembros de lo que en los Estados Unidos llamamos "el cuarto estado": a las damas y a los caballeros de la prensa que transmiten nuestros procedimientos a todos los rincones del universo.

441. Finalmente, Sr. Presidente, quisiera decirle cuánto le queremos en este país. Creemos que usted es un hombre encantador, un hombre inteligente, un hombre bueno. Los que hemos trabajado con usted en las Naciones Unidas jamás le olvidaremos. Los resultados que haya podido alcanzar esta Asamblea General no se hubieran logrado sin su dirección y su influencia.

442. Sr. SHANAHAN (Nueva Zelandia) (traducido del inglés): Creo que soy casi el último orador. En estas circunstancias recuerdo aquella sinfonía alemana en que al final todos los ejecutantes, con excepción de dos violinistas, van desapareciendo del escenario.

443. Subo a esta tribuna para hablar en nombre del "Commonwealth" británico de naciones, es decir, en nombre de Australia, Canadá, Ceilán, la Federación Malaya, Ghana, India, Pakistán, la Unión Sudafricana, el Reino Unido y mi propio país.

444. A esta altura no me propongo embarcarme en un examen crítico de las actuaciones de este período de sesiones de la Asamblea General, salvo para decir que he hallado mucho material sumamente interesante en el análisis penetrante e inteligente de nuestras actuaciones hecho por usted, Sr. Presidente, en el curso de estos tres meses. Mucho se ha logrado en este tiempo en materia de acuerdo. Aunque ha habido algunas diferencias, creo que una de las más notables características de esta Asamblea ha sido el amistoso espíritu con que ha funcionado. En el "Commonwealth" británico comprendemos perfectamente esta contribución tan única en su género que ha hecho usted al éxito de estas actuaciones. Ha ilustrado usted la cultura a que pertenece; pero representa usted una cultura más amplia que, a mi juicio, pertenece en realidad al mundo entero. En el desempeño de las funciones de su cargo ha puesto usted juicio, tacto, sentido común, buen humor y, por sobre todo, caridad. En cierto sentido ha contribuido usted en forma única al éxito de la Asamblea en este período de sesiones.

445. Los que nos hallamos reunidos en esta sala y los que trabajamos en las comisiones tenemos muy presentes a los miembros de la Secretaría que colaboraron estrechamente con nosotros y que tanto han contribuido al éxito de nuestros trabajos y a hacerlos placenteros. El grupo del "Commonwealth" británico quiere agradecer muy especialmente al Secretario General, al Sr. Cordier y a tantos otros miembros de la Secretaría; pero así como en los témpanos flotantes hay una parte que queda bajo el agua, aquí también hay muchos que nunca vemos. A todos los que han contribuido al éxito de nuestros trabajos, por pequeña que haya sido su contribución, queremos decirles que estamos ciertamente muy agradecidos.

446. Creo que corresponde que en este momento exprese, en nombre del grupo del "Commonwealth", nuestro deseo de paz para Ud., Sr. Presidente, y para todos los que nos rodean.

447. Sr. ORTONA (Italia) (traducido del inglés): Antes de saber que el Sr. Matsch iba a hablar en nombre del

grupo europeo, había inscrito mi nombre en la Secretaría para decir unas pocas palabras. Por tanto creo que con los sentimientos que usted me inspira, Sr. Presidente, es justo que no retire mi inscripción y que le presente muy calurosa felicitación por todo lo que ha hecho usted para que esta Asamblea sea no sólo una reunión constructiva, sino un grupo de hombres dedicados más que nunca a los ideales de la paz. La grandeza de los resultados sólo puede ser igualada, Sr. Presidente, por la grandeza de su personalidad. En su discurso a la Asamblea ha utilizado usted la palabra humanitas. Permítaseme emplear esta palabra y decir, como representante de un país en el cual humanitas tiene sus raíces, que no podríamos haber encontrado un Presidente más humanístico que usted. Y cuando digo "humanístico", quiero referirme a un hombre con una cultura amplísima, especialmente una cultura latina que es el mayor lazo entre su país y el mío, y a un hombre inspirado por la mayor sabiduría. Usted ha dirigido nuestros trabajos con indulgencia, experiencia y dedicación.

448. Si me es posible emplear un concepto de estética en esta reunión diplomática nuestra, quisiera añadir que usted dirigió nuestros debates con cortesía y elegancia, elegancia de propósitos, elegancia de conducta, elegancia en las palabras. Le agradecemos todas esas cualidades porque gracias a ellas nuestras actuaciones

han sido sumamente constructivas y se han caracterizado por su tono moderado y amistoso.

449. Permítaseme también agradecer a todos los que trabajaron con usted y para nosotros, al Secretario General, al Sr. Cordier, a los miembros de la Secretaría y a los miembros de la prensa.

450. Permítame presentarle, Sr. Presidente, como al amigo de Italia que es usted, el agradecimiento más cordial del país que represento en esta Organización.

TEMA 2 DEL PROGRAMA

Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

451. El PRESIDENTE: Invito a los representantes a ponerse de pie y observar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

Los representantes, de pie, guardan silencio.

Clausura del período de sesiones

452. El PRESIDENTE: Declaro clausurado el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 4.15 horas del domingo 13 de diciembre.